BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 56 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.897

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 31 de Enero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	1.00
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Enero de 1934

Por avisos varios	371.60
" marcas	900.—
" adicional de marcas	150.—
" subscripción	158.80
" venta de Boletines y folletos	15.20
Total	$ 1.595.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

34.992. — 484. — Modificando el Presupuesto de los FF. CC. del Estado, correspondiente al Ejercicio de 1933. (página 1091)

35.154. — 485. — Acuerdo General de Ministros del 2 de Enero de 1934 — Declarando que la no provisión de vacantes obedece a razones de economía. (página 1091)

35.157. — 486. — Por el cual se aprueba el Contrato y Bono General de un empréstito a 20 años, en títulos de Deuda Pública Externa de 4 o|o. (página 1091)

35.158. — 487. — Aprobando el Presupuesto para el Ejercicio de 1934, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Sección Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9688. (página 1091)

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

35.392. — 488. — Jubilación de oficio. (página 1091)

Ministerio de Guerra

6.488.—Justicia Militar — Sobreseimiento provisional e imposición de pena. (página 1092)

6.490.—Justica Militar — Sentencia. (página 1092)

6.490.—Justicia Militar — Sentencia. (página 1092)

6.491.—Nombramientos. (página 1092)

6.492.—Fijando y rebajando diversos gastos mensuales durante el año 1934. (página 1093)

6.493.—Nombramientos. (página 1093)

6.494.—Nombramiento. (página 1093)

6.495.—Retiro. (página 1093)

6.496.—Retiro. (página 1093)

6.497.—Retiro. (página 1093)

6.498.—Modificando decreto de retiro. (página 1093)

6.499.—Modificando decreto de retiro. (página 1093)

6.500.—Modificando decreto de retiro. (página 1093)

6.501.—Licencia. (página 1093)

6.502.—Manteniendo una resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412. (página 1094)

6.503.—Modificando decreto de retiro. (página 1094)

6.504.—Pensión. (página 1094)

6.505.—Nombramiento. (página 1094)

6.506.—Nombramiento. (página 1094)

6.507.—Nombramientos. (página 1094)

6.508.—Aprobando factura por impermeabilización de paredes y pisos en la Usina Generadora de Vapor en el Cuartel de Caballería en Curuzú - Cuatiá. (página 1094)

Ministerio de Agricultura

33.708. — 1.951. — Reincorporando a la Srta. Irmgard Wolff. (página 1095)

33.711. — 1.952. — Confirmando a contar del 1.º de Enero de 1934 a la Sra. Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del Servicio de Información en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América. (página 1095)

33.899. — 1.953. — Designando al señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Ing. Miguel F. Casares, para integrar la Comisión Encargada de estudiar y dictaminar sobre le eficiencia de las Estaciones Zootécnicas. (página 1095)

33.976. — 1.954. — Acuerdo de Ministros — Insistiendo en el de fecha 14 de Noviembre de 1933. (página 1095)

34.047. — 1.955. — Designación del Dr. Aníbal Fernández Beyró, Delegado del Ministerio de Agricultura ante la Embajada Argentina en Inglaterra. (página 1095)

34.257. — 1.956. — Acuerdo de Ministros — Cediendo al Gobierno de Jujuy un equipo de hilandería. (página 1095)

34.048. — 1. — Título de propiedad — Miguel Zakowicz. Misiones. (página 1095)

34.049. — 2. — Título de propiedad — Nemesio Falcón. Misiones. (página 1095)

34.050. — 3. — Título de propiedad — Angel Lava. Río Negro. (página 1095)

34.051. — 4. — Títulos de propiedad — Primo Pallavicini y Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza de General Acha, La Pampa. (página 1096)

34.052. — 5. — Título de propiedad — David Herald Frazer. Santa Cruz. (página 1096)

34.053. — 6. — Título de propiedad — José Lepori. Misiones. (página 1096)

34.054. — 7. — Título de propiedad — Manuel Trigal. Río Negro. (página 1096)

34.055. — 8. — Título de propiedad. — Savori Prisiallni. Río Negro. (página 1096)

34.056. — 9. — Título de propiedad. — Eulogio Gongález. P. de E. Ríos. (página 1096)

34.057. — 10. — Declarando reserva superficie hasta 100 metros de los costados de las vías de los FF. CC. del Estado. (página 1096)

34.058. — 11. — Venta sin efecto acordada a Fernando Schonendalv. Misiones. (página 1096)

34.059. — 12. — Dejando sin efecto decreto que dispuso reserva de lote 101, Colonia Bajo Hondo. Chaco. (página 1097)

34.060. —13. — Mandando iniciar acciones contra Luis Cosmo Medina. Chaco. (página 1097)

34.061. — 14. — Contrato de arrendamiento sin efecto acordado a Erasmo Jones. Santa Cruz, y fijando plazo al mismo señor para que abone su deuda. (página 1097)

34.062. — 15. — Modificando precio del arrendamiento acordado a Pablo Lenner. Santa Cruz. (página 1097)

34.063. — 16. — Modificando precio del arrendamiento acordado al señor William Downer. Santa Cruz. (página 1097)

34.064. — 17. — Reconócese a Francisco Solano Alva en virtud de las cesiones hechas y mandando extender título de propiedad P. de Entre Ríos. (página 1097)

34.065. — 18. — Aceptando transferencia y otorgando título de propiedad a favor de Julia Baldizzone de Chiapello. Río Negro. (página 1098)

34.066. — 19. — Mandando iniciar acciones contra Ervedo Rossi. Chubut. (página 1098)

34.067. — 20. — Modificando venta hecha al señor Pilade Cappagli y concediendo en venta a la Sociedad Rural de Deseado la fracción S. E. solar d. manz. 17 del pueblo Puerto Deseado. S. Cruz. (página 1098)

34.068. — 21. — Venta sin efecto acordada a Juan Bonko. Misiones. (página 1098)

34.069. — 22. — Dejando sin efecto reserva con fines escolares. S. Cruz. (página 1098)

34.070. — 23. — Fijando preciode enajenación a los solares del Pueblo Tehuelches. Santa Cruz, y reservando manzanas 15 y 17 de ese pueblo, con fines de utilidad pública la primera y para plaza la segunda. (página 1099)

34.071. — 24. — Reserva forestal sin efecto. Chaco. (página 1099)

34.072. — 25. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir madera pino Punta Arenas con destino al Yacimiento de C. Rivadavia. (página 1099)

34.073. — 26. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir una hélice de bronce destinada al que tanque "Santa Cruz". (página 1099)

34.074. — 27. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir un ensanchador Wilson y repuestos con destino al Y. de Plaza Huincul. (página 1099)

34.075. — 28. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir cables de acero con destino al Campamento de Cacheuta. (página 1099)

34.076. — 29. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir cabezas para trépanos zublin con destino a los Y. de Salta. (página 1099)

34.077. — 30. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir materiales destinados a las calderas del Yacimiento de C. Rivadaia. (página 1099)

34.078. — 31. — Autorizando a Y. P. F. para adjudicar a la firma Heinlein y Cía. los bajos relacionados con el cambio de un ascensor en el edificio de la Dirección. (página 1100)

34.079. — 32. — Declarando plaga de la agricultura vulgarmente por "Arañuela Parda". (página 1100)

34.080. — 33. — Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma T. G. Berlingieri y Cía. por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275. (página 1100)

34.081. — 34. — Autorizando a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego para importar procedentes de Chile, 350 carneros de raza Corriedale. (página 1100)

34.082. — 35. — Autorizando gestión de jubilación del agrónomo Pedro T. Caneia. (página 1100)

34.086. — 36. — Confirmando y declarando cesante personal de la D. de Meteorología, Geofísica e Hidrología. (página 1100)

34.087. — 37. — Designando al señor Juan Carlos Lynch para integrar la Comisión de estudios en las Islas Orcadas. (página 1100)

34.227. — 38. — Declarando cesante a Julián S. Navarro. (página 1100)

34.328. — 39. — Declarando cesante a Silvio A. Vitullo y designando en su reemplazo a Alberto Ramos. (página 1101)

34.330. — 40. — Promoviendo personal en la D. de E. R. y Estadística. (página 1101)

Ministerio de Obras Públicas

33.281. — 3424. — D. G. de N. y Puertos. — Ascensos y nombramientos de personal. (página 1101)

33.425. — 3.610. — D. G. de N. y Puertos. — Disponiendo la apertura de un crédito por pesos 920.000 m|n. (página 1101)

34.374. — 3.611. — D. G. de N. y Puertos. — Aprobando la licitación realizada para adquirir un equipo para soldar eléctricamente. (página 1101)

34.340. — 98. — D. G. de N. y Puertos. —Aceptando la renuncia presentada por el auxiliar 4.º don Adolfo W. Pereyra. (página 1101)

34341. — 99. — D. G. de N. y Puertos. — Determinando imputación a los haberes que devengan el Aux. 4.º don Carlos J. Hernández y Aux. 7.º don Luis Rafart. (página 1102)

34.349. — 100. — D. G. de N. y Puertos — Confirmando ascensos de diverso personal. (página 1102)

34.532. — 101. — D. G. de Irrigación — Adquisición de maderas para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas. (página 1102)

34.354. — 102. — D. G. de Irrigación — Adquisición cemento portland con destino a las obras de desagües de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas. (página 1102)

34.353. — 103. — D. G. de Irrigación — Adquisición postes de quebracho para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas. (página 1102)

34.355. — 104. — D. G. de Irrigación — Adquisición chapas hierro galvanizado con destino a las obras de desagües Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas. (página 1102)

34.356. — 105. — D. G. de Irrigación — Adquisición metal desplegado para obras mejoramiento de las de riego en Arauco y Castro Barros (La Rioja). (página 1102)

34.357. — 106. — D. G. de Irrigación — Adquisición hierro redondo para las obras de riego margen derecha del Río V (San Luis). (página 1102)

34.351. — 107. — D. G. de Arquitectura — Nombrando a don Benito Teja Salvatierra. (página 1102)

34.444. — 108. — Subsecretaría del M. O. P. — Declarando cesante al Auxiliar 3.°, don Raúl A. Menzaquen Escalante. (página 1103)

34.371. — 109. — D. N. de Vialidad — Modificando el decreto N.° 31.539, de fecha Noviembre 22 de 1933. (página 1103)

34.348. — 110. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a la firma Ferrando y Maffei para efectuar el traslado de una grúa en el Puerto de la Capital. (página 1103)

34.346. — 111. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando el mayor gasto de $ 532,52 m|n. producido en trabajos ejecutados en el Nuevo Puerto de la Capital. (página 1103)

34.347. — 112. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a don Fernando Fornari, para efectuar la extracción de cenizas y escorias de los buques surtos en el Puerto de la Capital. (página 1103)

34.342. — 113. — D. G. de N. y Puertos — Disponiendo se inicien las acciones legales pertinentes para obtener el pago de una suma que adeuda don José Peña. (página 1103)

34.339. — 114. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando la construcción de un desagüe en el dique de maniobras del Puerto de La Plata, por $ 462,05 m|n. (página 1103)

34.344. — 115. — D. G. de N. y Puertos. — Autorizando a la S. A. Puerto San Nicolás para construir un grupo de cuatro silos desmontables. (página 1103)

34.373. — 116. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando las licitaciones privadas 14.439 y 14.445 como así también las facturas respectivas. (página 1103)

34.345. — 117. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando la licitación privada N.° 58, como así también las facturas respectivas. (página 1104)

34.442. — 118. — D. G. de N. y Puertos — Aceptación de renuncia, ascensos y nombramiento de personal. (página 1104)

34.375. — 119. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución. (página 1104)

34.582. — 120. — M. O. P. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios. (página 1104)

34.640. — 121. — M. O. P. — Of. de B. y Tall. — Adjudicando licitación privada de papel y cartulina. (página 1105)

34.647. — 122. — FF. CC. del Estado — Est. Añatuya — Ampliación vivienda — Liquidación final. (página 1105)

34.646. — 123. — FF. CC. del Estado — Ramal a Yacuiba — Renovación vías — Liquidación final. (página 1105)

34.644. — 124. — FF. CC. del Estado — Refuerzo parte metálica puente de Klm. 1410|248, C. — Liquidación final. (página 1105)

34.648. — 125. — FF. CC. del Estado — Est. San Cristóbal — Renovación piso galpón — Liquidación final. (página 1105)

34.642. — 126. — FF. CC. del Estado — Est. Alta Córdoba — Construcción verja, vereda, etc. — Liquidación final. (página 1105)

34.580. — 127. — FF. CC. del Estado — Trámite jubilación ordinaria del empleado don Andrés García. (página 1105)

34.643. — 128. — FF. CC. del Estado — Est. Antilla — Modificación vías — Liquidación final. (página 1105)

34.641. — 129. — FF. CC. del Estado — Est. Paraná — Construcción viviendas — Liquidación final. (página 1105)

34.645. — 130. — FF. CC. del Estado — Est. Barranqueras — Puerto Vilelas — Ampliación vías — Liquidación final. (página 1105)

34.650. — 131. — F. C. Pacífico — Autorizando venta terrenos en los que debió emplazarse la Estación Juncal (Klm. 7|325). (página 1105)

34.583. — 132. — D. N. de Vialidad — Dando intervención al Procurador Federal de Paraná (Entre Ríos), para que inicie gestiones pertinentes con la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. (página 1105)

34.579. — 133. — D. G. de N. y Puertos — Declarando de legítimo abono la suma de $ 220,25 m|n. a favor de la sucesión de don Antonio Piumato. (página 1106)

34.441. — 134. — D. G. de N. y Puertos — Ascensos y nombramientos de personal. (página 1106)

34.657. — 135. — D. G. de Irrigación — Aprobando nuevo sistema de tarifas para alumbrado público y particular y suministro fuerza motriz en Andalgalá (Catamarca). (página 1106)

34.659. — 136. — D. G. de Irrigación — Adquisición estopa para las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 1106)

34.660. — 137. — D. G. de Irrigación — Adquisición hachas, machetes y cucharas de albañil para obras Río del Valle (Catamarca). (página 1106)

34.658. — 138. — D. G. de Irrigación — Adquisición cemento portland para obras revestimiento terciario en Anguinán - Chilecito (La Rioja). (página 1106)

34.656. — 139. — D. G. de Irrigación — Adquisición hierro redondo para obras de complementación de las de riego en Villa Mercedes (San Luis). (página 1106)

34.661. — 140. — D. O. Sanitarias — Aprobando presupuesto y convenio ampliatorio instalaciones sanitarias y eléctricas de la Ciudad de Santiago del Estero. (página 1107)

34.651. — 141. — D. G. de Arquitectura — Modificando el decreto N.° 07.968, de fecha Agosto 19 de 1932. (página 1107)

34.652. — 142. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución. (página 1107)

34.581. — 143. — D. G. de Arquitectura — Aprobando contrato de locación con la Sra. María Echagüe de Vela. (página 1107)

34.695. — 144. — FF. CC. del Estado — Adquisición directa boguíes motores para construir coches automotores — Se autoriza. (página 1107)

34.641. — 145. — F. C. Santa Fe — Línea Rosario a Santa Fe, Klm. 152|792.20 — Transformación paso a nivel en vajo nivel. (página 1108)

34.575. — 146. — D. G. de N. y Puertos — Rectificando el decreto aprobatorio de la licitación privada N.° 14.328. (página 1108)

34.578. — 147. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando la licitación privada N.° 62 (página 1108)

34.655. — 148. — D. G. de E. y O. del Riachuelo — Aprobando la licitación privada número 169, como así también las facturas respectivas. (página 1108)

34.748. — 149| — D. G. de Arquitectura — Obras de reparaciones en la Capilla del Seminario Archidiocesano de Villa Devoto. (página 1108)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

69.—EE. UU. de N. América, Embajada — Libre despacho. (página 1109)

70.—Dir. Gral. de Yac. Petrolíferos Fiscales — Autorizando operaciones accidentales de descarga de nafta en Puerto San Lorenzo. (página 1109)

71.—Suecia, Legación — Libre despacho. (página 1109)

72.—Panamá, Legación — Libre despacho. (página 1109)

73.—Suiza, Legación — Libre despacho. (página 1109)

74.—Suiza, Legación — Libre despacho. (página 1109)

75.—Suiza, Legación — Libre despacho. (página 1109)

76.—Italia, Embajada — Libre despacho. (página 1109)

77.—Italia, Embajada — Libre despacho. (página 1109)

78.—Países Bajos, Legación — Libre despacho. (página 1109)

79.—Países Bajos, Legación — Libre despacho. (página 1109)

80.—Dinamarca, Legación — Libre despacho. (página 1109)

81.—EE. UU. de N. América, Embajada — Libre despacho. (página 1109)

82.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 1109)

83.—Países Bajos, Legación — Libre despacho. (página 1109)

84.—Hungría, Legación — Libre despacho. (página 1109)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

85.—Rectificación de nombramiento. (página 1109)

Dirección de Aduanas y Puertos

86.—Capital, Aduana — Conf. fallo - comiso mercadería que resultó diferente a la manifestala en la buía de removido. (página 1109)

87.—Kahlke, Patow y Cía. — Neg. nueva reconsideración, fallo confirmado. (página 1110)

88.—Capital, Aduana — Conf. fallo apelado por Manuel Mensaque, clasificación cadenas silenciosas. (página 1110)

89.—Capital, Aduana — Modificando fallo apelado por Vallée, J. E. (página 1110)

90.—B. Blanca. Aduana — Modificando fallo apelado por West India Oil Co., eximiendo pena por dif. calidad en lubricantes. (página 1110)

91.—Capital, Aduana — Reformando fallo apelado por Fedorovski, Isaac - dobles derechos - tejido de algodón. (página 1110)

92.—Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por Cía. Swift de La Plata. (página 1111)

93.—Córdoba, Gobierno — Libre despacho - chassis camión destinado a la Municipalidad de Marcos Juárez. (página 1111)

94.—De Speluzzi, B. — Neg. libre despacho de artículos y objetos de uso doméstico. (página 1111)

95.—Hispano - Argentina, Fáb. de Automóviles, S. A. — Denegando modificación aranceles aduaneros importación materiales y elementos para la fabricación de automóviles en el país. (página 1111)

96.—Ateneo de la Juventud — Neg. libre despacho aparatos para gimnasia. (página 1111)

97.—Dir. Gral. de Bellas Artes (Instituto Argentino para Cultura Itálica) — Exoneración de derechos de importación - cuadros de pintores argentinos. (página 1111)

100.—Frigorífico Armour de La Plata — Neg dev. multa 2 o|o - partida de carbón de piedra, aplicada por la Receptoría de Santa Cruz. (página 1111)

101.—Delfino y Cía., A. M. — Dev. servicios portuarios. (página 1111)

102.—Grassano, M. — Dev. multa 50 o|o - derechos de permanencia. (página 1112)

103.—Centro Despachantes de Aduana. (página 1112)

104.—Varios Colonos del Chubut — Neg. retiro de las aduanas de la costa Sud. (página 1112)

105.—Gath y Chaves Ltda. — Neg. dev. dif. aforo a silla mecánica. (página 1112)

106.—Córdoba y Cía., F. — Anulando reparo dif. derechos bolsas de hule. (página 1112)

107.—Agricultura, Ministerio — Neg. liberación derechos papel para envolver fruta. (página 1112)

108.—Lamport y Holt Ltd. — Neg. dev. dif. derechos de muelle. (página 1112)

109.—Piedranera, S. A. — Neg. instalar segundo guinche en Puerto de la Capital. (página 1112)

110.—Scholarek, Luis — Autorizando tránsito lana y cueros por el Puerto de San Julián. (página 1112)

111.—Bunge y Born Ltda. — Neg. dev. recargo invalidación patente de sanidad. (página 1113)

112.—Murchison y Co., J. — Neg. exoneración multa 50 o|o demora en pago derecho portuario. (página 1113)

113.—Molins, Fdo. — Neg. anulación cargo reintegración servicios prestados a una partida cinta de seda. (página 1113)

114.—Agricultura, Ministerio — Liberación derechos arsénico de sodio para combatir la langosta. (página 1113)

115.—López Centeno, J. H. — Neg. dev. adicional 10 o|o y difs. de aforo - hojas de afeitar. (página 1113)

116.—Baudizzone y Cía. — Neg. dev. 10 o|o de adicional máquina de hierro en general. (página 1113)

117.—Salzmann y Cía. — Neg. dev. dif. de derechos "hilado de seda natural". (página 1114)

118.—FF. CC. del Estado — Acordando pago de fletes de mercaderías rezagadas rematadas en La Quiaca. (página 1114)

119.—Bunge y Born Ltda. — Neg. anulación cargos por derechos de exportación. (página 1114)

Dirección de Contribuciones e Impuestos

120.—F. C. C. Argentino — Denegando dev. de impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior por falta de protesta legal al realizarse los pagos. (página 1114)

121.—Marino. N. V. — Autorizando el despacho de una partida de vino comprendida en el inciso e) Art. 6.° de la Ley 11.252. (página 1114)

122.—Canfora, A. y H. — Reclamo de patente. (página 1114)

123.—Rizo, L. — Denegando acreditación de una suma abonada en concepto de Contribución Territorial. (página 1114)

124.—Exposición Transoceánica Arg. — Denegando exención de sellado correspondiente al contrato de fletamento del vapor Gelria. (página 1114)

125.—De Rovira, M. Q. — Denegando plazo de 60 días para abonar impuesto de patente. (página 1114)

126.—Benvenutti y Cía. A. — Denegando plazo para abonar impuesto de patente. (página 1114)

127.—Soc. Damas de Misericordia — Exención impuesto territorial. (página 1114)

128.—Soc. Madres Argentinas — Exención impuesto territorial. (página 1115)

129.—Alé, V. A. — Denegando exención de multa por infracción a la Ley de Patentes. (página 1115)

130.—Fed. de Círculos Católicos de Obreros — Exención de impuesto territorial. (página 1115)

131.—Nunciatura Apostólica — Exención de impuesto territorial. (página 1115)

132.—Bengolea, M. D. — Conf. resolución de la Admin. Gral. de Contrib. Territorial, Patentes y Sellos. (página 1115)

133.—Méndez, F. — Denegando plazo para abonar imp. patente. (página 1115)

134.—Dictando normas que deben aplicarse cuando las Oficinas Químicas efectúan análisis para la Admin. Gral. de Impuestos Internos, con intervención de peritos en representación de los interesados. (página 1115)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

6.—La Franco Argentina, Compañía de Seguros — Se aprueban elementos técnicos. (página 1115)

Ministerio de Guerra

4.321.—Pase. (página 1115)

4.322.—Recepción y entrega de las Unidades. (página 1115)

4.323.—Autorizando el cambio de nombre a un Oficial. (página 1115)

4.324.—Licencia. (página 1115)

4.325.—Licencia. (página 1116)

4.326.—Licencia. (página 1116)

4.327.—Licencia. (página 1116)

4.328.—Justicia Militar — Elevación de una causa a plenario. (página 1116)

4.329.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.330.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.331.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.332.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.333.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.334.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.335.—Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1116)

4.336.—Justicia Militar — Prescripción le acción penal. (página 1116)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Blibioteca Nacional. — Registro Nacional de Propiedad Intelectual — Depósito legal — Ley N.° 11.723. (página 1116)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 1118)

Tipo de compra y venta de divisas. (página 1118)

Licitaciones del día —

Ministerio de Obras Públicas— (página 1118)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 1118)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 1118)

Nuevas Convocatorias. (página 1118)

Convocatorias rectificadas. (página 1118)

Convocatorias Anteriores. (página 1119)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 1121)

Ministerio de Hacienda — (página 1121)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — (página 1121)

Ministerio de Agricultura— (página 1122)

Ministerio de Obras Públicas— (página 1122)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 1124)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (página 1125)

Ministerio de Marina— (página 1131)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 1131)

Boletín de la Dirección de Patentes y Marcas — Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas durante el mes de Diciembre de 1933. (página 1037)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Modificando el Presupuesto de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al Ejercicio de 1933.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

34.992. — 484. — Visto el expediente N.° 6534-O-1933, por el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la modificación del Presupuesto vigente en 1933;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones importan una economía de pesos 1.190 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el presupuesto vigente en 1933, de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con lo indicado en las planillas adjuntas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado.

Declarando que la no provisión de vacantes obedece a razones de economía.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

35.154. — 485. — Atento que el artículo 2.° de la Ley N.° 11.821, del Presupuesto General, para 1934, ordena realizar economías por el importe de pesos 25.000.000,— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en las economías a introducirse debe computarse las sumas provenientes por la no provisión de cargos.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la no provisión de vacantes durante el ejercicio de 1934, obedece a razones de economía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Luis Duhau. — Manuel A. Rodríguez.

Se aprueba el Contrato y Bono General de un empréstito a 20 años, en títulos de Deuda Pública externa de 4 o|o.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

35.157. — 486. — De acuerdo con la Ley N.° 11.821, de 10 de octubre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el precedente contrato—Bono General—sobre creación de un empréstito a un plazo de veinte años, de un monto nominal de £ 1.293.600 (un millón doscientas noventa y tres seiscientas libras esterlinas), en títulos de deuda pública externa de 4 o|o de interés, comenzando la amortización a los cinco años de su emisión.

Art. 2.° — Comuníquese al Crédito Público Nacional, publíquese, e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Aprobando el presupuesto para el ejercicio 1934, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Sección Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIA PARA 1934
Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688
INCISO I

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
5	Oficial 3.° (Cont. Secret.)	1	800	800	9.600
9	Oficial 7.°	1	600	600	7.200
11	Oficial 9.°	1	500	500	6.000
12	Auxiliar mayor	3	450	1.350	16.200
14	Auxiliar 1.°	2	375	750	9.000
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
17	Auxiliar 4.°	5	300	1.500	18.000
19	Auxiliar 6.°	4	250	1.000	12.000
21	Auxiliar 8.°	6	200	1.200	14.400
23	Ayudante principal	3	180	540	6.480
28	Ayudante 5.°	1	100	100	1.200
	Total ítem 1	28		8.690	104.280
	Item 3 — Personal de servicio				
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840
	Total ítem 3	3		520	6.240
	Total Inciso I.°	31		9.210	110.520

INCISO II

OTROS GASTOS
Item 1

Partida		$ m|n.
1	Alquileres	6.000.—
2	Utiles de escritorio, libros, impresos y papelería	2.600.—
3	Servicio postal, telegráfico y telefónico	2.800.—
4	Alumbrado, gas y calefacción	1.300.—
5	Servicio de té, gastos de mayordomía y limpieza	1.100.—
6	Adquisición, reparación y conservación de muebles e instalaciones y máquinas	800.—
7	Uniformes para el personal	250.—
8	Movilidad	450.—
9	Gastos judiciales, suscripción "Gaceta del Foro" (inclusive adquisición tomos de jurisprudencia anteriores) y organización fichero jurisprudencia s|. accidentes del trabajo	800.—
10	Eventuales	600.—
11	Adquisición: un armario archivo para expedientes, una máquina aspiradora y enceradora, una máquina impresora de recibos de titulares de rentas, un mimeógrafo, e instalación de teléfonos internos (por una sola vez)	4.250.—
12	Aporte patronal 4 o|o s|. $ 110.520,—	4.420.80
	Total Inciso II.°	25.370.80

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

35.158. — 487. — Visto el Presupuesto de Gasto para 1934 presentado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar los gastos a lo indispensable, dejando para mejor oportunidad los aumentos de sueldos propuestos en el proyecto de presupuesto presentado;

Que razones de equidad aconsejan que la Caja aplique a sus empleados la escala de rebaja de sueldos que para los empleados de la Administración Nacional establece el artículo 9.° de la Ley N.° 11.821, ingresando el producido al fondo de garantía;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 135,890,80 m|n.) ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional, el presupuesto de sueldos y otros gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, para 1934, correspondiendo pesos 110.520,— moneda nacional, a sueldos y pesos 25.370,80 moneda nacional, a otros gastos, de acuerdo con las planillas adjuntas.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Sección Accidentes del Trabajo, Ley N.° 6.988, aplicará a sus empleados la escala de rebajas de sueldos que establece el artículo 9.° de la Ley 11.821, ingresando este producido al Fondo de Garantía.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y archívese.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo.

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 72-V-1933. — Vistas estas actuaciones por las que se promueve la jubilación de oficio de don Carlos Villademoros, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 1.139,33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 1.082,36 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Villademoros, Cónsul en Ginebra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Rpónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 72-V-1933. — Vistas estas actuaciones por las que se promueve la jubilación de oficio de don Carlos Villademoros, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 1.139,33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a los que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 1.082,36 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Villademoros, Cónsul en Ginebra.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los

efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Cómo he dictaminado ya en numerosos casos similares, debe comunicarse a la Caja de Jubilaciones que correspondiendo en definitiva al P. E. aprobar las resoluciones de la Caja, es en e a oportunidad que corresponde la ampliación del cómputo, evitando resoluciones en disidencias que entorpecen el trámite, sin beneficio alguno.

En cuanto a la jubilación solicitada, corresponde aprobar la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires Enero 25 de 1934.

35.392. — 488. — Expte. 8317-V-933. — Dto. N.° 60. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de un mil ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 1.082,36 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Villademoros, Cónsul en Ginebra, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo dispuesto en el decreto de 31 de octubre de 1933, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto con fecha 28 de diciembre ppdo. (Expte. 8090-P-933),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional e imposición de pena

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.783. — 6.488. — Visto el presente sumario (S. N.° 66.195|933, "Cde 2", D. G. P., R. número 1577|933 "corresponde 1" IV División Direc. Gral. del P.), instruído con motivo de la deserción cometida por el Cabo Rafael Alberto Suárez (C. 1909, D. M. 44|43, M. 2.831.150), y por la desaparición del anteojo de campaña marca "Carl Zeiss" N.° 1.013, con su correspondiente estuche y bandolera, pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 6, y resultando de lo actuado:

Que el día 6 de Septiembre de 1933, a las 18 horas, el Cabo Suárez, salió licenciado hasta las 24 horas del mismo día, retirándose del cuartel en compañía del Cabo 1.° Luis R. Lima, (C. 1908, D. M. 68, M. 799.602), y separándose luego para marchar a su respectivo domicilio, permaneciendo el Cabo Suárez en el suyo hasta el día siguiente, en que a las 12 y 30 horas, se embarcó para esta Capital, siguiendo después viaje a la Ciudad de Córdoba, donde reside su familia;

Que el causante se presentó el día 21 del mismo mes al Comando de la 4.ª División de Ejército, hasta que fué conducido el día 27 a su unidad, manifestando que su resolución de desertar se debió al estado de ánimo en que se encontraba con motivo de una enfermedad que lo aqueja y también por encontrarse enferma su señora madre;

. . . .

. . . .

Que en cuanto al Cabo Suárez, se ha comprobado que ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 21 de Septiembre de 1933, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, en lo que respecta a la pérdida del anteojo marca "Carl Zeiss", N.° 1.013, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Impónese, graduada de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al Cabo Rafael Alberto Suárez, quien queda destituído de su empleo de suboficial, la pena de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, en la unidad a que pertenece a cuyo término será dado de baja.

Art. 3.° — . . . .

. . . .

Art. 4.° — . . . .

. . . .

Art. 5.° — La Dirección General de Administración formulará cargo, al Cabo Rafael Alberto Suárez, por los efectos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos originados con motivo de la conducción a su destino (N.° 360 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), y le devolverá los sueldos retenidos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense copias pertinentes a los legajos personales de los causantes, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Jesús Dalmiro Pérez (clase 1912, D. M. 56, M. 3.535.315), argentino, soltero, de 21 años de edad, perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina" y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería . . . . y . . . .

. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Jesús Dalmiro Pérez (C. 1912, D. M. 56, M. 3.535.315), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", por haber cometido el delito de insubordinación, con vías de hecho al superior sin llegar a tocarlo y fuera de actos del servicio, y las faltas de embriaguez y fuga del cuartel, a la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, la última parte en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 574, 582 y 527 del Código de Justicia Militar y N.° 332, apartado 13 y 335, apartado 12 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a): abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 529 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y remítanse estas actuaciones a la IV División de la Dirección General del Personal, a los efectos consignados en el artículo 3.° de la S. R. de fojas 121, del proceso. — Capital Federal, Diciembre 29 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 29 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.120. — 6.489. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (P. N.° 66.136|933, D. G. P., P. N.° 1488|933, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Jesús Dalmiro Pérez (clase 1912, D. M. 56, M. 3.535.315), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 y N.° 251, inc. a) de la Reglamentación de Justicia Militr (R. L. M. 2 a).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída a los soldados Ramón Miguel Ignacio Bustos (clase 1911, D. M. 51, M. 3.312.639) argentino, soltero, de 22 años de edad, inculpado de: "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", Domingo Norberto González (C. 1911, D. M. 51, M. 3.310.932), argentino, soltero, de 22 años de edad, inculpado de: "delito de participación criminal y falta que afecta el servicio", y Félix Domingo Espinosa (C. 1911, D. M. 51, M. 3.311.965), argentino, soltero, de 22 años de edad, inculpado de: "delito contra la administración pública", pertenecientes al Regimiento N.° 1, de Caballería "Coronel Brandsen", y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ... y . . . . .

. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, Falla:

1.° Confirmando la sentencia recurrida en la parte que ha sido materia del recurso, que se refiere al soldado Ramón Miguel Ignacio Bustos (clase 1911, D. M. 51, M. 3.312.639), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", y que condena a este procesado, por haber cometido los delitos comunes de hurto calificado con circunstancias agravantes y de defraudación y la falta de deserción simple, a la pena de dos años de prisión menor, y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 163, inciso 3.°, 172, 40 y 41 del Código Penal Ordinario y 752, 765, inciso 3.° y 7.°, 704, inciso 1.°, 708, 574 y 530 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

2.° Confirmando la sentencia recurrida en la parte que ha sido materia del recurso, que se refiere al soldado Domingo Norberto González (C. 1911, D. M. 51, M. 3.310.932), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen" y que condena a este procesado, por haber cometido el delito común de complicidad en hurto calificado con circunstancias agravantes y la falta de deserción simple, a la pena de un año de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, 163, inciso 3.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, inciso 3.°, y 7.°, 704, inciso 1.°, 708, 574 y 530 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.°, del artículo 579, del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 29 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 29 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.117. — 6.490. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (B. N.° 18.158|932, "Cde 7", D. G. P., B. N.° 1473|932, "Cde. 5", IV División, D. G. P.), seguida a los soldados Ramón Miguel Ignacio Bustos (clase 1911, D. M. 51, M. 3.312.639), y Domingo Norberto González (clase 1911, D. M. 51, M. 3.310.932), pertenecientes al Regimiento de Caballería N.° 1, "Coronel Brandsen", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.589. — 6.491. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Secretario de la Dirección General del Personal, al Teniente Coronel, don Manuel Sueiro, Jefe del R. 20.

Jefe de la IV División de la Dirección General del Personal, al señor Coronel, don Gerónimo J. Goenaga, de la III Bg. de Cab.

Jefe de la I División de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al señor Coronel, don Conrado Sztyrle, del Dest. Mont. "Cuyo".

Jefe de la División Movilización General de Arsenales de Guerra, al Mayor don Armando Raggio, de la D. 5.

Inspector del material de Zapadores Pontoneros, al Teniente Coronel, don Alberto Saravia Gallac, Jefe del Z. P. 1.

Jefe Militar del Hopistal Militar Central, al Mayor, don Fortunato Giovannoni, del R. 6.

Juez de Instrucción Militar de la 2.ª División División de Ejército, al Mayor, don Luis F. Chás, del R. 20.

Juez de Instrucción Militar de la 3.ª División de Ejército, con asiento en Concordia, al Teniente Coronel, don Miguel L. Pianta, Jefe del R. 1.

Juez de Instrucción Militar de la 3.ª División de Ejército, con asiento en Corrientes, al Teniente Coronel, don Eduardo Freeland, Jefe del C. 9.

Juez de Instrucción Militar de la 5.ª División de Ejército, con asiento en Salta, al Mayor, don Emmanuel G. Philippeaux, de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Fijando y rebajando diversos gastos mensuales, durante el año 1934

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.283. — 6.492. — Visto el presente expediente A-7688|33 (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse mensualmente durante el año 1934, para atender los correspondientes gastos, las siguientes cantidades por los conceptos que a continuación se expresan:

a) Para atender los gastos de nafta, lubricantes, resupuestos, etc., con imputación al inciso 28.°, ítem 6, partida 2 del Presupuesto de Guerra vigente:
Comando de la 3.ª División de Ejército (lancha), $ 500.— moneda nacional.
Regimiento 3 de Infantería (ampliación a la cantidad fijada por artículo 2.°, del decreto, fecha 13 de diciembre de 1933, inserto en Anexo al B. M. 9539, 1.ª Parte), $ 100.— moneda nacional.

b) Para atender los gastos que se expresan a continuación, con imputación al inciso 28.° ítem 6, partida 7 del Presupuesto de Guerra vigente:
Gastos de escritorio, reparaciones, generales y menores
Auditoría General de Guerra y Marina, $ 100.— moneda nacional.
Consejo Supremo de Guerra y Marina, $ 200.— moneda nacional.
Comando de Destacamento de Montaña Norte (ampliación a la cantidad fijada por artículo 3.° del decreto fecha 13 de diciembre de 1933), $ 30.— moneda nacional.
Gastos de Suministro de luz
Regimiento 2 de Infantería (ampliación a la cantidad fijada por artículo 3.° del decreto citado precedentemente), $ 50.— moneda nacional.
Dirección General del Personal, pesos 400.— moneda nacional.

Art. 2.° — Rebájase a partir del 1.° de Enero de 1934, a ($ 310.— m|n.) trescientos diez pesos moneda nacional mensuales, la asignación acordada al Disstrito Militar N.° 45, por el artículo 9.° del decreto, fecha 13 de diciembre de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.588. — 6.493. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor General de División, don Emilio Vicente Sartori, Presidente de la Com. Rev. de Pen. Mil.

Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones Militares, al señor General de Brigada, don Benedicto Ruzo, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Director General de Tiro y Gimnasia, al señor Coronel, don Adolfo Arana, Director de la Ec. de Subof. "Sargento Cabral".

Inspector de Infantería, al señor Coronel, don Juan M. Monferini, Cmt. Inf. D. 2.

Inspector de Caballería, al señor Coronel, don Martín Gras, del E. M. G. E.

Comandante de la III Brigada de Caballería, al señor Coronel, don Arturo Rawson, Director de la Ec. de Cab.

Comandante de Infantería de la 2.ª División de Ejército, al señor Coronel, don Ernesto Ramírez, Secretario de la D. G. P.

Comandante del Destacamento de Montaña "Cuyo", al señor Coronel, don Edelmiro J. Farrell, del E. M. G. E.

Comandante de Artillería de la 4.ª División de Ejército, al señor Teniente Coronel, don Luis T. Sáenz, de la I. G. E.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte,, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.587. — 6.494. — Visto el expediente reservado letra I. N.° 487|933 (M. G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la II División de la Dirección General del Personal, al señor Coronel, don Ernesto Sánchez Reynafe, Insp. de Cab.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.382. — 6.495. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado C. N.° 2471|933 (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y el señor Director General del Personal y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 102 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 73 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al señor Coronel de Infantería, don Arturo Clifton Goldney, (clase 1883, matrícula 586.777, Distrito Militar Complementario) de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el artículo 11, Título III, de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar sus servicios simples a treinta y seis años, diez meses y quince días, (36 años, 10 meses y 15 días), y por abono de campaña dos años, seis meses y veinte días (2 años, 6 meses y 20 días), que sumados forman un total de treinta y nueve años, cinco meses y cinco días (39 años, 5 meses y 5 días), sus servicios militares computados, además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el N.° 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.381. — 6.496. — Visto el presente expediente S. N.° 40.032|33, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 15 de diciembre del año 1933, al Sargento Ayudante Luis Saravia (clase 1896, M. 3.923.216, D. M. 63), del Regimiento N.° 5 de Caballería, "General Güemes", con goce del (65 por ciento) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años y cuatro días (16 años y 4 días), y por abono de campaña un año, nueve meses y cinco días (1 año, 9 meses y 5 días), que sumados forman un total de diez y siete años, nueve meses y nueve días (17 años, 9 meses y 9 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.335. — 6.497. — Vista la presente información C. N.° 66.356|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 20 de febrero del año 1933, al ex soldado conscripto Ireneo Casco (clase 1912, M. 1.284.774, D. M. 22), del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, con goce del 50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el N.° 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el día 21 de noviembre del corriente año, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.337. — 6.498. — Visto el expediente L. 21.305|933, Cde. 2 (D. G. P.), y los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 9 de enero de 1933 (B. M. 9265, 1.ª Parte), fué declarado en situación de retiro absoluto, a su solicitud, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª, don Felipe G. Lerch, computándosele 18 años, 4 meses y 2 días;

Que de las nuevas actuaciones producidas, se ha comprobado que el causante ha prestado con anterioridad a la fecha de su retiro, 2 años, 5 meses y 5 días de servicios civiles, los que no han sido considerados en el decreto de referencia, que corresponden sean computados conforme a lo determinado por el N.° 12 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que entre las fechas en que se cerró el cómputo que sirvió de base para su retiro y la del decreto respectivo, el causante continuó revistando en disponibilidad, inciso 2.° del artículo 31 de la Ley 9675 (R. L. M. 4), durante 20 días, que con abono de campaña forman un total de 40 días, que también corresponden se computen de acuerdo a lo prescripto por el N.° 47 del mencionado Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. L. M. 56), e inciso b), del N.° 38 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 15.415, de fecha 9 de enero de 1933, inserto en el Boletín Militar N.° 9265, 1.ª Parte, por el que fué declarado en situación de retiro absoluto, a su solicitud, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª, don Felipe G. Lerch (clase 1881, matrícula 3.278.472, Distrito Militar 51), con goce del cincuenta y seis por ciento (56 o|o) del sueldo de su grado, por habérsele computado diez y ocho años, cuatro meses y dos días (18 años, 4 meses y 2 días), debiendo ser: con goce del sesenta y tres por ciento (63 o|o), que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por resultar del nuevo cómputo, veinte años, diez meses y diez y siete días (20 años, 10 meses y 17 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.332. — 6.499. — Visto el presente expediente B. N.° 38.061|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de Octubre de 1920 (B. M. N.° 5733, 1.ª Parte), por el cual se fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Vicente Bova (clase 1899, M. 0.521.370, D. M. 4), debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.331. — 6.500. — Visto el presente expediente P. N.° 26.646|30 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 16 de diciembre de 1930 (B. M. N.° 8660, 1.ª Parte), por el cual se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto José Pedersoli (clase 1909 M. 1.457.115, D. M. 24), debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.338. — 6.501. — Vista la solicitud que antecede, expediente Z. 31|934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, a partir del día 11 de marzo del corriente año, diez meses de licencia para ausentarse del país, a fin de realizar el crucero organizado por la Exposición Transoceánica Argentina, en el vapor Gelria, al señor Coronel (R. A.), don Ernesto F. Zavaleta, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Manteniendo una Resolución denegando los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.334. — 6.502. — Visto los expedientes L. 16.109|930 y C. 28.556|930 (D. G. P.), iniciados por las señoras Norberta del Corazón de Jesús Gamarra de López y Teodora Eufemia Gamarra de Calcagno, en los que solicitan los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nietas viudas del Subteniente, don José Díaz, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 23 de Noviembre del año ppdo., no se hizo lugar a lo solicitado, en razón de que la documentación presentada por las recurrentes no se ha comprobado que el causante por el cual solicita pensión, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo y el 30 de Junio de 1825. ...

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación, liquidación provisoria de la pensión de referencia, a favor de las recurrentes y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente decreto, a fin de que la citada repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 23 de Noviembre ppdo., por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a las señoras Norberta del Corazón de Jesús Gamarra de López y Teodora Eufemia Gamarra de Calcagno.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.333. — 6.503. — Visto el presente expediente F. N.° 38178|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 8 de Marzo de 1928 (B. M. N.° 7891, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Domingo Daniel Fernández (clase 1906, M. 0.308.116, D. M. 3), por haber resultado apto para el servicio auxiliar en caso de movilización, en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y no encontrarse, en consecuencia, comprendido en ninguno de los casos previstos en los artículos 16 a 18, Capítulo V., Título III, de la Ley 4707; debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.336. — 6.504. — Visto el expediente P. 18.608|30 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación (concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Agustina Onoria Díaz de Ponce, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Sargento Mayor, don Luciano Díaz, debiéndosele liquidar desde el 27 de Mayo de 1930 de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1931 (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.585. — 6.505. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Edecán del Presidente de la Nación, al Teniente Coronel, don Santos V. Rossi, Jefe del R. 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte,, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.338. — 6.506. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 5277|33, (D. G. P.), los informes producidos y las propuestas formuladas por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Fiscal adhoc del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Capital Federal), al Teniente Coronel, don Pedro C. Impieri, de la Dirección General de Administración, durante la licencia concedida al Fiscal titular, Teniente Coronel, don Florencio Campos, desde el 15 de enero hasta el 15 de febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección Geeral del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.586. — 6.507. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Director de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", al señor Coronel, don Bautista Molina, Ag. Mil. en Alemania.

Director de la Escuela de Cabalelría, (C. 2), al señor Coronel, don Abraham Schweizer, de la II Bg. de Cab.

Director de la Escuela de Comunicaciones, al Teniente Coronel, don Julio Argentino Sarmiento, de la D. G. C.

Subdirector de la Escuela de Artillería y Jefe del Regimiento N.° 6 de Artillería Montada, al Teniente Coronel, don Arturo J. Roggero, de la D. G. A. G.

Subdirector de la Escuela de Comunicaciones, al Mayor don Joaquín Andrés, de la D. G. I.

Jefe del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios, al Teniente Coronel, don Pedro Sahores, del M. de G.

Jefe del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", al Teniente Coronel, don Pedro Sasariego, de la D. G. P.

Jefe del Regimiento N.° 3 de Infantería, al Teniente Coronel, don Miguel A. Máscaro, de la D. G. P.

Jefe del Regimiento N.° 9 de Infantería, al Teniente Coronel, don Ismael E. Lugones, del E. M. G. E.

Jefe del Regimiento N.° 13 de Infantería, al Teniente Coronel, don Horacio Alberto Cabrera, del C. G. S. T. (Capital).

Jefe del Regimiento N.° 14 de Infantería, al Teniente Coronel, don Luis José Villegas, de la D. G. P.

Jefe del Regimiento N.° 15 de Infantería, al Teniente Coronel, don Rafael S. Ortiz del I. G. M.

Jefe del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de las Andes", al Teniente Coronel, don Moisés Echegoyen, de la D. G. A. G.

Jefe del Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", al Teniente Coronel, don Raúl M. Ocampo, del mismo.

Jefe del Regimiento N.° 9 de Caballería, al Teniente Coronel, don Miguel Eizmendi, de la D. R.

Jefe del Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", al Teniente Coronel, don Manuel Peña, Jefe Militar del H. C.

Jefe del Regimiento N.° 11 de Caballería al Teniente Coronel, don Luis H. Videla, de la E. S. G.

Jefe del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, al Teniente Coronel, don Carlos Adinet, del C. G. S. T. (Córdoba).

Jefe del 3er. Grupo de Artillería a Caballo, al Teniente Coronel, don Homero P. Jáuregui, de la D. G. A. G.

Jefe del 1er. Grupo de Artillería de Montaña, al Mayor, don León C. Santamaría, Intendente del Campo "Los Andes".

Jefe del 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, Teniente Coronel, don Ramón Britos Arigós, del I. G. M.

Jefe del 3cr. Batallón de Zapadores Pontoneros, al Mayor, don Lorenzo L. Yodice, de la c. de Comun.

Jefe del 4.° Batallón de Zapadores Pontoneros, al Mayor, don Ramón A. Albariño, del 2.° B. Comun.

2.° Jefe del Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", al Mayor, don Enrique R. Cassagne, del C. M.

2.° Jefe del Regimiento N.° 9 de Caballería, al Mayor, don Agustín H. de la Vega, de la c. de Cab.

2.° Jefe del Regimiento N.° 11 de Caballería, al Mayor D. Enrique P. González, de la D. 1.

Jefe de la Agrupación Montada de la secuela de Suboficiales "Sargento Cabral", al Mayor, don Ricardo Mendioroz de la D. 2.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", al Mayor, don Manuel C. Valenzuela, del R. 10.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 3 de Infantería, al Mayor don César Freyer Saavedra, del R. 1.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 5 de Infantería, al Mayor, don Domingo Parodi, del R. 13.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 6 de Infantería, al Mayor, don Pedro S. Abadie Acuña, del E. M. G. E.

Jefe del II Batallón N.° 9 de Infantería, al Mayor, don Emilio Sigwald, del R. 2.

Jefe del Batallón del Regimiento N.° 10 de Infantería, al Mayor, don Oscar F. Benavídez, del mismo.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", al Mayor, don Enrique A. Noli, del R. 9.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", al Mayor, don Luis E. Daneri, de la D. 3.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 13 de Infantería, al Mayor, don Alberto Correa, del R. 3.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 13 de Infantería, al Mayor, don Roque Lanús, Edecán del Exemo. Señor Presidente de la Nación.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, al Mayor, don Ricardo Palacín, del R. 12.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 17 de Infantería, al Mayor, don Oscar J. Madina Lascano, del mismo.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 18 de Infantería, al Mayor, don Carlos Elvidio Sabella, del D. M. 19.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", al Mayor, don Luis López Carranza, de la D. 5.

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", al Mayor, don Luis Dibetto, del R. 6.

Jefe del I Grupo del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, al Mayor, don José A. Gau, del Ac. 3.

Jefe del II Grupo del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, al Mayor, don Alejandro Quevedo, de la Es. A.

Jefe del I. Grupo del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada, al Mayor, don Urbano de la Vega, del E. M. G. E.

Jefe del Distrito Militar N.° 13 (San Nicolás), al Teniente Coronel, don Bartolomé Peri, Jefe del R. 9.

Jefe del Distrito Militar N.° 16 (Mercedes), al Mayor, don Alberto Giovanelli, del R. 9.

Jefe del Distrito Militar N.° 23 (Tandil), al Teniente Coronel, don Eduardo Alonso, Jefe del C. 10.

Jefe del Distrito Militar N.° 51 (Mendoza), al Teniente Coronel, don Antonio González Albarracín, Jefe del a 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando factura por impermeabilización de pisos y muros en la "Usina Generadora de Vapor", en el Cuartel de Caballería de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

34.384. — 6.508. — Visto este expediente (C. 15|23, Cde. 6961, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la factura presentada por el señor Ingeniero Quillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, por la ejecución de la impermeabilización del piso y muros de la "Usina Generadora de Vapor", del Cuartel de Caballería en la Ciudad dde Curuzú-Cuatiá; así como también recaba la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada firma; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la factura presentada por el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, por la ejecución de la impermeabilización del piso y muros de la "Usina Generadora de Vapor", del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, la suma de $ 2.676.68 m|n. (dos mil seiscientos setenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.676.68 m|n. (dos mil seiscientos setenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), importe de los trabajos de referencia, acrecida en $ 401.50 m|n. (cuatrocientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 3.078.18 m|n. (tres mil setenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada N.° 10, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 6 de marzo de 1933; B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Reincorporando a la señorita Irmgard Wolff

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
33.708. — 1951. — Expte. 338 934. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de auxiliar 8.°, vacante en la Dirección de Inmigración, por exoneración del señor César Montilla Moyano;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reincorpórase, en la Dirección de Inmigración, inciso 14.°, ítem 2, en el cargo de auxiliar 8.°, clase 21, vacante por exoneración del señor César Montilla Moyano, a la ex empleada, señorita Irmgard Wolff.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.
JUSTO
LUIS DUHAU

Confirmando, a contar del 1.° de Enero de 1934, a la señorita Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del servicio de informaciones en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
33.711. — 1952. — Expte. 15.021-1934. — Siendo necesario confirmar para el año próximo la designación de la señora Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del servicio de informaciones en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América,
DECRETA:
El Presidente de la Nación Argentina—
1.° — Confírmase, a contar del 1.° de Enero de 1934, a la señora Elizabeth H. Sirvent, como Encargada del servicio de informaciones en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América, a quien se le continuará liquidando la suma mensual de quinientos pesos (pesos 500.— m|n.) moneda nacional, en concepto de retribución de sus servicios.
2.° — La asignación determinada en el artículo anterior, será atendida con cargo al Anexo H. (Agricultura), inciso 15.°, ítem 1, partida 1 de la Ley de Presupuesto N.° 11.821.
3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LUIS DUHAU

Designando al señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Ingeniero, D. Miguel Casares, para integrar la Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre la eficiencia de las estaciones zootécnicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
33.899. — 1953. — Habiendo dejado de pertenecer a la C. D. de la Sociedad Rural Argentina, el doctor Horacio N. Bruzone, en cuyo carácter por decreto de 17 de Noviembre último, fué designado para integrar la Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre la eficiencia de las estaciones zootécnicas, con motivo de haber sido electo Presidente de la Junta Nacional de Carnes, creada por la Ley 11.747,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Desígnase al señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Ingeniero, don Miguel F. Casares, miembro de la Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre la eficiencia de las estaciones zootécnicas, creada por decreto de 17 de Noviembre último, N.° 31.325.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
JUSTO
LUIS DUHAU

Insistencia Acuerdo de Gobierno, de fecha 14 de Noviembre del año 1933

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
33.976. — 1954. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Gobierno, de fecha 14 de Noviembre ppdo., que dispone se entregue de Rentas Generales, la suma de setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 74.095.67 m|n.) moneda nacional, al Ministerio de Agricultura, autorizándolo a invertir dicha cantidad en el pago de los gastos realizados durante el corriente año por la "Comisión de Asistencia Social a la Desocupación", creada por decreto en Acuerdo de Ministros N.° 629, de fecha 12 de Marzo de 1932;
Atento los fundamentos mencionados en el citado Acuerdo,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Noviembre del año en curso a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.
JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — L. Melo. — M. R. Alvarado.

Designación del Dr. Aníbal Fernández Beyro. — Delegado del Ministerio de Agricultura ante la Embajada Argentina en Inglaterra.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
34.047. — 1955. — Expte. 15.207-1934. — Siendo necesario mantener durante el año 1934, los servicios que presta el Oficial 3.° de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Dr. Aníbal Fernández Beyro, con carácter de Delegado del Ministerio de Agricultura ante la Embajada Argentina en Inglaterra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Desígnase, a contar del 1.° de Enero de 1934, Delegado del Ministerio de Agricultura ante la Embajada Argentina en Inglaterra, al Oficial 3.° de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, doctor Aníbal Fernández Beyro.
Art. 2.° — Fíjase al nombrado funcionario, una retribución neta mensual de ciento diez libras esterlinas (£ 110), de la que se deducirá el importe correspondiente a su sueldo como Oficial 3.°, que se liquidará por separado y el resto, o sea la diferencia que exista hasta completar la asignación de £ 110, se le acuerda en concepto de compensación de gastos, sin cargo.
Art. 3.° — La asignación determinada en el artículo anterior se imputará en la siguiente forma: el importe del sueldo correspondiente al cargo de Oficial 3.°, al Anexo H, inciso 5.°, ítem 1, (clase 5) de la Ley de Presupuesto N.° 11.821, y la diferencia que exista entre la cantidad líquida que resulte del mismo y la necesaria en moneda nacional, hasta completar la retribución total de libras esterlinas 110, que se acuerda en concepto de compensación de gastos, sin cargo, al mismo Anexo, inciso 15.°, ítem 1, partida 1 de la citada Ley N.° 11.821.
Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Agricultura.
JUSTO
LUIS DUHAU

Acuerdo de Ministros cediendo al Gobierno de la Provincia de Jujuy, un equipo de hilandería.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
34.257. — 1956. — Expte. 953-932. Visto el presente expediente relativo a la cesión a la Provincia de Jujuy, de un equipo de hilandería de propiedad del Ministerio de Agricultura, atento a las informaciones producidas, lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que el equipo de referencia fué adquirido en el año 1920, con fondos acordados por el presupuesto para fomento de la industria del hilado y tejido en el Norte de la Provincia de Jujuy, propósitos que pueden cumplirse de igual modo y en cierta manera con más eficacia aun, por intermedio del Gobierno de la mencionada provincia, que se halla tan empeñado en impulsar dicha industria que, con ese objeto, ha construído ya por su cuenta el local donde funciona la tejeduría de Abra Pampa, cuya cesión gestiona ahora;
Por estas consideraciones,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Cédese en carácter definitivo al Gobierno de la Provincia de Jujuy, el equipo de hilandería instalado en Abra Pampa, adquirido por el Ministerio de Agricultura para fomento de las tejedurías en el Norte de la citada Provincia.
Art. 2.°— Tómese nota, comuníquese, etcétera.
JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Título de propiedad a favor de don Miguel Zakowicz. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.048. — 1. — Expte. 97.838-1930. — Visto este expediente, del que resulta:
Que por resolución de fecha 6 de Septiembre de 1910, (fojas 95 vuelta), se concedió en venta al señor Miguel Zakowiez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Miguel Zakowicz, la fracción d, del lote 238, del ensanche Este de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y
CONSIDERANDO:
Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido allí su residencia efectiva por lo cual estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Miguel Zakowicz, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción d, del lote 238, del ensanche Este de la Colonia "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Nemesio Falcón. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.049. — 2. — Expte. 90.936-1933. — Visto este expediente, del que resulta:
Que por resolución de fecha 8 de Septiembre de 1927 (fojas 3), se concedió en venta la quinta N.° 224, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, con una superficie de 1 hectárea, 35 áreas, a nombre del señor Nemesio Falcón, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y
CONSIDERANDO:
Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y cultivos que satisfacen las exigencias de la concesión, y en cuanto a la residencia efectiva del concesionario en el lote y la obligación de construir pozo, se ha comprobado que la primera fué satisfecha durante los años 1916 a 1929, y la segunda, puede eximírsele, ya que en la tierra existen vertientes de agua, por la cual, y estando abonado el precio total de la venta, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Nemesio Falcón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 224, del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Angel Lava. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.050. — 3. — Expte. 104.077-931. — Visto este expediente, del que resulta:
Que los lotes agrícolas N.° 22 de la Sección X y N.° 1 de la Sección XI de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio de Río Negro, fueron concedidos en venta a don Angel Lava, de conformidad con la Ley 4167 y disposiciones especiales del decreto de 2 de Abril de 1908;
Que el comprador obtuvo la rebaja del precio de estos lotes, en virtud de haber acreditado ser accionista de la Cooperativa de Riego de Choele-Choel Limitada, habiendo suscrito 200 acciones de pesos 30.— moneda nacional, cada una, pero consta a fojas 59, que sólo abonó la suma de pesos 1.800 moneda nacional, faltando para integrar su valor pesos 4.200 m|nacional. El precio de los dos lotes fué pagado en su totalidad, sobre la base de la liquidación, que se formuló, la que se efectuó con la rebaja autorizada para los que fueran accionistas (fojas 46 y 59);
Que la inspección practicada (fojas 18 a 21), comprobó que en su oportunidad fueron introducidas, las mejoras, cultivos, plantaciones y cumplidas las demás exigencias de la concesión, suficientes para declarar satisfechas las obligaciones contraídas;
Que, en consecuencia, queda pendiente la situación creada con motivo de la falta de integración de acciones, pero es de hacer notar que el interesado ha depositado el valor para responder al pago total de las mismas (fojas 56);
Que en el expediente 2179-1927, se ha presentado la Sociedad Cooperativa de Choele-Choel Limitada, solicitando que el Fisco se haga cargo de los bienes, administración, etc., cuyas actuaciones se hallan a estudio de las reparticiones respectivas y por esa circunstancia, cualquiera que sea la resolución que se dicte no puede ser un obstáculo para que provisoriamente, y hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo, se depositen por parte de los concesionarios, que se encuentren en análoga situación, las sumas que resulten adeudar por integración del valor de las acciones que suscribieron;
Que el hecho de demorar la resolución definitiva de este expediente por esa causa, ocasiona perjuicios al concesionario, que deben evitarse, aceptando en este caso, la consignación hecha por el mismo, en concordancia a lo resuelto por decreto de 17 de Agosto de 1927 (expediente 51.053|1927) y atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Angel Lava las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes N.° 22 de la Sección X y N.° 1 de la Sección XI, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio de Río Negro, y otórguese a su nombre el respectivo título definitivo de propiedad en la forma establecida por el decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Primo Pallavicini y Asociación Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza, de G. Acha. — Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.051. — 4. — Expte. 9847-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad de General Acha Territorio de la Pampa, acordó la concesión de una fracción de 20 x 35 metros en la parte Este del solar c, a don Primo Pallavicini y otra de 20 x 40 metros que abarcaba 15 metros por su fondo en la parte S. O. del solar C, y 5 metros por igual fondo, en la parte S. E. del solar d, a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza, de General Acha, correspondiendo ambos solares a la manzana N.° 105, del referido pueblo, y como los adjudicatarios cumplieron las obligaciones de población que se les impuso y abonaron el precio de compra, aquella corporación dispuso en fechas 18 de Agosto de 1898 y 28 de Agosto de 1897, respectivamente, acordarles la escrituración, pero nunca llegaron a suscribirse las escrituras correspondientes (fojas 15, 50, 76);

Que la solución de estos asuntos se encuadra en las disposiciones del artículo 1.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930, que autoriza la extensión de los títulos de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 18 de Enero de 1911, cuando se hubieran cumplido las obligaciones impuestas y los instrumentos respectivos no se hubieran otorgado por las Municipalidades de los Territorios Nacionales, con anterioridad a la sanción de la Ley N.° 4167;

Que en el presente caso debe extenderse el título correspondiente a la adjudicación del señor Primo Pallavicini, por la superficie de 647.50 metros cuadrados (18.50 mts. de frente al Este x 35 mts. de fondo) y el de la concesión a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza de General Acha, por la superficie de 770 metros cuadrados (20 mts. de frente al Sud que toma parte de los solares c y d, por 38.50 metros de fondo), en virtud de haber sido ya estriturada una superficie de 575 mts. cuadrados en la parte Norte del solar c, por la misma Municipalidad de General Acha, a los señores Eduardo, Damián y Ricardo Paoli, escrituración reconocida por resolución de 22 de Agosto de 1912 (fojas 36), atento lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguense títulos de propiedad a nombre de don Primo Pallavicini. y "Asociación Italiana de Socorros Mutos, Unione e Benevolenza", de General Acha, respectivamente, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y en la forma dispuesta por el decreto de 18 de Enero de 1911, por la fracción central Este del solar c, compuesta de seiscientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, al primero y por las fracciones S. O. del mismo solar c y S. E. del solar d, compuestas en conjunto de setecientos setenta metros cuadrados. a nombre de la segunda. siendo ambos solares de la manzana N.° 105, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y de acuerdo a las ubicaciones establecidas a fojas 79 y 80.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don David Herald Frazer. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.052. — 5. — Expte. 95.391-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1933 (fojas 16 vuelta), se concedió en venta a don David Herald Frazer, la mitad Sud Oeste del solar c, de la manzana 52 del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don David Herald Frazer, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Oeste del solar c, de la manzana 52 del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don José Lépori. — Territorio de Misiones

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.053. — 6. — Expte. 98.232-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 31 de Enero de 1930, ratificada por la de 22 de Noviembre de 1933 (fojas 74 y 99), se concedió en venta a D. Alfredo José Lépori, el solar b de la manz. 52, del pueblo "Bonpland", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alfredo José Lépori, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana 52, del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Manuel Trigal. — Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.054. — 7. — Expte. 95.079-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, (fojas 7 vuelta), se concedió en venta a don Manuel Trigal, la mitad Sud del solar g, manzana 56 del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declár·nse cumplidas por don Manuel Trigal, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar g, manzana N.° 56, del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Savori Prisiallni. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.055. — 8. — Expte. 101.937-928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1928 (fojas 12), ratificada por la de 25 de Marzo de 1931 (fojas 22), se concedió en venta a don Savori Prisiallni, la mitad Sud del solar d, manzana N.° 48, del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Savori Prisiallni, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar, d, manzana N.° 48, del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio de Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Eulogio González. — Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.056. — 9. — Expte. 115.785-931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923 (fojas 58), se concedió en venta al señor Eulogio González, la porción d, del lote agrícola 28, fracción C, de la Colonia "Yeruá", en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también se ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado. corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Eulogio González, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la porción d, del lote agrícola 28, fracción C, de la Colonia "Yeruá", en la Provincia de Entre Ríos, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando reserva superficie hasta 100 metros, a los costados de las vías de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.057. — 10. — Expte. 540-1933. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, sugiere la conveniencia de aclarar el artículo 10 del decreto de Noviembre 30 de 1909, reglamentario de la Ley N.° 5559, en el sentido que permita establecer con precisión, el ancho que corresponde asignar exclusivamente, a la zona de vía y el de la superficie a destinarse para estaciones de los FF. CC. del Estado, en los Territorios Nacionales;

Que a este efecto, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone a fojas 1, se asigne a la zona de vía un ancho uniforme de 40 metros y para estaciones, una superficie de 1.100 metros de longitud, por 200 metros de ancho, incluyéndose en esta última superficie, las calles de circunvalación de 20 metros de ancho, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del decreto de Noviembre 30 de 1909, dispone la reserva de una faja de 100 metros de ancho a lo largo de las líneas férreas, abarcando en conjunto la reserva, la zona de vía y la destinada a camino público, pero sin determinación del ancho que corresponde a la primera;

Que el artículo citado establece la reserva de 2.500 hectáreas alrededor de cada estación, con destino a planta urbana y descanso de haciendas pero sin determinar la superficie y dimensiones de la extensión que debe destinarse para las estaciones del ferrocarril, por lo que es procedente la aclaración que se gestiona; y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

DECRETA:

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Declárase que en la reserva de la faja de cien metros de ancho a lo largo de las vías férreas, que establece el artículo 10 del decreto de Noviembre 30 de 1909, reglamentando la venta de las tierras públicas afectadas al cumplimiento de la Ley N.° 5559, se considera afectada a zona de vía, una franja de cuarenta metros de ancho y los sesenta metros restantes, divididos en dos fajas de treinta metros cada una, a ambos lados de la vía, para camino público, y fíjase para las necesidades de las estaciones de los Ferrocarriles del Estado, en los Territorios Nacionales, una zona de un mil cien metros de longitud por doscientos metros de ancho, quedando incluídas dentro de la misma, las calles de circunvalación de veinte metros de ancho.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Venta sin efecto acordada a don Fernando Schönenvald. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.058. — 11. — Expte. 94.966-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta el lote N.° 10, Sección Sud de la Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, a nombre del señor Fernando Schönenvald de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el concesionario no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones que contrajo, haciendo abandono de la tierra, la que se encuentra ocupada por terceros, por lo cual, co-

rresponde dejar sin efecto la venta acordada al señor Fernando Schönenvald; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1932, en la parte que acuerda en venta el lote N.° 10, Sección Sud de la Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, a favor del señor Fernando Schönenvald, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto decreto que dispuso reserva de lote 101, Colonia Bajo Hondo. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.059. — 12. — Expte. 115.183-931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Marzo de 1926 se dispuso la reserva forestal del lote N.° 101, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, con una superficie aproximada de 101 hectáreas, 99 áreas;

Que la inspección practicada al lote de que se trata, en Marzo de 1932 (fojas 3), ha comprobado que en el mismo sólo existen 29 hectáreas de bosque, y que en dicha tierra se han efectuado diversos cultivos e introducido mejoras;

Que el artículo 833 del Reglamento de la Dirección de Tierras, dispone que cuando en los lotes de las colonias agrícolas exista menos del 50 o|o de bosque de la superficie de los mismos, ellos serán destinados a la explotación agrícola-forestal;

Que hallándose encuadrado dentro del artículo 833 el citado lote 101, de que se trata, corresponde dejar sin efecto el decreto de 24 de Marzo de 1926, en la parte que dispuso la reserva forestal de la tierra en cuestión, la que será destinada a la explotación combinada agrícola-forestal; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Marzo de 1926, en la parte que dispone la reserva del lote N.° 101, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — La tierra a que se refiere el artículo 1.°, será adjudicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 833 del Reglamento de la Dirección de Tierras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra el señor Luis Cosme Medina. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

— Visto este expediente en el que la 34.060. — 13. — Expte. 98.746-929. Dirección de Tierras, da cuenta que no han dado resultado las intimaciones hechas al señor Luis Cosme Medina, para obtener el pago de la suma de $ 220.75 moneda nacional (liquidación de fojas 7), que adeuda por concepto de extracción clandestina de productos forestales efectuada en los lotes 23, 24, 33 y 34, Sección V de la Colonia General Necochea, en el Teritorio del Chaco, por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Federal en el Territorio referido, a fin de que inicie las acciones del caso hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que deduzca contra don Luis Cosme Medina, las acciones tendientes a obtener del nombrado, el pago de la suma de doscientos veinte pesos con setenta y cinco cts. m|nacional, que según la liquidación de fojas 7, adeuda por extracción clandestina de productos forestales realizada en los lotes 23, 24, 33 y 34, Sección V de la Colonia General Necochea de ese Territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Contrato de arrendamiento sin efecto acordado a don Erasmo Jones, Territorio de Santa Cruz, y fijando plazo al mismo señor, para que abone su deuda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.061. — 14. — Expte. 103.630-928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Marzo de 1926 (fojas 101), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Aneiro Erasmo Jones, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicadas en los lotes 8 y 9, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sánez Peña, en el Territorio de Santa Cruz;

Que según la liquidación corriente a fojas 117, el señor Aneiro Erasmo Jones, adeuda la suma de $ 27.606.26 moneda nacional, por concepto de derechos de pastaje, arrendamientos vencidos e intereses correspondientes, y que a pesar del tiempo transcurrido y plazos acordados, no ha hecho efectivo su pago, por lo que de acuerdo con las estipulaciones de su contrato corresponde dejarlo sin efecto, con pérdida a favor del Estado, de las mejoras existentes en la tierra;

Que esta sanción no se hará efectiva, siempre que el señor Jones abone el importe de su deuda dentro del plazo de 90 días, que a ese efecto se le fijará, y la inspección a practicarse compruebe que la explotación de esta tierra la realiza el arrendatario en forma personal e independiente; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, en las condiciones del artículo 2.° de este decreto, con pérdida de las mejoras introducidas, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Aneiro Erasmo Jones, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicadas en los lotes Nos. 8 y 9, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, y aprobado por decreto de fecha 16 de Marzo de 1926.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras, fijará al señor Aneiro Erasmo Jones, plazo de noventa días, a contar de la notificación, para que abone el importe de su deuda vencida, que asciende a pesos veintisiete mil seiscientos veintiséis con veintiséis centavos moneda nacional, según liquidación de fojas 117, y dispondrá, además, se practique en la tierra de que se trata, una prolija inspección que permita establecer si la explotación que en la misma efectúa el señor Aneiro Erasmo Jones, es en forma personal, directa e independiente. — Para el caso de que el interesado hiciera efectivo el pago de las sumas adeudadas en el plazo que al efecto se le fija, el contrato a que se refiere el artículo anterior, quedará subsistente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando precio del arrendamiento acordado al señor Pablo Lenzner, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.062. — 15. — Expediente 48.762| 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 24 de Marzo de 1927 (fojas 144), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Lenzner, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios y a razón de pesos 314.— moneda nacional la cuota anual por cada 2.500 hectáreas, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote 27 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que a fojas 151 se presenta el señor Pablo Lenzner, solicitando se rebaje la cuota anual de arrendamiento estipulada en su contrato, fundándose en que el campo tiene una capacidad ganadera inferior a la asignada;

Que como consta de fojas 152 a 155 la última inspección practicada a la tierra, ha comprobado que su capacidad ganadera es para sólo 800 lanares por legua, en lugar de 1.000 animales por cada 2.500 hectáreas que le atribuyera la anterior inspección por lo que, de acuerdo con la escala de precios aprobada por Decreto de Septiembre 17 de 1923, corresponde fijar a este lote un canon anual de $ 309.— moneda nacional por cada 2.500 hectáreas;

Que en vista de ello y habiendo satisfecho el señor Pablo Lenzner, las obligaciones de población estipuladas en su contrato, puede accederse al pedido de rebaja que formula; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 6.° del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Lenzner (fojas 141) para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote 27 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en cuanto establece el precio anual del arrendamiento en trescientos noventa y cuatro pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, el cual queda fijado, a partir de la fecha, en trescientos nueve pesos moneda nacional por cada legua arrendada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando precio del arrendamiento acordado al señor William Downer, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.063. — 16. — Expediente 95.151| 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por contrato celebrado con los señores Charles Wilson y William Downer, se concedió en arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios y a razón de pesos 426.— moneda nacional la cuota anual por cada 2.500 hectáreas, el lote 91 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que a fojas 153, se presenta el señor William Downer, a quien por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1927 (fojas 151) se reconoció como único propietario del lote, solicitando se rebaje la cuota anual de arrendamiento estipulada en su contrato fundándose en que el campo tiene una capacidad ganadera inferior a la asignada;

Que como consta de fojas 169 a 171, la última inspección practicada a la tierra, ha comprobado que su capacidad ganadera es para sólo 800 lanares por legua en lugar de 901 a 1.100 animales por cada 2.500 hectáreas que le atribuyeron la anterior inspección, por lo que de acuerdo con la escala de precios aprobada por Decreto de Septiembre 17 de 1927, corresponde fijar a este lote, un canon anual de pesos 335.— moneda nacional por cada 2.500 hectáreas;

Que en vista de ello y habiendo satisfecho el señor William Downer las obligaciones de su contrato y teniendo su cuenta regularizada, puede accederse al pedido de rebaja, que formula y atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 6.° del contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor William Downer, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote 91 de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en cuanto establece el precio anual del arrendamiento, en cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, el cual queda fijado a partir de la fecha en trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional por cada legua arrendada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reconócese al señor Francisco Solano Alva, en virtud de las cesiones hechas y mandando extender título de propiedad. — Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.064. — 17. — Expediente 104.887| 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 30 de Septiembre de 1886 (fojas 1 y 17) se concedió en venta a don Juan José Alva, la manzana número 225 del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876;

Que producido el fallecimiento del concesionario, en el juicio sucesorio respectivo se adjudicaron las acciones y derechos a la manzana aludida a su señora esposa, doña Encarnación Fernández de Alva, (testimonio de fojas 2), la que por escritura pública de fojas 3, transfirió esas mismas acciones y derechos a favor de don Guillermo Fogeler, quien a su vez, lo hace a favor del señor Francisco Solano Alva, (fojas 5);

Que como a fojas 2, oportunamente fueron satisfechas las exigencias de población requeridas por la ley que rige la concesión, por lo cual, habiéndose abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas esas obligaciones y extender el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Francisco Solano Alva, en virtud de las cesiones hechas en las escrituras que obran a fojas 2, 3 y 5, como concesionario de la manzana número 225 del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esta concesión, debiendo la Dirección de Tierras extender el título de propiedad respectivo a favor del nombrado, en la forma dispuesta por los Decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando transferencias y otorgando título de propiedad a favor de doña Julia Baldizzone de Chiapello. Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. —

34.065. — 18. — Expediente 103.905|1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha Marzo 10 de 1917, se presentó don Miguel Chiapello (fojas 4), acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 4 de Octubre de 1916, acompañando la documentación exigida por el mismo, tendiente a comprobar su derecho al solar f, manzana 38, Sección A, del Pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro;

Que el título presentado por el señor Chiapello y que éste luego traspasó a doña Julia Baldizzone de Chiapello el 19 de Septiembre de 1921, (fojas 11 y 12), tiene su origen en una concesión en venta de un solar de 50 por 50 varas otorgada a don Cecilio Ibáñez, por la Municipalidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, el 18 de Diciembre de 1875, en cuya época estaba facultada para ello por la Ley de aquel Estado de 3 de Noviembre de 1870;

Que doña Virginia Pazos de Ibáñez, en su carácter de heredera, se presentó a la Municipalidad de Viedma en el año 1892 solicitando su escrituración, en virtud de no haberlo hecho la de Patagones y como no comprobara su vínculo hereditario, quedó paralizada su gestión;

Que la señora Virginia Andrea Pazos de Otero, hizo transferencia de las acciones y derechos correspondientes a este solar, a don Miguel Chiapello, el 3 de Diciembre de 1911, (fojas 1 y 2), constando en el respectivo instrumento que este bien le correspondió como viuda de Cecilio Ibáñez, con quien era casada en primeras nupcias, lo que así resulta de la declaratoria de herederos y adjudicación judicial corrientes de fojas 13 y 14;

Que doña Julia Baldizzone de Chiapello, última cesionaria de este solar, se ha presentado en repetidas ocasiones solicitando el título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose comprendido el presente caso, en lo dispuesto por el artículo 5.°, del Decreto de 4 de Octubre de 1916, corresponde aceptar las transferencias operadas y conceder en venta a doña Julia Baldizzone de Chiapello, la tierra de que se trata y simultáneamente disponer la extensión del respectivo título de propiedad, previo pago del precio mínimo de $ 10.— moneda nacional fijado por la Ley 4167, por estar comprobado por la inspección realizada el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las transferencias en virtud de las cuales doña Virginia Andrea Pazos de Otero, en su carácter de heredera y adjudicataria judicial de los bienes de su esposo don Cecilio Ibáñez, cedió los derechos y acciones al solar f, manzana 38, Sección A, del pueblo Viedma, Territorio del Río Negro, a don Miguel Chiapello y éste a doña Julia Baldizzone de Chiapello, y concédese en venta a esta última la tierra de que se trata, en las condiciones vigentes y al precio mínimo de diez pesos moneda nacional, fijado por la Ley 4167.

Art. 2.° — Declaránse cumplidas por doña Julia Baldizzone de Chiapello, las obligaciones impuestas por la referida Ley, en la tierra a que se hace mención en el artículo anterior y otórguese el respectivo título definitivo de propiedad, previo pago del precio del solar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra el señor Ervedo Rossi, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.066. — 19. — Expediente 100.031|1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras, de fecha 20 de Diciembre de 1927 (fojas 249 vuelta), se concedió en venta directa al señor Ervedo Rossi, la mitad Sud Oeste de la quinta número 41 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, en las condiciones de la Ley 4167, al precio de $ 1.250.— moneda nacional, establecido por el Decreto de Octubre 13 del mismo año (fojas 247);

Que no estando conforme el adjudicatario con el precio asignado a la tierra, solicitó reconsideración del mismo, siendo su pedido desestimado por resolución Ministerial de Julio 17 de 1928, (fojas 258) por no mediar ninguna razón que justificara su modificación;

Que emplazado el interesado en distintas oportunidades para que formalizara la concesión no lo hizo por lo que, por resolución de la Dirección de Tierras, de 2 de Marzo de 1932, fojas 321), se dejó sin efecto la misma, fijándosele al mismo tiempo un plazo de 90 días para que desalojara la tierra;

Que no obstante haberse notificado oportunamente el señor Ervedo Rossi, de esta resolución (fojas 325), se ha rehusado hasta la fecha a desalojar la tierra por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca las acciones que correspondan para conseguir su desalojo de la tierra referida; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chubut, para que inicie contra el señor Ervedo Rossi, las acciones que correspondan hasta obtener su desalojo de la mitad Sud-Oeste de la quinta número 41 del pueblo Esquel, en el Territorio aludido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando venta hecha al señor Pilade Cappagli y concediendo en venta a la Sociedad Rural de Deseado, la fracción S. E. solar d, manz. 17, del pueblo Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.067. — 20. — Expediente 93.823|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de Febrero 16 de 1932, (fojas 19) se concedió en venta a don Pilade Cappagli, la mitad N. O. de los solares A. D., de la manzana número 17 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, cuya venta se efectuó en las condiciones vigentes, pero se omitió consignar el precio por el cual se realizaba la adjudicación;

Que con posterioridad, el señor Cappagli, ha pedido reconsideración del Decreto aludido, en la parte referente a la superficie adjudicada, solicitando su ampliación a la totalidad de los dos solares y al precio de $ 10.— moneda nacional cada uno;

Que al mismo tiempo concreta un ofrecimiento que hiciera anteriormente de renunciar a favor del Estado a la propiedad de cuatro solares en el pueblo Comodoro Rivadavia, y a un lote pastoril de 2.500 hectáreas aproximadamente, ubicadas en el Territorio del Chubut, cuyos títulos acompaña, de fojas 50 a 59;

Que independientemente de esa gestión existen la de la Institución Salesiana y la de don Ernesto Sarchi, que se interesan en adquirir el solar c, y otra de la Sociedad Rural de Deseado, pidiendo la concesión en venta de la fracción Sud Este del solar d, para emplazar allí su edificio propio, y

CONSIDERANDO:

Que no existe razón fundamental para acceder al pedido de venta de la totalidad de los solares a, d, formulado por el señor Pilade Cappagli, toda vez que con anterioridad a la adjudicación (fojas 13), él mismo había aceptado que ésta, se limitara a la mitad de ambos solares, pero median en cambio razones de equidad para ampliar la concesión a todo el frente N. Oeste de los mismos solares por 30 metros de fondo, en forma de que quede comprendida la mayor parte de los edificios existentes (croquis de fojas 97), aun cuando quede excluída de la ampliación, una parte de las exiguas mejoras existentes fuera de ese límite, todo ello con el propósito de dejar dos fracciones al S. E., de estos solares en condiciones de adjudicarlas a otros interesados;

Que antes de tomar una determinación con respecto al solar c, se hace necesario que la Dirección de Tierras realice una inspección a esta tierra, que permita establecer la verdadera ubicación de las mejoras, como igualmente si las edificaciones del Colegio existentes en el solar b, toman parte de su superficie, a objeto de limitar la reserva dispuesta por Decreto de 11 de Febrero de 1925 a la superficie realmente indispensable;

Que nada se opone para acceder a lo solicitado por la Sociedad Rural de Deseado, pero es necesario asignarle precio de enajenación a la fracción por la cual se interesa, como así también a las que por este Decreto se adjudican al señor Cappagli y a la S. E. del solar a, y encontrando equitativos los que propone la Dirección de Tierras, atento las conclusiones del informe de la misma de fojas 108|112 y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro, (fojas 82) y Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura (fojas 114 y 133),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 16 de Febrero de 1932 (fojas 19), en la parte que concede en venta a don Pilade Cappagli, la mitad Nord-Oeste de los solares a y d, ampliando la superficie que se le acuerda en ese concepto y al precio que se establece en el artículo 3.° de este Decreto, a la que resulte de su frente Nord-Oeste por treinta metros de fondo, desestimándose el pedido de compra formulado por la totalidad de ambos solares a los precios solicitados, no aceptándose el ofrecimiento que hace de renunciar a favor del Estado las propiedades a que se refieren los títulos de propiedad agregados a fojas 50 a 59.

Art. 2.° — Concédese en venta a la Sociedad Rural de Deseado en las condiciones vigentes y al precio que se establece en el artículo 3.° de este Decreto, la fracción S. E. solar d, de la manzana número 17 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz debiendo la Dirección de Tierras practicar una inspección al solar c, con el propósito de conocer la verdadera ubicación de las mejoras existentes en el mismo.

Art. 3.° — Fíjanse los siguientes precios de venta a las tierras que a continuación se expresa y que puedan quedar libres de adjudicación: $ 3.— moneda nacional el metro cuadrado a las fracciones Nord-Oeste de los solares a, d, concedidas en venta a don Pilade Cappagli, y fracción Sud-Este del a; y $ 1.000.— moneda nacional, para la fracción S. E. del solar d, que se concede a la Sociedad Rural, todos de la manzana número 17 del pueblo Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Venta sin efecto acordada al señor Juan Bonko, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.068. — 21. — Expediente 87.567|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1932, se concedió en venta al señor Juan Bonko, la fracción a, del lote número 73 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de las informaciones agregadas, se desprende que el concesionario señor Juan Bonko, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo, habiendo hecho abandono de la tierra, la que se encuentra baldía, por lo que corresponde dejar sin efecto la venta hecha a su favor con pérdida de las sumas obladas; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la venta de la fracción a, del lote número 73 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, hecha a nombre del señor Juan Bonko, por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto reserva con fines escolares en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.069. — 22. — Expediente 11.992|1931. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, gestiona la reserva con fines escolares, de la manzana número 49 del Pueblo General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz;

Que en virtud de haberse reservado por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1923 con idéntico fin, los solares C. y D., de la manzana número 42, del pueblo ya citado, se pasaron estas actuaciones al Consejo Nacional de Educación a fin de que expresara si le son o no necesarios dichos solares;

Que esta Institución informa a fojas 8 vuelta, que siendo suficiente para los fines que se propone, la manzana 49, no tiene objeto el mantenimiento de la reserva que afecta a los solares C., D., de la manzana 42;

Que en consecuencia, siendo fiscal la manzana 49 y figurando libre de adjudicación, no existe ningún inconveniente en disponerse su reserva, dado los fines perseguidos, procediéndose previamente a levantar la reserva que afecta a los solares C., D., de la manzana número 42; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva de los solares C., D., de la manzana número 42 del Pueblo General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, dispuesta por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1923, con fines escolares, debiendo la Dirección de Tierras proceder en su oportunidad a su adjudicación a cuyo efecto propondrá por separado el precio de venta que convendrá asignarle a dichos solares.

Art. 2.° — Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación para edificación escolar, la manzana número 49

del Pueblo y Territorio aludidos en el artículo 1.° de este Decreto, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

Fijando precios de enajenación a los solares del pueblo Tehuelches, Territorio de Santa Cruz y reservando manzanas 15 y 17 de ese pueblo, con fines de utilidad pública la primera y para plaza la segunda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.070. — 23. — Expediente 98.017|1933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, propone se fijen precios de venta para los solares del pueblo Tehuelches, en el Territorio de Santa Cruz, y se reserven las manzanas 15 y 17, con fines de utilidad pública la primera y con destino a plaza la segunda;
Que los precios que la Dirección de Tierras aconseja fijar consultan el desarrollo económico de la Zona y medios generales de comunicación, de manera que ellos sean de fomento y tiendan al arraigo de la población, por lo cual, procede así establecerlo;
Que en cuanto a las reservas de la manzanas números 15 y 17, puede también disponerse; atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares del pueblo Tehuelches, en el Territorio de Santa Cruz: **Tres centavos moneda nacional ($ 0.03 m|n.)**, el metro cuadrado, para los solares a, b, c y d, de la manzana número 14; **Cuatro centavos moneda nacional** ($ 0.04 m|n.), el metro cuadrado, para los solares a, b, c y d, de las manzanas números 4, 7 y 15; **Cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m|n.)** el metro cuadrado, para los solares a, b, c y d, de las manzanas números 5 y 6.
Art. 2.° — Resérvanse las manzanas números 15 y 17 del pueblo y Territorio citados, en el artículo anterior, la primera con fines de utilidad pública y la segunda para plaza.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Reserva forestal sin efecto en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.071. — 24. — Expediente 96.481|1933. — Visto este expediente del que resulta:
Que por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1926, se dispuso la reserva forestal del lote número 30 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 100 hectáreas;
Que la inspección practicada al lote de que se trata, en Agosto de 1933 (fojas 4 a 5), ha comprobado que en el mismo sólo existen 40 hectáreas de bosques y que se han efectuado diversos cultivos e introducido mejoras de relativa importancia;
Que el artículo 833 del Reglamento de la Dirección de Tierras, dispone que cuando en los lotes de las Colnias agrícolas exista menos del 50 por ciento de bosques de la superficie del mismo, ellos serán destinados a la explotación combinada agrícola forestal;
Que por lo expuesto precedentemente, el lote 30 de que se trata, se halla encuadrado dentro del artículo 833, por lo cual corresponde dejar sin efecto la reserva forestal que lo afecta, el que será destinado a la explotación combinada agrícola forestal; atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1926, en la parte que dispone la reserva forestal del lote número 30 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco.
Art. 2.° — La tierra a que se refiere el artículo 1.°, será adjudicado de acuerdo con el artículo 833 del Reglamento de la Dirección de Tierras.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir madera pino Punta Arenas, con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.072. — 25. — Expediente 109.364|933. — Visto este expediente (109.364) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición en forma privada, de madera pino Punta Arenas, con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia, por madera que únicamente puede proveer a precios ventajosos los productores de la Zona, y
Considerando:
Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición por licitación privada de: 500 m. tablones Punta Arenas de 12'' x 2'' (304,7 x 50,7 mm.), en largos aproximados de 4,50 m; 400 m. ídem, ídem de 6'' x 2'' (152,4 x 50,7 mm.), 30 n.° vigas Punta Arenas de 12'' x 12'' x 5 m. de largo aproximadamente; 100 m. ídem, ídem de 10'' x 10'' x 5 m ídem; 200 m. ídem, ídem de 8'' x 8'' y 5 m. ídem; 5 m. troncos Punta Arenas en bruto, de un diámetro no menor de 350 mm. y en largos aproximados de m. sin rajaduras; 20 n.° troncos Punta Arenas en bruto, de un diámetro no menor de 250 mm. y en largos aproximados de 4 m. sin rajaduras; 80 m. troncos Punta Arenas en bruto, de un diámetro no menor de 200 mm. y en largos aproximados de 4 m. sin rajaduras, con destino al Yacimiento Fiscal de Comodoro Rivadavia.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir una hélice de bronce destinada al Buque-Tanque "Santa Cruz".

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.073. — 26. — Expediente 109.367|1933. — Visto el presente expediente (M. A. 109.367), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de una hélice de bronce, destinada al Bubue-Tanque "Santa Cruz", cuya compra es urgente, y
Considerando:
Que el material de referencia es fabricado por determinadas firmas especializadas;
Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para la adquisición de una hélice de bronse, destinada al Buque-Tanque "Santa Cruz".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir un ensanchador Wilson y repuestos con destino al Yacimiento de Plaza Huincul.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.074. — 27. — Expediente 109.369|933. — Visto el presente expediente (109.369) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de un ensanchador Wilson y repuestos, y
Considerando:
Que dicho material sólo puede adquirirse a la firma Byron Jackson por ser patente de su fabricación y no fabricarse en este país;
Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición del siguiente material: 1 n.° ensanchador Wilson para caños de 18 5|8'' A. P. I., completo; 5 pares de aletas para el ensanchador citado; 3 n.° chavetas para ídem; 1 n.° mandril de repuesto para el ensanchador pedido; 1 resorte de repuesto para ídem y 1 bigornia para aletas de 18 5|8'' destinados a las necesidades del Yacimiento de Plaza Huincul en el año corriente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir cables de acero con destino al Campamento de Cacheuta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.075. — 28. — Expediente 109.371|1933. — Visto el presente expediente (109.371|1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de cables de acero, cuya compra es urgente, y
Considerando:
Que dicho material sólo puede adquirirse a determinadas firmas especializadas en su construcción;
Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de los siguientes cables de acero: 3 n.° cables de acero para perforar por el sistema a cable, de 25,4 mm. diámetro x 1200 metros de largo; 8 n.° ídem para cuchareo, de 15,9 mm. diámetro x 1200 m. de largo; 4 n.° ídem, ídem de 12,7 mm. diámetro x 800 m. de largo; 3 n.° ídem de 19 mm. diámetro x 250 m. de largo; 2 n.° ídem para perforar por el sistema a cable de 19 mm. diámetro x 1500 m. de largo; 3 n.° ídem para cuchareo de 19 mm. diámetro x 600 m. largo; 5 n.° cables de acero para perforar, por el sistema a cable de 28,5 mm. diámetro x 600 m. de largo; 5 n.° ídem, ídem de 25,4 mm. diámetro x 1500 m. largo; 2 n.° ídem, ídem de 19 mm. diámetro x 1500 m. de largo; 4 n.° ídem para cuchareo de 15,9 mm. x 1200 m. de largo y 7 n.° ídem para aparejo de 28,5 mm. diámetro x 250 m. de largo, destinados a las necesidades de los Yacimientos de Salta, y 1 n.° cable de acero para perforar por el sistema a cable de 25,4 mm. diámetro x 1200 m. de largo; 1 n.° ídem de 22,2 mm. diámt. x 1.200 m. de largo; 1 n.° ídem para cuchareo de 15,9 mm. diámetro x 1.200 de largo; 1 n.° ídem de 12,7 mm. x 800 m. de largo; 1 n.° ídem para aparejo de 22,2 mm. x 240 m. de largo y 2 n.° cables para cucharco de 15,9 mm. diámetro x 1.200 m. de largo; destinados a las necesidades del Campamento Cacheuta.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir cabezas para trépanos Zublin, con destino a los Yacimientos de Salta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.076. — 29. — Expediente 109.372|933. — Visto el presente expediente (109.372), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de cabezas para trépanos Zublin, y
Considerando:
Que dichos elementos sólo pueden adquirirse a la firma proveedora de los trépanos Zublin, por ser patente de su fabricación y no fabricarse en este país;
Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de los siguientes materiales: 4 cabezas tipo R- 1, para trépanos Zublin de 12 1|2''; 4 ídem tipo H- 40 para ídem; 4 ídem tipo R- 1 para trépanos Zublin de 10''; 4 ídem tipo H- 40 para ídem; 4 ídem tipo R- 1 para trépanos Zublin de 8 1|4'' y 4 ídem tipo H- 40 para ídem, destinados a las necesidades del corriente año, en los Yacimientos de Salta.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir materiales destinados a las calderas del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
34.077. — 30. — Expediente 109.373|933. — Visto el presente expediente (109.373) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de tubos para caldera destinados al Yacimiento de Comodoro Rivadavia, cuya compra es urgente por tratarse de materiales que habían sido adjudicados en la licitación pública número 1833 cuyas órdenes de compra fueron devueltas por las firmas tenedoras por exigencias de moneda, y
Considerando:
Que la licitación privada es indispensable por la urgencia con que se requiere el material de que se trata;
Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir, mediante el concurso de precios privados, los siguientes materiales, destinados a las calderas del Yacimiento de Comodoro Rivadavia: 30 n.° tubos Stays originales Wille, reforzados, de 95 x 99 mm. y de 4370 mm. de largo; 405 n.° tubos de acero laminado, sin costura para calderas y sobrecalentadores lisos en ambos extremos, de 44 x 50 mm. diámetro 3520 mm. largo fijo; 1050 n.° ídem, ídem 56 x 63 mm. diámetro 3680 mm. largo fijo; 290 n.° ídem ídem 56 x 63 mm. diámetro 3200 mm. largo fijo; 25 n.° ídem, ídem 70 x 76 mm. diámetro 3310 mm. largo fijo; 33 n.° ídem, ídem 67 x 73 mm. diámetro 3120 mm. largo fijo; 25 ídem 63 x 70 mm. diámetro 2830 mm. largo fijo; 56 n.° ídem, ídem 47 x 53 mm. diámetro 1650 mm. largo fijo; 20 n.° ídem, ídem 36 x 42 mm. diámetro 2000 mm. largo fijo; 400 m. tubos de acero laminado sin costura de 36 x 44 1|2 mm. diámetro lisos en ambos extremos en largos de fabricación de 4 a 7 m.; 405 n.° tubos de acero sin costutura para caldera, de 50 x 44 mm. diámetro x 3520 mm. largo; 1050 n.° ídem 63 x 56 mm. diámetro 3600 mm. largo; 290 n.° ídem 63 x 56 mm. diámetro de 3200 mm. largo; 25 n.° ídem 76 x 70 mm. diámetro de 3310 mm. largo; 32 n.° ídem 73 x 67 mm. diámetro de 3200 mm. de largo; 25 n.° ídem de 70 x 63 mm. diámetro de 2830 mm. largo; 56 n.° ídem 53 x 47 mm. de 1650 mm. largo; 20 n.° ídem 42 x 36 mm. diámetro de 2000 mm. largo; 400 n.° tubos de acero sin costura para calderas, diámetro exterior 44,5, diámetro interior 36 mm., longitud, no menor de 7 m.; 140 n.° tubos de acero sin costura, laminados en caliente de 48 mm. diámetro exterior x 45 mm. exterior, x 40 mm. exterior - 42 mm. diámetro interior x 39 mm. diámetro interior x 35 mm. diámetro interior y 1830 mm. de largo; 70 n.° ídem de 46 mm. diámt. exterior x 45 mm. diámt. exterior exterior x 40 mm. diámetro exterior x 36 mm. diámetro interior x 2220 mm. de largo; 700 n.° tubos de acero sin costura estirado en frío, 28 mm. diámetro exterior x 24 mm. diámetro exterior x 25 mm. diámetro interior x 400 mm. largo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adjudicar a la firma Heinlein y Cía., los trabajos relacionados con el cambio de un ascensor en el edificio de la Dirección.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.078. — 31. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. número 109.376|933), se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a adjudicar a la firma Heinlein y Cía., los trabajos relacionados con el cambio de un ascensor en el edificio de esa Dirección General, Cuya instalación reviste suma urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adjudicar a la firma Heinlein y Cía., los trabajos relacionados con el cambio de un ascensor en el edificio de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando plaga de la agricultura a la "Bryobia Praetiosa Koch", conocida vulgarmente por "Arañuela parda".

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.079.— 32.— Visto este Exp. 37.701|1933, en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, informa acerca de los grandes daños que origina especialmente en las plantaciones frutales del valle de Río Negro y Provincias de Cuyo, la Bryobia Practiosa Koch, conocida vulgarmente con los nombres de "Arañuela parda", "Arañita parda" o "Bryobia", y

CONSIDERANDO:

Que en salvaguardia de las plantaciones del país, es menester impedir la difusión del precitado ácaro;

Que corresponde al P. E. de conformidad con lo que establece el artículo 2.° de la Ley 4863, adoptar las providencias de carácter sanitario que estime convenientes a tales fines,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase plaga de la agricultura, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la Ley 4863, a la Bryobia practiosa Koch, conocida vulgarmente con los nombres de "Arañuela parda", "Arañita parda" o "Briobia".

Art. 2.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, adoptará las providencias de profilaxis que juzgue pertinentes para la destrucción de dicho parásito concordante con las disposiciones de la expresada ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma T. G. Berlingieri y Cía., por infracción a las disposiciones de la Ley número 11.275.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.080. — 33. — Visto este expediente (66.469|933), en el que se da cuenta de que la firma T. G. Berlingieri y Cía., envasadora de aceite comestible cortado, con domicilio en la calle Maipú 342, Rosario de Santa Fe, ha infringido las disposiciones del artículo 1.° de la Ley número 11.275 y 4.°, 9.° y 13.° de su Decreto Reglamentario, al consignar en sus envases para dicho producto marca "Les Chiens" la leyenda en idioma extranjero "Marque Deposée" la expresión "Industria Argentina" en un lugar y forma que no es visible al consumidor, y los vocablos "puro" y "unicos introductores" que inducen a error, y

CONSIDERANDO:

Que dichas infracciones se encuentran debidamente comprobadas en estas actuaciones; las cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley número 11.275, están penadas con una multa de $ 100.— a $ 2.000.— moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industrias y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma T. G. Berlingieri y Cía., las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley número 11.275 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, para importar, procedentes de Chile, trescientos cincuenta carneros de raza Corriedale.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.081. — 34. — Visto este expediente (29.112|933), en el que la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, solicita se le permita introducir, trescientos cincuenta (350) carneros de raza Corriedale procedentes de Chile, con destino al establecimiento "Fuentes de Coyle" que dicha Sociedad posee en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse prohibida la importación de ganado procedente de Chile, tratándose de reproductores de calidad, que serán destinados al mejoramiento de las majadas del sud del país, puede, como caso de excepción, acordarse la autorización que se solicita, atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como caso de excepción, a la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, para importar procedentes de Chile, trescientos cincuenta (350) carneros de raza Corriedale, con destino al establecimiento "Fuentes de Coyle", que dicha Sociedad posee en nuestro país.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará los recaudos necesarios para que los animales de referencia tengan el destino indicado, así como también los de orden sanitario correspondientes, debiendo la Sociedad recurrente sufragar los gastos que pudieran originarse con tal motivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando gestión de jubilación del Agrónomo Pedro T. Canela

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.082. — 35. — Visto el expediente 39.977|1933, del cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura Agrónomo Pedro T. Canela, (Jefe de la Sección Intercambio de Plantas y Semillas, oficial 8.°, de la Dirección de Agricultura), quien gestiona se le autorice el trámite de su jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud, invocado por el recurrente, es conveniente para el servicio permitirle acogerse a la jubilación que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación al Oficial 8.°, de la Dirección de Agricultura, Agrónomo Pedro T. Canela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Confirmando y declarando cesante personal en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.086. — 36. — Expediente 106.669|1933.— Habiendo sido contemplado con carácter permanente en el Presupuesto a regir para el año 1934, la partida del personal destinado a atender el servicio de protección a la aeronavegación, creado por acuerdo del 25 de Agosto de 1932, y siendo necesario regularizar la situación de los empleados afectados al mismo, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, y atento además a las razones de servicio invocadas por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 10.°, ítem 1, a contar del 1.° de Enero de 1934, a los siguientes empleados que actualmente revistan en el servicio de protección a la aeronavegación: auxiliar 4.°, clase 17, al señor Juan José Nissen, clase 1901, D. M. 43, matrícula 2.737.981; ayudante 1.°, clase 24: a los señores Alfonso D. Marín, clase 1890, D. M. 61, matrícula 3.838.976; Eduardo Bradley, clase 1913, D. M. 2, matrícula 256.270; Alberto R. Pichot, clase 1911, D. M. 1, matrícula 110.169; Alfredo Rolando Politi, clase 1911, D. M. 68, matrícula 822.055; Andrés Pelliza, clase 1900, D. M. 2, matrícula 253.055 y Rodolfo R. Ruppel, clase 1896, D. M. 26, matrícula 1.513.105, ítem 2, ayudante 1.°, clase 24, al señor Osvaldo Cermesoni, clase 1910, D. M. 4, matrícula 489.692.

Art. 2.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a los ayudantes de 1.ª, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 10.°, ítem 1, clase 24, del Presupuesto vigente, señor Ernesto González Paz y señorita Blanca Mainz, y confírmase en su reemplazo a las empleadas supernumerarias de la misma repartición, señoras Sarah Ochoa de Boggio y Lila Wonnacott de Izaurralde, que revistan actualmente en el servicio de protección a la aeronavegación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando al señor Juan Carlos Lynch para integrar la Comisión de Estudios en las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.087. — 37. — Expediente 108.507|1933. — Vista la renuncia que antecede, presentada por el señor Bernardino Matos del cargo de 2.° Jefe de la Comisión para realizar estudios en el Observatorio de las Islas Orcadas, durante el año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, 2.° Jefe de la Comisión para realizar estudios en las Islas Orcadas, durante el año 1934, al actual Ayudante Principal, Ayudante Computador de 1.ª, de la Sección Sismología, don Juan Carlos Lynch, clase 1909, D. M. 3, matrícula 530.049, a quien se le asigna una compensación extraordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.— m|n.) mensuales, en reemplazo de don Bernardino Matos, cuya renuncia del citado cargo se acepta.

Art. 2.° — Las sumas a pagarse se imputarán al inciso 10.°, ítem 2, partida 1, (Global) del Presupuesto General de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante a don Julián S. Navarro

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.327. — 38. — Expediente 341|934.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar cesante por razones de orden administrativo, al auxiliar 8.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Julián S. Navarro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante al señor Silvio A. Vitullo y designando en su lugar a don Alberto Ramos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.328. — 39. — Expediente 339|934.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de orden administrativo, al ayudante principal, clase 23, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 10.°, ítem 1, don Silvio A. Vitullo, y desígnase en su reemplazo al señor Alberto Ramos, clase 1887, D. M. 23, matrícula 1.338.776.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Promoviendo personal en la Dirección de Economía Rural y Estadística

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.330. — 40. — Expediente 340|934. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de auxiliar principal existente en la Dirección de Economía Rural y Estadística, por jubilación del señor Julio Notta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección de Economía Rural y Estadística, inciso 2.°, ítem 1, a auxiliar principal, clase 13, en la vacante producida por jubilación del señor Julio Notta, al actual auxiliar 2.°, clase 15, don Juan C. Medina, clase 1895, D. M. 53, matrícula 2.135.941; en su lugar, al actual auxiliar 4.°, clase 17, don Luis C. Ortelli, clase 1901, D. M. 3, matrícula 284.076; en su lugar, al actual auxiliar 5.°, clase 18, don Arístides D. Pantulino, clase 1901, D. M. 4, matrícula 492.339; en su lugar, al actual auxiliar 6.°, clase 19, Silvio Pascale, clase 1902, D. M. 3, matrícula 316.148; en su lugar al actual auxiliar 7.°, clase 20, Carlos Mojana, clase 1901, D. M. 15, matrícula 715.215; en su lugar al actual auxiliar 8.°, clase 21, Néstor N. Sardoy, clase 1900, D. M. 19, matrícula 1.091.065; en su lugar al actual ayudante principal, clase 23, Manuel P. Maldonado, clase 1907, D. M. 3, matrícula 292.783; en su lugar a la actual ayudante 1.°, clase 24, señorita Leonor A. Airaldi; y desígnase en reemplazo de esta última, al señor Roberto Lucio Menchaca, clase 1911, D. M. 36, matrícula 2.368.009.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos y nombramientos del personal.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.281. — 3.424. — Expte. 20.319 -N-1933. — En virtud de existir vacantes los puestos de Auxiliar 1.° y 3.° que se imputan al Anexo I, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas; y

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a la categoría de Auxiliar 1.°, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.— m|n.) al actual Auxiliar 2.° don Ruperto Elcoro (Clase 1896, D. M. 33, Matrícula 2.152.137); en su lugar, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), al actual Auxiliar 3.° don Huberto M. Jeandet (Clase 1886, D. M. 28, Matrícula 1.692.069); como Auxiliares 3.° con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), cada uno, a los actuales Auxiliares 4.° don Osvaldo Gutiérrez (Clase 1901, D. M. 2, Matrícula 186.736) y don Romualdo T. Ferry, Clase 1899, D. M. 15, Matrícula 747.284); Auxiliares 4.° con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) cada uno, al actual Auxiliar 5.° don Juan Bordas (Clase 1893, D. M. 15, Matrícula 752.491), y al Auxiliar 6.° don Ernesto Terán Piedrabuena (Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 189.468); a la categoría de Auxiliar 5.° con el sueldo de dos cientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) al actual Auxiliar 6.° D. Alejo Mutio Onaindia (Cl. 1896, D. M. 32, Matrícula 2.030.185), Auxiliares 6.° con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) cada uno, a los actuales Auxiliares 7.° don Alberto Q. González (Clase 1901, D. M. 2, Matrícula 170.598) y don Mario Schuster, (Clase 1900, D. M. 4, Matrícula 457.202); a la categoría de Auxiliares 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) cada uno, a los actuales Auxiliares 8.° don Jorge Plummer, (Clase 1894, D. M. 30, Matrícula 1.858.638) y don Luis J. Viscusi, (Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 185.070), Auxiliares 8.° con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) cada uno, a los actuales Ayudantes Principales don Pedro Perruelo, (Clase 1899, D. M. 3, Matrícula 467.251 y don Félix L. Sicardi, (Clase 1906, D. M. 30, Matrícula 1.838.675); Ayudantes Principales, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) cada uno, a los actuales Ayudantes 1.° doña Angélica S. Sosa de Cattaneo y don Raúl P. F. Bruno, (Clase 1905, D. M. 2, Matrícula 176.966) y nómbrase en la categoría de Ayudantes 1.° con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) cada uno, a don Joaquín Costa, (Clase 1911, D. M. 4, Matrícula 1.492.459) y don José María Bilbao (Clase 1902, D. M. 1, (Matrícula 75.864).

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata se imputarán al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo la apertura de un crédito por pesos 920.000.—

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33.425. — 3.610. — Expte. 7.964 -N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que al finalizar el año en curso, se producirá en excedente de gastos en el Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, del Presupuesto en vigor, que estima aproximadamente en pesos 920.000.— moneda nacional, y en virtud de lo cual, solicita se arbitren las medidas conducentes a fin de solucionar la situación que por ella se crea;

CONSIDERANDO:

Que el déficit ha sido originado por las siguientes circunstancias: a) Aumento del personal obrero, $ 110.000.— moneda nacional; b) Liquidación de 25 días a obreros con más de 25 años de servicios, $ 160.000.— moneda nacional; c) Pago de guardias al personal de marina embarcado, $ 110.000.— moneda nacional; d) Mayor gasto por intensificación del dragado del Río Paraná, $ 160.000.— moneda nacional; y e) Menor recaudación en el renglón "Trabajos Especiales", $ 380.000.— moneda nacional;

Que el déficit a que se refieren los ítems a) y d), provienen del aumento del personal como consecuencia de la intensificación de la campaña anual de dragado, que ha emprendido la Dirección General de Navegación y Puertos, especialmente en los canales de acceso a los puertos fluviales exigida por la naturaleza de los mismos, como así también por la bajante extraordinaria acaecida en el Río Paraná, que obligó a trabajar en los pasos determinantes con todas las dragas y demás elementos disponibles en forma intensa y con jornadas máximas, para dejar expéditas las principales vías de comunicación que sirven al comercio fluvial;

Que las mayores erogaciones que significan los conceptos indicados en los ítems b) y c), liquidación de 25 jornales a obreros con más de 25 años de antigüedad y las guardias que realiza el personal de marina embarcado, dispuestas por resoluciones de fechas 17 de Diciembre de 1932, y 30 de Junio de 1933, respectivamente, responden a un alto espíritu de equidad que contempla, para los primeros, modestos servidores del Estado, el perjuicio que les deriva en el cómputo de los cinco años últimos a los fines de la jubilación el actual régimen de ciclo mensual de trabajo reducido y en cuanto a los segundos, el pago de los días que permanezcan en servicio de guardia, evidencia la justa retribución en base a la labor efectiva realizada, temperamento que por lo demás, se ajusta a las estipulaciones contenidas en las Ordenanzas Marítimas en vigor;

Que asimismo, en cuanto al ítem e) dado que la recaudación en el ejercicio del año en curso, por concepto de "Trabajos Especiales", ha sido escasa, hubo necesidad de cargar a la partida en déficit el personal permanente imputado a aquélla, para evitar nuevas cesantías o reducir aún más el número de días de trabajo, lo que agravaría la situación existente, procedimiento que, por otra parte, tampoco lo permite la necesidad real de los servicios a que se hallan afectados;

Que justificadas, como quedan, las causas que han originado el déficit denunciado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en cada uno de los casos señalados, sólo resta al Poder Ejecutivo adoptar las medidas tendientes a solucionar esa situación, motivada por circunstancias especiales a la vez que imprevistas, arbitrando los recursos necesarios, ya que no es posible paralizar los servicios públicos que se atienden con las partidas en déficit;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas por la suma de novecientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 920.000.— m|n.) para cubrir el excedente en los gastos de la partida 1, del Anexo I, inciso 4, ítem 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — El crédito a que se hace referencia en el artículo anterior, se atenderá de Rentas Generales, con imputación a la cuenta especial que la Contaduría General de la Nación abrirá, en concepto de anticipo, hasta tanto se obtenga la sanción legislativa correspondiente que se solicitará por separado al H. Congreso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, remítase al H. Congreso el Mensaje acordado y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo.

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la licitación realizada para adquirir un equipo para soldar eléctricamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

34.374. — 3.611. — Expte. 26.834 -R- 1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el resultado obtenido en la licitación pública realizada en base al pliego de condiciones aprobado y autorización conferida por resolución del 16 de Diciembre de 1933, a fin de adquirir un equipo para soldar eléctricamente, con destino a las obras a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que de la comparación analítica de las propuestas presentadas al remate de que se trata, se evidencia la ventaja de la formulada por la firma "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuker S. A.", la que al ajustarse estrictamente a las bases que rigieron para aquél, cotiza menor precio para la provisión del equipo de referencia, esto es, 965 dólares americanos U. S. A. al tipo de cambio telegráfico que rija el día de la extensión del certificado correspondiente;

Que con posterioridad al acto del remate, o sea cuando se invitó a dicha firma a suscribir el contrato, ésta se presenta manifestando que el mantenimiento de su oferta en la forma que lo hizo, vale decir, en dólares americanos U. S. A. le ocasionará una pérdida considerable a sus intereses en razón de que los Estados Unidos de Norte América, ha abandonado el "patrón oro", ofreciendo, en cambio, sea aceptado la suma de $ 3.750.34 moneda nacional;

Que el procedimiento que había que adoptar, de accederse a lo solicitado, es antilegal e improcedente, toda vez que ello sería modificar "a posteriori", las bases que rigieron al remate, de acuerdo a las cuales, presentaran sus ofertas las demás casas concurrentes a la licitación;

Que por orta parte, es de tenerse en cuenta que el inconveniente opuesto por la firma adjudicataria sobre la conversión del cambio, no es obstáculo insalvable, ya que ella puede hacerse como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, si se toma el único tipo de cambio telegráfico que existe del dólar corriente;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscripto al efecto, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, con la firma adjudicataria Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., mediante el que ésta se obliga a proveer el equipo de que se ha hecho referencia, por el importe de 965 dólares americanos U. S. A. al tipo del cambio telegráfico que rija en el Banco de la Nación Argentina, el día de la extensión del certificado correspondiente, debiendo imputarse el equivalente en moneda nacional al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad, practicará la retención del 20 por ciento del subsodicho impor, te, hasta la recepción definitiva del implemento adquirido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y de Estudios y Obras del Riachuelo, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para la legalización del contrato de referencia.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 4.°, don Adolfo W. Pereyra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.340. — 98. — Expte. 132-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 4.°, ha presentado don Adolfo W. Pereyra, en virtud de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la expresada Repartición, don Adolfo W. Pereyra (Clase 1890, D. M. 19, Matrícula 1.084.506).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Determinando imputación a los haberes que devengan el Auxiliar 4.°, don Carlos J. Hernández y Auxiliar 7.°, don Luis Rafart.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
jaiJ,OlaseñoretnSssgionPTHTH TH TH
34.341. — 99. — Expte. 131 -N- 1934. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que a partir del 1.° del mes en curso, el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) que devenga el actual Auxiliar 4.°, de la expresada Repartición, don Carlos J. Hernández (Clase 1882, D. M. 27, Matrícula 1.607.689); y el de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) que percibe el actual Auxiliar 7.° don Luis Rafart (Clase 1896, D. M. 39, Matrícula 2.539.567), se imputen al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Confirmando ascensos de diverso personal.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.349. — 100. — Expediente 544 -N- 1934. — En virtud de la vacante existente de Auxiliar 6.°, en la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, por fallecimiento de don Miguel Casabal;
Consultando razones del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) a la actual Auxiliar 7.°, doña Celia María Suasnábar; como Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) al actual Auxiliar 8.°, don Joaquín Felicio, (Clase 1888, D. M. 1, Matrícula 37.344); en calidad de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) al actual Ayudante Principal don Florentino R. del Valle (Cl. 1890, D. M. 3, Matrícula 288.489); en la categoría de Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.° don Pablo Marella (Clase 1911, D. M. 3, Matrícula 361.345); y en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) a la actual empleada interina doña María R. Lisowsky.
Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición maderas para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.532. — 101. — Expediente 302 -I- 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada número 1.416 que ha realizado de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Mayo 16 de 1933, con el fin de adquirir maderas requeridas para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas;
Teniendo en cuenta que en el referido acto se han cumplimentado los requisittos exigidos por las disposiciones en vigor; y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para la provisión de que se ha hecho referencia como asimismo la siguiente adjudicación por los importes que se indican en cada caso:
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.— Renglones 1, 2, 4, 5 y 6, por pesos 2.760.— moneda nacional.
H. W. Roberts Co. — Renglón 3, por pesos 270.— moneda nacional.
Scavino y Cía. — Renglón 7, por pesos 195.— moneda nacional.
Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad, procederá a liquidar las facturas presentadas por las firmas adjudicatarias y oportunamente las incluirá en la respectiva orden de pago, imputando su importe total de tres mil doscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 3.230.— m|n.) al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 53, del Presupuesto del año 1933.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland, con destino a las obras de desagües de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.354. — 102. — Expediente 303 -I- 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando sea aprobada, la documentación que acompaña, relativa a la licitación privada número 1.521 que ha llevado a cabo, a fin de adquirir 100 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de desagües de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas;
Teniendo en cuenta:
Que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y que la repartición recurrente, haciendo uso de la autorización conferida por Decreto número 21.830 de 16 de Mayo próximo pasado, relativo a licitaciones privadas para la adquisición de materiales, ha adjudicado la provisión de que se trata, a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, en razón de ser su propuesta la más conveniente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada antes referida así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al expedir orden de entrega por el material de que se trata, a favor de la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., por la cantidad total de ($ 3.550.— m|n.) tres mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 53, del Presupuesto de 1933.
Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que incluirá en orden de pago el importe de la factura agregada que también se aprueba, fecho, vuelva a la repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición postes de quebracho para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.353. — 103. — Expediente 304 -I- 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios número 1.435, que ha realizado con el fin de adquirir postes de quebracho requeridos para las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 16 de Mayo de 1933;
Teniendo en cuenta que en el referido acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para adquirir el material de que se ha hecho referencia con el destino expresado, como así también su adjudicación a la firma Augusto Gizonni, por la suma total de cuatro mil setecientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.723.50 m|n.).
Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar la factura presentada por la firma adjudicataria y oportunamente la incluirá en la respectiva orden de pago, con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 53 del Presupuesto de 1933.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición chapas hierro galvanizado con destino a las obras de desagües Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.355. — 104. — Expediente 305 -I- 1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva, solicitado sea aprobada la documentación que acompaña, relativa a la licitación privada número 1.514, que ha llevada a cabo, a fin de adquirir chapas de hierro galvanizado con destino a las obras de desagües de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas;
Que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y que la repartición recurrente, haciendo uso de la autorización conferida por Decreto número 21.830 de 16 de Mayo próximo pasado, relativo a licitaciones privadas para la adquisición de materiales, ha adjudicado la provisión de los de que se trata, a la firma Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., en razón de ser su propuesta la más conveniente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al expedir orden de entrega por el material indicado a favor de la firma Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. por la cantidad total de mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 1.761.— m|n.) que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 53 del Presupuesto de 1933.
Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que incluirá en orden de pago el importe de la factura agregada que también se aprueba, fecho, vuelva a la repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición metal desplegado para las obras mejoramiento de las de riego en Arauco y Castro Barros. (La Rioja).

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.356. — 105. — Expediente 306 -I-1934. — Visto este expediente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1.436 realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 60 metros de metal desplegado con destino a las Obras Mejoramiento de las de Riego, en Arauco y Castro Barros (La Rioja), y adjudícase su provisión a la firma "Compañía Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A.", por la suma de ciento veintiséis pesos moneda nacional ($ 126.— m|n.).
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de la factura acompañada, por el importe expresado, e incluir el mismo, en orden de pago con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 25, del Presupuesto de 1933.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo para las obras de riego, margen derecha del Río Quinto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.357. — 106. — Expediente 307 -I- 1934. — Visto este expediente; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dispuesto en el Decreto de fecha 16 de Mayo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1.507 realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de hierro redondo, con destino a las Obras de Riego, margen derecha del Río Quinto (San Luis) y adjudícase su provisión a las casas y por los importes que a continuación se determinan:
Descours y Cabaud, pesos 611.53 moneda nacional.
Castelhun y Cía., pesos 593.29 moneda nacional.
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a liquidar las adjuntas facturas presentadas por las referidas casas, por los importes expresados e incluirlos en orden de pago con imputación de la suma total de un mil doscientos cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden esas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 36, del Presupuesto de 1933.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando a don Benito Teja Salvatierra.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34.351. — 107. — Expediente 545 -A- 1934. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, en la categoría de

Ayudante 2.°, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente, a don Benito Teja Salvatierra, (Clase 1908, D. M. 2, Matrícula 254.149).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Declarando cesante al Auxiliar 3.°, don Raúl A. Menzaquen Escalante.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.444. — 108. — Expediente 635 -O- 1934. — Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 3.°, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Raúl A. Menzaquen Escalante, (Clase 1894, D. M. 1, Matrícula 32.840).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Modificando el Decreto número 31.539, de fecha Noviembre 22 de 1933.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.371. — 109. — Expediente 12.552 -P-1932. — Visto que al practicarse la liquidación de los intereses por demora en el pago de los certificados números 7 al 10 correspondientes a los trabajos del puente sobre el Río Gualeguay, en Paso La Laguna, por el importe de pesos 1.430.49 moneda nacional, reconocido de legítimo abono, por Decreto número 31.539 de 22 de Noviembre último, a favor de la Empresa F. H. Schmidt S. A., se deslizó un error en el cómputo de los mismos, producido por la fijación de la fecha de entrada de los certificados, para su pago, en la Tesorería General de la Nación; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad, salvando el error apuntado, ha preparado una nueva liquidación que importa la suma de pesos 1.642.28 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 31.539 de 22 de Noviembre próximo pasado, en el sentido de que la suma que se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa F. H. Schmidt, es de un mil seiscientos cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 1.642.28 m|n.) debiendo la Dirección General de Contabilidad extender la respectiva orden de pago por este importe.

Art. 2.° — Publíquese y dése el trámite ordenado en el artículo segundo del citado Decreto de 22 de Noviembre último.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Ferrando y Maffei, para efectuar el traslado de una grúa en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.348. — 110. — Expediente 20.625 -P- 1931. — Visto este expediente por el que la firma Ferrando & Maffei, solicita, en la vista que contesta a fojas 53, se le autorice correr la grúa fiscal situada en la cabecera Sudeste del Dique número 3, del Puerto de la Capital, sobre las vías existentes, hasta el extremo Este, de modo que los guinches de su propiedad queden colocados con alteración y puedan correr hasta la intersección de la cabecera con el largo del Dique citado, con lo que creen haber desaparecido los inconvenientes que se presentaron en un principio para llevar a la práctica los propósitos que han dado origen a este pedido;

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Ferrando y Maffei, para que proceda al traslado de la grúa fiscal de que se trata, ubicada en el Dique número 3, del Puerto de la Capital, en la forma indicada y bajo la expresa condición de que toda vez que deba operar la grúa y siempre que las necesidades lo requieran, a juicio de la Prefectura General Marítima, los recurrentes se obligan a retirar los guinches de su propiedad hasta el extremo Oeste del Dique, así como las embarcaciones que les fueren giradas y que pudieran obstaculizar la acción de las que operan con el guinche fiscal, siendo bien entendido que la firma autorizada deberá hacerse cargo de todos los gastos que implicará establecer la nueva ubicación propuesta para la grúa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el mayor gasto de pesos 532.52, producido en trabajos ejecutados en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.346. — 111. — Expediente 22.590 -P-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que durante la ejecución de las obras de reparación de las puertas y portalones de la Sección 4a. y hangares 7 y 8 de la Dársena B. del Nuevo Puerto de la Capital, llevadas a cabo en virtud de la autorización conferida por Decreto número 11.564, de fecha 26 de Octubre de 1932, ha invertido la suma de pesos 1.661.12 moneda nacional, mayor en pesos 532.52 moneda nacional, que la aprobada por el citado Decreto de pesos 1.128.60 moneda nacional; y

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, que no existe inconveniente alguno en que se preste aprobación al mayor gasto realizado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ($ 532.52 m|n.) quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, incurrido durante la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, que se imputará al Anexo I. inciso 4, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Fernando Fornari para efectuar la extracción de cenizas y escorias de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.347. — 112. — Expte. 9246 F. 1934. — Visto este expediente, por el que don Fernando Fornari, solicita autorización para extraer las cenizas y escorias de los buques surtos en el Puerto de la Capital; y

Atento las informaciones producidas por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a D. Fernando Fornari, para efectuar la extracción de las cenizas y escorias de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) En cada caso el concesionario deberá comprobar la propiedad de la carbonilla que deba extraer, a cuyo efecto presentará en la Oficina de Limpieza Fluvial del Puerto de Buenos Aires, previamente a la operación, la autorización de las Empresas navieras a cuya consignación venga el buque donde se efectúe la extracción, o del capitán del mismo.

b) La Dirección General de Navegación y Puertos, por intermedio de la Oficina de Limpieza Fluvial, ejercerá un riguroso contralor y vigilará la forma cómo el concesionario efectúa estas operaciones, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y demás disposiciones que le fueren aplicables.

c) El concesionario abonará la suma de $ 4.— m|n., por cada tonelada de ceniza o carbonilla que retire de las embarcaciones y cuya propiedad haya acreditado, haga o no uso de las embarcaciones oficiales.

d) La presente concesión reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento sin derecho a reclamo, y no implica en ninguna forma exclusividad para el concesionario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien las acciones legales pertinentes para obtener el pago de una suma que adeuda don José Peña.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.342. — 113. — Expte. 20.558 N. 1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor José Peña, el pago de la suma de $ 24.30 m|n., importe de las averías ocasionadas al alambrado que separa la zona aduanera de la Dársena Sud, por el automóvil de alquiler, chapa número 05674, de su propiedad, el día 12 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponde, para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor José Peña, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un desagüe en el dique de maniobras del Puerto de La Plata, por $ 462.05.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.339. — 114. — Expte. 29-P-934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 462.05 m|n., que ha preparado la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para la construcción de un desagüe en el dique de maniobras del Puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridos los trabajos aludidos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 462,05 m|n.), relativos a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que los lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma: $ 384,42 m|n. al Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1; y $ 77,63 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, del presupuesto de 1934.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás para construir un grupo de cuatro silos desmontables.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.344. — 115. — Expte. 271-P-934. — Visto este expediente, por el que la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un grupo de cuatro silos desmontables con capacidad para almacenar 1.700 toneladas de cereales, en la Tercera Sección del Puerto del mismo nombre, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, para llevar a cabo la construcción de un grupo de cuatro silos desmontables de que hace referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La construcción en la 3.ª Sección del Puerto de San Nicolás, del grupo de 4 silos de que se trata, se llevará a cabo de acuerdo con los planos y demás documentación que figura agregada y los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes.

b) Previamente a la iniciación de los trabajos, la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 312.— m|n., en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, importe calculado en base al monto del presupuesto de $ 26.000.— m|n. que ha sido presentado.

c) La instalación no podrá ser librada al servicio sin antes haber sido declarado por el Ministerio de Obras Públicas que la misma se encuentra en condiciones de ser habilitada.

d) La instalación de que se trata quedará sujeta en todas sus partes al régimen establecido por las leyes de concesión del Puerto de San Nicolás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando las licitaciones privadas 14.439 y 14.445, como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.373. — 116. — Expte. 309-N-934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo a lo determinado en el decreto del 16 de Mayo del año ppdo., eleva estas actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas Nros. 14.439 y 14.445, que la de Navegación y Puertos ha llevado a cabo, para la adquisición de pedregullo y cemento blanco con destino a las obras del Nuevo Canal de San Isidro y Puerto Comodoro Rivadavia, resultando ad-

judicatarias las firmas Luis M. Schenone y Eugenio P. Quadri y Cía., por los importes de $ 2.650.— m|n. y $ 663.09 m|n., respectivamente y elevando al propio tiempo las facturas que las mencionadas casas han presentado con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega de los citados materiales;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también las facturas presentadas por las casas Luis M. Schenone y Eugenio P. Quadri, por los importes antes consignados, cuyo total asciende a la suma de $ 3.313.09 m|n.) tres mil trescientos trece pesos con nueve centavos moneda nacional y que se imputará en la siguiente forma:

Licitación privada N.° 14.439. — Luis M. Schenone, Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 22, Presupuesto 1933, pesos 2.650.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 14.445. — Eugenio P. Quadri, Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 20, Presupuesto 1933, pesos 663.09 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad, para que proceda a liquidar las facturas adjuntas, incluyendo su importe en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 58, como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.345. — 117. — Expte. 310-N-1934. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 58, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de 200 toneladas de piedra arenisca, categoría "A", con destino a las obras del Puerto Borghi, que el Ministerio de Obras Públicas ejecuta por cuenta del Departamento de Guerra;

Teniendo en cuenta que realizado el estudio de las propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente por su menor precio, la formulada por la firma Vukonich Hnos.; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las 200 toneladas de piedra arenisca de que se ha hecho referencia, a la firma Vukonich Hnos., por la suma total de ($ 1.100.— m|n.) un mil cien pesos moneda nacional, que deberá ser atendida con los fondos depositados por el Ministerio de Guerra, en la cuenta especial "Dirección General de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales", para la Consolidación Barrancas Puerto Borghi - (Acuerdo del 8 de Noviembre de 1930).

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptación de renuncia, ascensos y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.442. — 118. — Expte. 649 y 650 N. 1934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar Mayor ha presentado don Hilario R. Renauld, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Consultando necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Hilario H. Renauld (Clase 1884, D. M. 4, Matrícula 463.902), y asciéndese, a partir del 1.° del corriente mes, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1: a la categoría de Auxiliar Mayor, con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 450.— m|n.), al actual Auxiliar Principal, don Carlos M. Míguez (Clase 1893, D. M. 4, Matrícula 489.342); como Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), al actual Auxiliar 1.°, don Miguel Villarejo (Clase 1897, D. M. 4, Matríc. 489.360), en calidad de Auxiliar 1.°, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.— m|n.), al actual Auxiliar 2.°, don Luis O. Schiratti (Clase 1907, D. M. 3, Matrícula 288.720); a la categoría de Auxiliar 2.°, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), al actual Auxiliar 3.°, don Luis R. Basile (Clase 1891, D. M. 68, Matrícula 802.736); como Auxiliar 3.°, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.), al actual Auxiliar 4.°, don Cruz M. Chañahá (Clase 1893, D. M. 27, Matrícula 1.600.159); en calidad de Auxiliar 4.°, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), al actual Auxiliar 5.°, don Salvador Turrisi (Clase 1891, D. M. 19, M. 1.082.164); a la categoría de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), al actual Auxiliar 6.°, don José Massip (Clase 1885, D. M. 9, Ma. 499.828); como Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al actual Auxiliar 7.°, don Félix Miranda Naón (Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 180.456); en calidad de Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), al actual Auxiliar 8.°, don Héctor E. Raffo (Clase 1900, D. M. 3, Matrícula 307.824); a la categoría de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), al actual Ayudante Principal, don Leoncio I. Maciel (Clase 1901, D. M. 30, Matrícula 1.847.918); como Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al actual Ayudante 1.°, don José Mastropietro (Clase 1908, D. M. 3, Matrícula 328.292); y como Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), al actual empleado de igual categoría, don José Andrés Sacco (Clase 1907, D. M. 3, Matrícula 312.667), cuyos haberes se imputan al Anexo L.; en su reemplazo, nómbrase, también a contar desde el 1.° del mes en curso, con imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 29, en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— m|n.), a la actual empleada interina, doña Elena Ferreyra .

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.375. — 119. — Expte. 391-A-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que tales actos han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los referidos materiales, en la forma que a continuación se detalla:

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.)—

Licitación N.° 57—

	m$n.
Provisión ladrillos y tejuelas:	
Antonio Capristo y Hnos., renglón 1, por	750.—
Juan Cerri y Mazzuchi, renglón 2, por	320.—
Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. As.)—	
Licitación N.° 121—	
Provisión cemento portland:	
Compañía Argentina de Cemento Portland, por	704.40
Licitación N.° 122—	
Provisión arena granítica:	
Juan B. Rípoli y Cía., por	820.—
Facultad de Agronomía y Ganadería (Corrientes)—	
Licitación N.° 1455—	
Provisión arena de río:	
José Ferrer, por	100.—
Correos y Telégrafos de Tucumán.—	
Licitación N.° 2077—	
Provisión madera:	
Honorio Baret y Cía., por	1.107.65
Licitación N.° 2078—	
Provisión ladrillos y baldosas:	
Federico Fossi, por	805.—
Colegio Nacional de San Juan.—	
Licitación N.° 2931—	
Provisión arena y ripio:	
Arturo Echegaray, rengón 1, por	350.—
Hospital de Clínicas (Córdoba).—	
Licitación N.° 5117—	
Provisión material eléctrico:	
Siemens Schuckert S. A., renglones 1 al 5, 7, 8, 10, 11, 14 y 15, por	238.35
Oña y Cía., renglones 6, 12 y 13, por	2.05
Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).—	
Licitación N.° 5147—	
Provisión tejas coloniales:	
Jacobo Erlijman, por	1.552.50
Observatorio Astronómico Bosque Alegre (Córdoba).—	
Licitación N.° 5151—	
Provisión cemento portland:	
Ernesto Soler y Cía. Ltda., por	165.—
Hospital de Clínicas (Córdoba).—	
Licitación N.° 5153—	
Provisión bomba centrífuga y accesorios:	
Siemens Schuckert S. A., por	401.—

Art. 2.° — El importe total de siete mil trescientos quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.315.95 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 partida	3 - 1933	m$n.	1.524.40
" " " " " " " "	5 - "	"	1.912.65
" " " " " " " "	34 - "	"	1.070.—
" " " " " " " "	35 - "	"	1.552.50
" " " " " " " "	38 - "	"	100.—
" " " " " " " "	41b- "	"	350.—
" " " " " " " "	54 - "	"	641.40
" " " " " " " "	61 - "	"	165.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.582. — 120. — Expte. 19.348 R. 1933 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios; atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes Nros. 11.603 y 11.682;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Severino Revelli, por seis meses.

A doña Irene E. S. de Robinson, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Georgina Scott de Sinclair, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Luis José Emilio Brochon, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña María Bontot de Bour, por dos años.

A doña Lucía S. de Jonescú y su hijo Agustín, J. Jonescú, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Rosalía Teresa Solari de Vette, por dos años, en concepto de prórroga.

A doña Josefa Miñana de Llorca y su hijo José E. Llorca, por dos años, en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo,

además, exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. Alvarado

Oficina de Biblioteca y Talleres. — Adjudicando licitación privada de papel y cartulina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.640. — 121. — Expte. 20.665 B. 1933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 956, que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización acordada por resolución de 24 de Noviembre ppdo. (Expediente 18.796-C-933), que en copia se acompaña, para adquirir papel y cartulina con destino a la impresión de 500 ejemplares de la "Recopilación de dictámenes y decretos", presentada por el Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles, doctor Horacio L. Perrando resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a la firma The Ault y Wiborg Argentine Company, por la suma total de cuatrocientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 425.79 m|n.), con cargo al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 9 (Eventuales, publicaciones y varios) del Presupuesto del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Añatuya. — Ampliación vivienda. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.647. — 122. — Expte. 16.599 F. 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y la liquidación final, de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo en el curso del año 1922, la ampliación de la casa para el Ingeniero 3ra. Sección de Vía y Obras en la Estación Añatuya;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil doscientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 4.222.99 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia;

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Ramal a Yacuiba. — Renovación vías. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.646. — 123. — Expte. 19.206 F. 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación, la liquidación final, relativa a la renovación de la vía y aumento de durmientes, entre los kilómetros 1155 y 1203 C. 15 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino (ramal a Yacuiba), obra autorizada por resolución de Junio 10 de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 631.669.45 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la obra de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Refuerzo parte metálica puente de Km. 1410|248 C. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.644. — 124. — Expte. 30.003 F. 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación, la liquidación final, relativa a la ejecución de los trabajos para reforzar el tramo metálico de 20 metros de luz del puente existente en el Km. 1410|248 C. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra autorizada por Decreto de Noviembre 24 de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de un mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 1.246.47 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la obra de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación San Cristóbal. — Renovación piso galpón. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.648. — 125. — Expte. 27.109 F. 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y la liquidación final, relativos a la renovación del piso del galpón de cargas, existente en la Estación San Cristóbal, Kilómetro 195|800 C., de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que ha sido realizada de acuerdo con la autorización conferida por decreto de fecha Noviembre 26 de 1931;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de seis mil setenta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 6.076.28 m|n.) y el plano presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Alta Córdoba. — Construcción verja, vereda, etc. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.642. — 126. — Expte. 10.925 F. 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, relativa a la construcción de una verja, vereda y prolongación del andén de la Estación Alta Córdoba de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que llevó a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de Junio 2 de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de quince mil diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 15.016.36 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Trámite jubilación ordinaria del empleado don Andrés García.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.580. — 127. — Expte. 239 F. 1934. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria de don Andrés García, empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; y atento lo informado por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación de don Andrés García, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Antilla. — Modificación vías. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.643. — 128. — Expte. 444-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo, en el curso de los años 1928-1930, la modificación de vías en la Estación Antilla, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de treinta y dos mil doscientos setenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 32.277.18 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Pacará. — Construcción viviendas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.649. — 129. — Expte. 445-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y la liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo en el curso del año 1929, la construcción de tres viviendas para el personal de Tráfico, en la Estación Pacará, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y la liquidación final, importe de ocho mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.413.50 m|n.), presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a la construcción de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Barranqueras. — Puerto Vilelas. — Ampliación vías. — Liquidación final.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.645. — 130. — Expte. 446-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y la liquidación final, de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo, en el curso del año 1928, la ampliación de vías en Estación Barranqueras, Puerto Vilelas, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de veintidós mil quinientos once pesos con once centavos ($ 22.511.11 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Autorizando venta terrenos en los que debió emplazarse la Estación Juncal (Km. 7|325).

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.650. — 131. — Expte. 388-F-934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para vender a la Cooperativa Lecheros Unidos, la que se propone instalar una usina, una superficie de m.² 3.159,33, que es parte de los terrenos adquiridos para el emplazamiento de la Estación Juncal, la cual debía construirse a la altura del Km. 7|325 de la línea principal, según lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha Julio 31 de 1908, obra que fué postergada por resoluciones ministeriales de Noviembre 23 de 1912 y Abril 24 de 1928;

Teniendo en cuenta que, según informa la Dirección General de Ferrocarriles, analizando la situación actual y las obras que se han efectuado con posterioridad al proyecto y en el mismo lugar, tales como el puente a alto nivel para la Avenida San Martín y vías de acceso a la playa de la Paternal, no se considera necesaria ni se justifica la instalación de esa nueva estación, dado que en toda esa zona se han multiplicado en gran escala los medios de transporte colectivos urbanos, con los cuales el ferrocarril no podría competir;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para vender la superficie de terreno de que se trata y que se especifica en el plano acompañado, debiendo la misma sujetarse a lo establecido con fecha 4 de Diciembre de 1930, por la Dirección General de Ferrocarriles, en su circular N.° 50, relacionada con la intervención en operaciones sobre terrenos e imputaciones de utilidades.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. N. de Vialidad. — Dando intervención al Procurador Federal de Paraná (Entre Ríos), para que inicie gestiones pertinentes con la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.583. — 132. — Expte. 19.809 V. 1933. — Teniendo en cuenta que la Compañía Entrerriana de Teléfonos, S. A., no obstante la obligación emergente del artículo 26 de la Ley 750 1|2, se niega a trasladar la línea telefónica que obstruirá el tráfico al ensancharse el

camino de Paraná a Concepción del Uruguay (Entre Ríos), por lo que procede dar intervención al Procurador Federal de la Ciudad de Paraná, para que inicie las gestiones pertinentes de acuerdo con lo preceptuado en el artículo y ley citados; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que, con la intervención del Procurador Federal de la Ciudad de Paraná, inicie las acciones correspondientes contra la Empresa aludida.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 220.25 m|n., a favor de la Sucesión de don Antonio Piumato.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.579. — 133. — Expte. 27.690 J. 1932 y agregado. — Vistos estos expedientes, por los que el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor D. Martín Abelenda, solicita sean depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado a su cargo y como pertenecientes al juicio sucesorio de don Antonio Piumato, ex Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, los haberes devengados durante el mes de Mayo de 1930 y no percibidos por el causante, que ascienden a la suma de $ 220.25 moneda nacional;

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo dicho importe a ejercicio vencido, corresponde solicitar del H. Congreso un crédito especial para su pago, conforme lo establece el Acuerdo de Ministros de fecha Junio 10 de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de doscientos veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 220.25 m|n.), a favor de la sucesión de don Antonio Piumato, por el concepto expresado, debiendo depositarse la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, a la orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor D. Martín Abelenda (Secretaría doctor César Madariaga), como perteneciente al juicio sucesorio a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuélva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación, a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.441. — 134. — Expte. 651-N-934. — En virtud de existir vacante el puesto de Auxiliar Principal en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por fallecimiento de don Rafael Rebollo;

Consultando necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a partir del 1.° del corriente mes, en la categoría de Auxiliar Principal, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 21, al actual Auxiliar 1.°, don Bernardo Villanueva (Clase 1896, D. M. 31, Matrícula 1.936.570); como Auxiliar 1.°, con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 32, al actual Auxiliar 2.°, don Agustín Saibene (Clase 1897, D. M. 19, M. 1.080.166); en calidad de Auxiliar 2.°, con el sueldo de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 5, al actual Auxiliar 3.°, don Hernán Silva (Clase 1889, D. M. 4, M. 469.195); a la categoría de Auxiliar 3.°, con el sueldo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 35, al actual Auxiliar 4.°, don Juan García Ventureyra (Clase 1902, D. M. 24, M. 1.434.796); como Auxiliar 4.°, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 29, al actual Auxiliar 5.°, don Donato R. Semino (Clase 1899, D. M. 1, M. 72.816); en calidad de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 27, al actual Auxiliar 6.°, don Federico Barbier (Clase 1905, D. M. 1, M. 37.855); a la categoría de Auxiliar 6.°, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 29, al actual Auxiliar 7.°, don José E. de Santiago (Clase 1895, D. M. 4, Matrícula 485.186); como Auxiliar 7.°, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 35, al actual Auxiliar 8.°, don José M. F. Veiga Ares (Clase 1895, D. M. 24, M. 1.430.743); en calidad de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 27, al actual Ayudante Principal, don Diego M. Rivas (Clase 1901, D. M. 4, M. 513.925); como Ayudante Principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 5, a la actual Ayudante 1.°, doña María E. de Spotti; en calidad de Ayudante 1.°, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 25, al actual Ayudante 4.°, jornalizado, don Luis M. Devoto (Clase 1913, D. M. 3, M. 368.847); y nómbrase, a contar igualmente desde el 1.° del mes en curso, en la categoría de Ayudante 4.°, con el sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), imputado al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 25, al actual empleado "ad-honórem", don Raúl Zapater.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando nuevo sistema de tarifas para alumbrado público y particular y suministro fuerza motriz en Andalgalá (Catamarca).

Señor Ministro:

No tengo observación de orden legal que formular a las tarifas propuestas para el alumbrado en Andalgalá. — Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.657. — 135. — Exp'e. 19.491 I. 1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, que actualmente administra la usina hidroeléctrica de la localidad de Andalgalá (Catamarca), manifiesta que las tarifas que aplica para el alumbrado público y particular y el suministro de fuerza motriz, de acuerdo con la autorización que le fuera conferida por el decreto de fecha 24 de Agosto de 1931, han evidenciado que adolecen del defecto de ser, en general, excesivamente bajas, por lo que su recaudación no alcanza a cubrir los gastos necesarios al mantenimiento de la usina, lo que trae como consecuencia, un funcionamiento irregular de la fábrica, por lo que sugiere la conveniencia de adoptar un nuevo sistema de tarifas, que al efecto acompaña,

CONSIDERANDO:

Que la adopción del nuevo sistema de tarifas proyectado, implicará un pequeño aumento sobre las que rigen al presente, fácilmente soportable por la población y al mismo tiempo permitirá acrecentar en forma apreciable la recaudación, lo que permitirá normalizar la situación económica de la usina;

Por ello, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo sistema de tarifas para el alumbrado público y particular y el suministro de fuerza motriz en la localidad de Andalgalá (Catamarca), preparados por la Dirección General de Irrigación, el que corre agregado a fojas 6 y 7 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la citada Repartición.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición estopa para las obras dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.659. — 136. — Expte. 308-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobada, la documentación completa relativa a la licitación privada número 1460, que ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.° 21.830, de 16 de Mayo de 1933, para la adquisición de estopa, con destino a las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos intervino favorablemente el presupuesto general de la obra sindicada, bajo el N.° 4201, el 27 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al encomendar a la firma Manuel Estruga, la provisión con el destino indicado, de 1.000 kilos de estopa del tipo y características indicados en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto Nacional de 1933 (Acuerdo de Ministros, de Marzo 6 de 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, que procederá a liquidar e incluir en orden de pago el importe consignado en la factura agregada a fojas veintiséis y vuelva a la Repartición de origen a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hachas, machetes y cucharas de albañil para obras Río del Valle (Catamarca).

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.660. — 137. — Expte. 296-I-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1470, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de hachas grandes, machetes y cucharas de albañil, que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Río del Valle (Catamarca), y adjudícase su provisión a las casas y por los importes siguientes:

Meineke y Cía., por $ 50.— m|n.
Guanziroli y Cía., por $ 50.— m|n.
Bromberg y Cía., por $ 12.— m|n.

Art. 2.° — Autorízase a la nombrada Repartición para que con fondos de su Caja Auxiliar — dado que el monto parcial de cada una de las facturas correspondientes, no exceden de la suma de $ 100.— m|n. — proceda a liquidar y abonar las mismas, imputando la cantidad de ciento doce pesos moneda nacional ($ 112.— m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 5 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland para obras revestimiento terciario en Anguinán, Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.658. — 138. — Exp'e. 513-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobada, la documentación completa, referente a la licitación privada número 1538, que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de 16 de Mayo de 1933, que ha realizado con el fin de adquirir doce toneladas de cemento portland, con destino a las obras de revestimiento terciario en Anguinán, Chilecito (La Rioja);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos intervino favorablemente el presupuesto de la obra aludida, bajo el número 146, con fecha 14 de Febrero de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, así como el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, al adjudicar a la Compañía Sudamericana de Cemento Portland, la provisión con el destino indicado, de doce toneladas de cemento portland, por la cantidad total de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 444.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 27 del Presupuesto Nacional de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, que liquidará e incluirá en orden de pago, como mejor corresponda, la factura que en duplicado corre agregada a fojas veinticinco y veintiséis; fecho, vuelva a la Repartición de origen a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo, para obras de complementación de las de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.656. — 139. — Expte. 514-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobada, la documentación completa referente a la licitación privada número 1463, que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 21.830, de Mayo 16 de 1933, ha realizado con el objeto de adquirir hierro redondo, destinado a las obras de complementación de las de riego en Villa Mercedes (San Luis);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento a que la Comisión Reguladora de

Gastos intervino favorablemente el presupuesto general de la obra aludida, bajo el número 3634, en fecha 8 de Agosto de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación al adjudicar la provisión de hierro redondo, con el destino expresado, y de acuerdo a las correspondientes planillas de pedido de precios, a las firmas y en la forma que seguidamente se determina:

S. A. La Cantábrica, renglón 1, por $ 454.— moneda nacional.

Thyssen - Lametal, renglón 2, por $ 258.87 moneda nacional.

Castelhun y Cía., renglones 3 y 4, por $ 206.92 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de novecientos diez y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 919.79 m|n.), a invertirse en orden a lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 40 del Presupuesto Nacional de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, que liquidará e incuirá en orden de pago, como mejor corresponda, el importe de las facturas agregadas en duplicado a fs. 64 - 66; 69 - 70 y 73 - 74, y fecho vuelva a la Repartición de origen a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Aprobando presupuesto y convenio ampliatorio instalaciones sanitarias y eléctricas de la Ciudad de Santiago del Estero.

Señor Ministro:

No tengo observación de orden legal que formular al convenio de la referencia; considero corresponde resolver en la forma indicada por el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1933.

34.661. — 140. — Expte. 14.841 O. 1933. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación, la memoria descriptiva, presupuesto total y detallado de $ 992.063.29 m|n. y proyecto de convenio referente a las obras de ampliación de las instalaciones sanitarias y las correspondientes al servicio eléctrico de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, preparado de conformidad con el pedido formulado oportunamente por el Gobierno de la citada Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la documentación acompañada ha merecido la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero, acompañándose al efecto a fojas 41 y 42, testimonio del correspondiente decreto aprobatorio, por el cual se designa además, al señor Gobernador de la Provincia, doctor Juan B. Castro, para suscribir el respectivo convenio;

Por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, memoria descriptiva, presupuesto de ($ 992.063.29 m|n.) novecientos noventa y dos mil sesenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, y convenio ampliatorio del de fecha 27 de Diciembre de 1917, preparados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, referentes a las obras de ampliación de las instalaciones sanitarias y las correspondientes al servicio eléctrico de la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2.° — Autorízase al Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, para suscribir con la persona designada por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, el convenio a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificando el Decreto N.° 07968, de fecha Agosto 19 de 1932.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.651. — 141. — Expte. 29.257 C. 1931. — Resultando de estas actuaciones:

Que, al tomar la intervención que le concierne a la Contaduría General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 07968, de fecha 19 de Agosto de 1932, recaído en el expediente que encabeza estos obrados, a fin de cumplimentar lo preceptuado en el Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, observa el monto que se le reconoce de legítimo abono al contratista del hospital de Mercedes (Corrientes), don Rosalino Chinnici, en concepto de intereses por demora en el pago de los certificados de obras expedidos por la Dirección General de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva liquidación de intereses practicada por la Dirección General de Contabilidad, con arreglo a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de la que corresponde reconocer de legítimo abono, por lo que procede rectificar el importe establecido en dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 07968, de fecha 19 de Agosto de 1932, en el sentido de reducir la suma de tres mil trescientos treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos (pesos 3.339.72 m|n.) moneda nacional de curso legal, que se reconoce de legítimo abone a favor de D. Rosalino Chinnici, en concepto de intereses por demora en el pago de los certificados de las obras de que se trata, a la de dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.969.85 m|n.) de curso legal.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.821, proceda a extender la correspondiente orden de pago, previa la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.652. — 142. — Expte. 11.611 A. 1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 15 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los referidos materiales, en la forma que a continuación se detalla:

m$n.

Cárcel de Contraventores—

Licitación N.° 1249—
Castiglioni Hnos, por . . . . 250.—

Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17—

Licitación N.° 1254—
S. A. La Belga, por 441.12

Licitación N.° 1255—

Julio Corral, por . . . . . . 510.—

Licitación N.° 1258—

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por . . . . 171.—

Licitación N.° 1259—

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, por 600.50

Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires)—

Licitación N.° 1142—

Cuareta y Cía., por . . . . . 254.—

Escuela Normal de Lincoln (Bs. Aires)—

Licitación N.° 1249—
Enrique Pais y Cía., por . . . 150.90

Licitación N.° 1258—

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por . . . . 690.—

Sociedad Científica Argentina—

Licitación N.° 1255—
Enrique de Lezica y Cía., por 195.—

Art. 2.° — El importe total de tres mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.262.52 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 1.722.62 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18, Presupuesto 1933.

$ 250.— m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, Presupuesto 1933.

$ 195.— m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 59, Presupuesto 1933.

$ 254.— m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 26, Presupuesto 1933.

$ 840.90 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 30, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato de locación con la señora María Echagüe de Vila.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.581. — 143. — Expte. 20.525 A. 1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el contrato suscripto, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Ovidio Rodríguez, en su carácter de apoderado de la señora María Echagüe de Vila, por una parte, y el Jefe de la V.ª Zona, don Pablo Tenerani, en representación del Superior Gobierno de la Nación, por el alquiler del edificio situado en la calle San Martín N.° 1462, de la Ciudad de Santa Fe, con destino a la instalación de las oficinas de aquella dependencia;

Teniendo en cuenta, que el local de que se trata, mejorará las condiciones en que dichas oficinas deben desarrollar sus actividades, por la amplitud de sus servicios, motivada por la anexión de la IV.ª Zona, con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos;

Que el importe de $ 250.— m|n. mensual por su arrendamiento, es igual al pagado por la casa que actualmente ocupa, notoriamente insuficiente, por lo que no hay inconveniente se conceda la aprobación solicitada; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Ovidio Rodríguez, en su carácter de apoderado de la señora María Echagüe de Vila y el señor Jefe de la V.ª Zona, don Pablo Tenerani, de la Dirección General de Arquitectura, por el alquiler del inmueble ubicado en la calle San Martín N.° 1642, de la Ciudad de Santa Fe, con destino a la instalación de las oficinas de esa dependencia, por el importe mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional de curso legal, imputándose dicho gasto al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente y correlativos de los ejercicios venideros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Adquisición directa boguies motores p. construir coches automotores. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.695. — 144. — Expte. 20.429 F. 933. — Vista la nota que precede, en la que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta:

Que dentro de las obras que autotriza la Ley 11.735, en el inciso H., está comprendida la adquisición de un número de coches automotores, moderno medio de transporte ferroviario, con los cuales esa Administración espera resolver en forma económica y satisfactoria el transporte de pasajeros en muchas de sus líneas y servicios;

Que habiendo esa Administración estudiado el punto y dentro de las características propias que se le presentan, ha comprobado la complejidad del problema debido a la falta casi completa de antecedentes y experiencia sobre la marcha en gran escala de un servicio de esta clase, a lo que hay que agregar que la construcción de motores de aceite pesado especialmente adaptados a la tracción, se encuentra en un período de constante progreso y evolución;

Que ante esta situación y la existencia de construcciones novedosas y criterios contrapuestos, es conveniente proceder con cautela antes de llevar a la ejecución el plan total de adquisiciones que establece la ley mencionada, por lo que una amplia experiencia es tanto más necesaria, por cuanto la competencia que se despertaría entre los numerosos fabricantes de esos elementos en el mundo, con la consiguiente diversidad de características y precios, así como la disparidad de criterios técnicos, dificultaría una justa y conveniente elección;

Que para este último objeto, y por cuanto el procedimiento a seguir se halla fuera de las normas habituales que rigen para las adquisiciones, solicita autorización para dirigirse directamente a algunas de las casas más conocidas de la industria mundial, por su especialización en esta clase de productos, a las cuales adquiriría los boguies motores necesarios para construir 6 coches automotores, repartiendo los encargos de modo de dar representación a los países más adelantados en la materia y a los más destacados tipos de construcción, de tal manera que esos vehículos vengan a representar lo más adecuado que pueda ofrecer la técnica moderna, al propio tiempo que se asegura la mano de obra nacional para el trabajo correspondiente a las cajas y carrocerías;

Que, además, habiéndose desarrollado la tendencia hacia la obtención de vehículos muy livianos, con características de construcción muy especiales, no debe descartarse la conveniencia que habría en contar con algunas unidades completas que permitirían arribar a conclusiones definitivas antes de afrontar la adquisición, mediante remate público, de

la mayor cantidad de los coches que se requieren;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la adquisición de los boguies motores, a que se deja hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

F. C. Santa Fe. — Línea Rosario a Santa Fe Km. 152|792.20. — Transformación paso a nivel en bajo nivel.

Expediente 30.201-F-1929.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Dirección General de Ferrocarriles en su informe precedente, relativas a la conveniencia y modo de llevar a cabo la transformación del paso a nivel, considero que debe ser resuelto el caso tal como la citada repartición aconseja.

Que en cuanto al gasto de la parte de obra indispensable para dejar expedito el tráfico, debe ser soportado por la empresa del F. C. de Santa Fe en virtud de que la realización de esa obra es una obligación que le impone la Ley 2.873, en el Art. 5.°, inciso 9.°

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Eenero 15 de 1934.

34.641. — 145. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la modificación del cruce del camino real de Santa Fe a Rosario con las vías del Ferrocarril de Santa Fe en el Km. 152|792.20 de la línea a Rosario; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta:

Que la modificación del trazado de la línea Santa Fe a Rosario, en el tramo comprendido entre las estaciones Juan Ortiz (Km. 151|500) y Sorrentos Cambios (Km. 162|800) fué proyectada a pedido de la Comisión de Higiene y Fomento de Alberdi, a causa de lo peligroso que era su recorrido a través de la Avenida San Martín de ese pueblo, el cual fué anexado al Municipio de la ciudad de Rosario por Ley número 1970;

Que por decreto de Julio 30 de 1925, dictado en expediente 13425-F-925, se aprobaron los planos números 8266, 8267 y 8268, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la variante Alberdi entre los puntos antes citados, habiéndose hecho notar al efectuar el exámen de dichos documentos que los cruces de esta variante son normales a excepción del cruce con el camino real Santa Fe a Rosario que está afectado por la curva de arranque de la misma;

Que, posteriormente, la empresa presentó nuevos planos números 8842 8843 y 8844 los cuales fueron aprobados por decreto de Diciembre 28 de 1926 y se refieren a una modificación a introducir a parte del trazado proyectado para la variante a fin de sortear el cruce de Pueblo Paganini y evitar que se presentara en lo sucesivo los mismos problemas que obligaron a proceder a la construcción de la variante Alberdi, quedando aquélla habilitada al servicio público el 1.° de Marzo de 1930;

Que en Junio de 1929 el Gobienro de la provincia de Santa Fe solicitó se exigiera de la citada empresa la transformación del paso a nivel de Km. 152|792.20 en paso a bajo nivel con motivo de la pavimentación del camino real Santa Fe a Rosario;

Que la empresa al contestar la vista que le fué conferida manifestó por nota de Junio 30 de 1929 luego de una serie de consideraciones que para la construcción de la variante había obtenido autorización verbal de los señores Ministros de Instrucción y Director de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y que estando la documentación aprobada por decreto del P. E. Nacional no se cree obligada a efectuar dicha obra, la que, por otra parte, no la estima necesaria, pero luego siguiendo las tramitaciones, la empresa presentó varios proyectos de modificación del paso a nivel en cuestión, habiendo sido en general observados y considerados no convenientes por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, con excepción del que ilustra los planos números 11631, 11632 y 11633 y demás documentos correspondientes;

Que a pesar de todo esto, siempre se suscitaba la cuestión de quién debería de pagar los gastos que dicha obra demandaría, ya que la empresa sostiene que habiéndose autorizado a efectuar la variante en la forma proyectada, no está obligada a transformarla, ofreciendo únicamente contribuir con $ 50.000 m|n. para su ejecución, manifestando a su vez el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que el importe de la misma debe ser a cargo exclusivo del Ferrocarril por tratarse de una obra que es necesaria como consecuencia del emplazamiento del terraplén de ese Ferrocarril sobre el camino, lo que dió lugar, mientras se resolviese la modificación del paso a nivel, a la supresión en sus proximidades y en una extensión de 600 ms. de la pavimentación de la carretera Santa Fe a Rosario provocando la consiguiente protesta por parte del público que utiliza esta vía de comunicación;

Que como solución de emergencia el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la referida empresa convinieron en construir la pavimentación de esa carretera a través del paso a nivel, sometiendo la empresa, a tal efecto, los documentos correspondientes para su consideración (Expediente 21578-F-932) y estando actualmente los trabajos terminados;

Que, por otra parte, no existe constancia de que la empresa haya obtenido la autorización del Gobierno de la Provincia de Santa Fe para atravesar los caminos afectados por el trazado, y, además, la aprobación del proyecto por los decretos citados, que dicha empresa utiliza como argumento para demostrar que está en su derecho al cruzar el camino, no es válido desde el momento que los decretos de referencia sólo autorizan las obras y previamente a su ejecución deberá ésta adquirir los terrenos particulares y obtener las autorizaciones correspondientes de las autoridades locales para atravesar las calles o caminos;

Que, por lo expuesto, es de opinión que correspondería la transformación del paso a nivel del Km. 152|792.20 en paso a bajo nivel, a fin de no entorpecer la circulación normal en el camino, como asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de Octubre 13 de 1930 dictado en expediente 16389-F-1927 el importe de la modificación del camino en sí será por cuenta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las obras ferroviarias puentes, etc., a cargo de la empresa del Ferrocarril de Santa Fe, como, además, lo aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen quien manifiesta que el gasto de la parte de obra indispensable para dejar expedito el tráfico, debe ser soportado por la empresa en virtud de que la realización de esa obra es una obligación que le impone la Ley 2373, en su artículo 5.°, inciso 9.°;

Por lo que:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Ferrocarriles notificará a la empresa del Ferrocarril de Santa Fe que debe llevar a cabo la transformación del paso a nivel a que se ha hecho referencia en paso a bajo nivel, dentro del plazo prudencial que al efecto le fijará y de acuerdo con los documentos que la misma apruebe oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Rectificando el decreto aprobatorio de la licitación privada N.° 14.328.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.575. — 146. — Expediente 11.144-N-1933. — Visto nuevamente estas actuaciones en las que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su liquidación y pago de factura por $ 4.704.00 m|n. de la casa Muro y Cía., importe de la confección de 98 uniformes para el personal de servicio, en la misma, pidiendo al propio tiempo, se rectifique el error deslizado en el decreto de 1.° de Agosto de 1933, con motivo de haber expresado en su nota de elevación del resultado de la licitación privada respectiva, que el número de los mismos era de 104, cuando procedía de conformidad al precio unitario cotizado y monto autorizado, fuera por la cantidad primeramente citada y proveída;

Atento que nada obsta para aprobar la factura de que se trata y disponer su liquidación y pago, como así también la rectificación aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de 1.° de Agosto de 1933 en la parte pertinente a la licitación privada número 14328, en el sentido de que la cantidad de uniforme adjudicada de 104 corresponde lo sea por 98.

Art. 2.° — Apruébase la factura por ($ 4.704.00 m|n.) cuatro mil setecientos cuatro pesos moneda nacional, presentada por la casa adjudicataria Muro y Cía. por el concepto de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su liquidación e inclusión de su importe en la orden de pago respectiva.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y pase a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 62

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.578. — 147. — Expediente 398-N-1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 62 que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la descarga y estiba a bordo de embarcaciones de la Repartición de los 200 m³. de vigas de curupay negro, adquiridas por licitación pública número 337, resulta más conveniente hacer dicha adjudicación a la firma José L. Garro, por ser la que cotiza mejor precio, dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma José L. Garro la descarga y estiba a bordo de embarcaciones de la Repartición las vigas de curupay negro referidas, mediante el pago de la suma de ($ 400.00 m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a formular la correspondiente orden de pago por el importe referido a fin de ser girado de inmediato a la Inspección General de Navegación y Puertos Fluviales, División Paraná Medio para abonar el servicio licitado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la licitación privada 169 como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.655. — 148. — Expediente 519-R-1934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo a lo determinado en el decreto de 16 de Mayo último eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada número 169, que la de Estudios y Obras del Riachuelo ha llevado a cabo, con el fin de adjudicar fulminantes con destino al Depósito de la 1ra. División a su cargo; resultando adjudicatarias las casas: Carrere, Martínez y Cía., y Banham Hermanos y Cía., por los importes de $ 975.00 y $ 594 m|n., respectivamente, y elevando al propio tiempo las facturas que las mencionadas casas presentaron con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega del citado material;

Atento que la Dirección General de Contabilidad no pone reparo a la documentación de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también las facturas presentadas por las casas Carrere, Martínez y Cía., y Banham Hermanos y Cía. por los importes antes consignados, cuyo total asciende a la suma de ($ 1.569.00 m|n.) un mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas incluyendo los importes de las mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparaciones en la Capilla del Seminario Archidiocesano de Villa Devoto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.748. — 149. — Expediente 15.763-A-1929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de $ 8.777.79 m|n. que ha preparado para llevar a cabo diversas obras de reparaciones urgentes en el Coro, techos y cielorrasos de la Capilla del Seminario Archidiocesano de Villa Devoto; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ocho mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 8.777.79 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a las partidas que para conservación de edificios fiscales, asigna el presupuesto para el año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

EE. UU. de Norte América Embajada — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

69. — Expediente 15.043-E-1934. — D. D. N.° 16. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (8) ocho bultos conteniendo efectos personales, venidos en el vapor, "American Legión", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eugene M. Hinkle, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Autorizando operaciones accidentales de descarga de nafta en puerto San Lorenzo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

70. — Expediente 1604-Y-1933. — R. V. N.° 1.604. — Vista la solicitud de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que pide se le permita efectuar operaciones accidentales de descarga de nafta por el muelle que posee la firma Bunge y Born S. A. Ltda. en puerto San Lorenzo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura como asimismo de la Dirección General de Aduanas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Suecia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

71. — Expediente 15.064-S-1934. — R. D. N.° 17. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones conteniendo muebles y trastos de casa, venidos en el vapor 'Suecia'', según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Panamá Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

72. — Expediente 15.065-P-1934. — R. D. N.° 18. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 51.970 conteniendo efectos uso personal, venida en el vapor "P. América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

73. — Expediente 15.066-S-1934. — R. D. N.° 19. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 293 conteniendo impresos, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

74. — Expediente 15.067-S-1934. — R. D. N.° 20. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal (valor declarado) número 4429 conteniendo pieles, venida en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Mario Fumasoli, Secretario de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

75. — Expediente 15.068-I-1934. — R. D. N.° 21. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 253|54 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

76. — Expediente 15.069-I-1934. — R. D. N.° 22. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 137 conteniendo sombreros, venida en el vapor "H. Brigade", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Claudio Cortini, Consejero de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

77. — Expediente 15.070-I-1934. — R. D. N.° 23. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo diarios viejos y libros impresos, venidos en el vapor "Oceanía", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

78. — Expediente 15.115-P-1934. — R. D. N.° 24. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 286 conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "H. Brigade", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

79. — Expediente 15.116-P-1934. — R. D. N.° 25. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una pieza certificada número 10.804, venida en el vapor "S. Cross", según conocimiento adjunta y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dinamarca Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

80. — Expediente 15.117-D-1934. — R. D. N.° 26. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales números 1252, 1255 y 1256 conteniendo cigarros y cigarrillos, venidas en el vapor "Guaraja", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

81. — Expediente 15.117-E-1934. — R. D. N.° 27. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo repuestos para heladera, venido en el vapor "Northern Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor E. G. Greene, 1.° Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

82. — Expediente 15.121-G-1934. — R. D. N.° 28. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1312 conteniendo una lata de cera, venida en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunta y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos Legación. Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

83. — Expediente 15.123-P-1934. — R. D. N.° 29. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 52.978 conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunta y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del señor Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

84. — Expediente 15.125-H-1934. — R. D. N.° 30. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo vino blanco, venidos en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

85. — Exp. 8593-D-1933. — R. N.° 39. — Vista la presentación de doña Emma B. D. De Carli, Díaz, Obrera a jornal de la Casa de Moneda, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Emma B. D. De Carli, por haber cambiado de estado civil y de conformidad con las constancias del documento agregado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y pase a la Casa de Moneda, para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fojas 1; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, comiso, mercadería que resultó diferente a la manifestación en la guía de removido.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

86. — Exp. 3633-R-1933. — R. F. N.° 4. — Vista la apelación deducida por el señor Norberto Generoso Villarruel, Agente Marítimo en el Puerto de Rosario, del vapor "Dichosa Angelita", del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre mercadería que resultó ser de diferente especie que la manifestada en la guía de removido número 18.292, a cuyo amparo se embarcó en el Puerto de Buenos Aires, con destino a aquel puerto; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que por cuenta de dicha guía, se embarcó en el Puerto de Buenos Aires, en el buque de referencia, entre otros artículos, "R. M. 30 cuñetes tiza color del país, 1.600 kilos", y al cumplirse el respectivo permiso de desembarco, se

comprobó la diferencia de especie que motivó la aplicación de la pena de que se apela, ya que se constató que esa partida la constituía "ocre en polvo" marcado "W. S. C." y "Beacón", mercadería ésta de mejor calidad y mayor valor que la declarada en la guía de removido, y

Considerando:

Que el hecho de que no solamente en especie sino en cuanto á marcas difiere la mercadería declarada en la guía, de la que resultó al cumplirse el permiso de desembarco, obliga a aceptar la efectiva substitución de las mismas en que la Aduana funda su fallo substitución que, de pasar inadvertida se hubiera traducido en un desmedro de la renta fiscal legalmente punible (artículo 1025 de las Ordenanzas);

Que no puede enervarse el rigor de esta sanción queriéndose demostrar que los ocres son de producción nacional, pues las informaciones producidas en autos, tendientes a justificar esa procedencia, carecen de todo valor, ya que en estos casos el origen de la mercadería sólo se prueba con documentos de aduana (artículo 985 de las Ordenanzas), y por no aportarse esa prueba en autos, corresponde considerar a los ocres de referencia como mercadería extranjera, dado que no consta haber sido nacionalizada, desde que no es la misma embarcada de removido (artículo 699 de las Ordenanzas);

Que si la Legislación Aduanera, sólo admite los documentos de Aduana como medios probatorios de la procedencia de la mercadería, ello no excluye la posibilidad de que otros elementos de juicio hagan fe en la calificación de las infracciones, cuyo conocimiento compete a otras ramas administrativas, y en tal virtud, existiendo en autos un principio de prueba de transgresión a la Ley número 11.275, sobre identidad de marcas, debe darse conocimiento de la presente al Ministerio de Agricultura;

Por tanto, ajustándose el fallo de la Aduana, a las disposiciones en vigor, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Kahlke, Patow y Cía. — Negando nueva reconsideración, fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

87. — Exp. 2413-K-1933. — R. F. N.° 5. — Vista la presentación de la firma Kahlke Patow y Cía., en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de fecha 17 de Enero de 1933, confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, dictado en el Sumario número 350-M-1931, incoado por diferencia de calidad en la declaración comprometida en el despacho directo N.° 105.069, de 1931, y que impone la pena de comiso a la mercadería documentada por dicho despacho, excluído los "vaporizadores", a los que aplica la de dobles derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la cuestión planteada, ha sido suficientemente debatida, no aportándose nuevos elementos de juicio que puedan justificar una reconsideración, la que en virtud del decreto de 30 de Junio de 1896, no es posible, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad la resolución impugnada;

Que, por otra parte, razones obvias, hacen que no se pueda mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La mesa de Entradas, no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Manuel Mensaque, clasificación cadenas silenciosas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

88. — Exp. 3417-M-1933. — R. F. N.° 6. — Vista la apelación deducida por el señor Manuel Mensaque, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 410-M-1932, en la parte que dispone el despacho por el inciso J., de la tabla de valores fijada por el decreto número 127, de 21 de Julio de 1931 (hoy Ley número 11.588), de dos cajones de cadenas de acero, empavonadas, para transmisión de diversas máquinas, documentadas por despacho de directo número 119.004 del año 1932; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería aludida, se documentó como valor declarado, no comprendida en ninguna partida del arancel, denunciándose, en cambio, del inciso J., kilo $ 1.50 al 25 por ciento;

Que el apelante expresa que la declaración comprometida, se ajusta a los precedentes en vigor, por lo que estima que no solamente no ha existido la falsa manifestación que le imputa el fallo recurrido, sino que el despacho debe efectuarse en la forma documentada;

Que no existe concordancia entre los informes de la Junta del ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones con respecto a la clasificación que corresponda asignar a la mercadería de que se trata, pues al paso que éste se expide de conformidad con la manifestación comprometida, aquélla estima lo contrario, afirmando que en la tabla de aforos del decreto número 127, se quiso incluir, precisamente, a las cadenas de características semejantes a las de autos;

Que corresponde señalar que el informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación, se limita a establecer que las cadenas de la referencia, no son de las llamadas silenciosas, pero ello no obsta para que como el propio apelante está de acuerdo en reconocer, sean las de cilindros o rolletes, es decir, que reunen los distintivos peculiares suficiente para que se les pueda considerar como típicas a que se refiere el inciso J., del mismo modo que encuadrarían en éste, aquellas cadenas que siendo silenciosas no fueran de cilindros o rolletes;

Que de acuerdo con lo que precede, el fallo de la Aduana, se ajusta a derecho y su revisión no es procedente, desde que una solución contraria sólo se sostendría de acuerdo con el informe pericial de la Escuela Industrial de la Nación, y éste, como queda dicho, encara la cuestión con un criterio técnico estricto, que no define sino simplemente ilustra el caso debatido;

Que en cuanto a los antecedentes mencionados por el apelante, parece ocioso decir, después de lo expuesto, que, en lo que se refiere a mercaderías como las de autos, no es menester acudir ahora a éllos, en presencia del citado decreto de 21 de Julio de 1931, en el que han cristalizado dichos precedentes;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Jorge Enrique Vallée

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

89. — Exp. 2421-C-1932. — R. F. N.° 7. — Vista la apelación deducida por el señor Jorge Enrique Vallée, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresée en su denuncia, motivo del sumario 56-V-931; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, entre otra mercadería bien manifestada, se pide despachar 136 kilos hierro trabajado en palancas, como de valor declarado, y al que se le asigna el de $ 28.— al 25 por ciento, y se denuncia 128 kilos accesorios para bicicleta, de la partida 1539, aforo $ 2.30 más 60 por ciento al 25 por ciento;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, establecen que se trata, de accesorios para bicicletas comprendidos en la partida 1539;

Que dicha clasificación está corroborada por la Escuela Industrial de la Nación, en cuyo informe se afirma que son exclusivamente aplicables a bicicletas;

Que, en consecuencia, se trata de una falsa manifestaión sujeta a la pena de comiso por el artículo 56 de la Ley 11.281, en razón de que la diferencia de valor excede del 50 por ciento;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado declarándose caída en comiso la mercadería en infracción, que deberá despacharse por la partida 1539.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Bahía Blanca, Aduana. — Modificando fallo apelado por la West India Oil C°., eximiendo pena, por diferencia de calidad en lubricantes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

90. — Exp. 3384-B-1933. — R. F. N.° 8. — Vista la apelación deducida por la firma West India Oil Company, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que le impone el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, documentada por despacho directo número 549, del año 1932; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declara en dicho manifiesto "aceite mineral lubricante, no expresado, de la partida 2791 bis" y "aceite mineral lubricante, no expresado, de la partida 2791", denunciándose "aceite de parafina puro, ligeramente coloreado en rosa, partida 3326";

Que la denuncia se halla plenamente justificada por el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, dado que al llegar éste a la conclusión de que se trata de "aceite de parafina puro, ligeramente coloreado en rosa", siendo dicho producto sinónimo de vaselina líquida, corresponde despacharse por la partida 3326, que expresamente la comprende, sin que el hecho de estar ligeramente coloreada permita, como pretende la documentante, sacarlo de la Tarifa, por cuanto ello no constituye ninguna impureza propia del producto (dictámenes de la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones de fojas 22 vuelta y 24, respectivamente);

Que, sin embargo, cabe observar que la documentante pudo tener absoluta confianza en la veracidad de la declaración que comprometía, en atención a que el producto en infracción reunía características que permitían su despacho por las partidas en que lo manifestó, ya que según la publicación oficial del decreto número 61 de Abril 23 de 1931, que determiná dichos caracteres, tratándose de aceites cuya destilación comienza a los 360° C., deben despacharse por la partida 3326, en cuya virtud, siendo, de acuerdo al análisis, el índice de destilación del aceite de autos 300° C., no se imponía su despacho por esa partida. Pero es el caso, que en la publicación oficial, se ha consignado erróneamente el índice de 360° C., ya que el realmente establecido por el decreto de referencia, es el de 300° C., y en esta situación, siendo el objetivo primordial de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial, el de certificar la autenticidad de las leyes, decretos y resoluciones (artículo 1.°, decreto 2 de Mayo de 1893), corresponde hacer una excepción al carácter formal de los delitos aduaneros, eximiéndose de pena a la documentante;

Que, finalmente, los empleados que intervinieron en la tramitación del documento de despacho, se han hecho pasibles a una sanción disciplinaria, por la negligencia que han evidenciado al no observar la diferencia de calidad resultante del cotejo de análisis de la Oficina Química, con la manifestación comprometida, lo que dió motivo para que entregaran las muestras depositadas en la Aduana, con la consiguiente posibilidad de perjudicar los intereses fiscales por la desaparición de los elementos de prueba; debiendo hacerse extensiva la sanción al Alcaide y al Contador, que debieron comunicar inmediatamente al Administrador, la existencia de la infracción probada con las constancias del análisis químico (artículo 1039 de las Ordenanzas de Aduana);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, sobreseyéndose en cuanto a la pena y manteniendo el despacho de la mercadería cuestionada, por la partida 3326.

Llámase la atención al Alcaide de la Aduana de Bahía Blanca, señor César Perdriel, al Contador, señor Alfredo Haristoy, y a los empleados señores Angel R. Marcos, Juan A. Brizzio, Celestino Raúl Rebollo, Andrés Pons y Arturo Pérez, por las causas señaladas en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Federovski, Isaac, dobles derechos, "tejidos de algodón".

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

91. — Exp. 8219-C-1932. — R. F. N.° 9. — Vista la apelación deducida por el señor Isaac Federovski, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al recargo de 20 por ciento que tributa la mercadería en infracción, documentada por despacho directo número 43.032, del año 1932; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta "dos fardos, con doscientos kilos cada uno, total cuatrocientos kilos bruto tejidos de algodón de color, de más de 80 y hasta 150 gramos el metro cuadrado, partida 2015, kilo $ 0.90 + 60 por ciento al 25 por ciento", denunciándose el mismo número de fardos, cada uno doscientos cuatro kilos bruto de la mercadería manifestada, recargo del 20 por ciento en el aforo (nota 2.ª del inciso N. del decreto de 21 de Julio de 1931);

Que la nota 2.ª del inciso N. del decreto de 21 de Julio de 1931, establece que los artículos de esa sección que vengan en fardos cuyo peso bruto sea mayor de doscientos kilos, tendrán un recargo de 20 por ciento en sus respectivos aforos;

Que de acuerdo con el criterio con que se confecciona toda tabla de valores, a mejor calidad, corresponde mayor aforo, por lo que el aumento de avalúo aludido en el considerando anterior, debe estimarse equivalente a una mejora de calidad, y en consecuencia, la diferencia entre el valor asignado a la mercadería en el documento de despacho y el resultante de la verificación practicada en el mismo, debe tratarse con sujeción a las prescripciones de los artículos 66 de la Ley número 11.281 y 175 de su reglamentación, ya que la tolerancia que en cuanto a calidad dispensa el artículo 128 de las Ordenanzas, se halla excedida;

Por tanto, teniendo en cuenta el valor que dicha diferencia representa y el monto del perjuicio fiscal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en infracción.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Cía. Swift de La Plata, S. A., multa impuesta, en el exceso de un embarque de "sebo y grasa".

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

92. — Exp. 4518-C-1933. — R. F. N.° 10. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, S. A., del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 97-G-933, por el que se le impuso una multa igual al 5 por ciento del valor de una partida de 6.028 kilos de sebo y grasa derretidos, embarcada en exceso en el vapor "Rapot", como correspondiente al boleto número 27.900 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia que ha motivado la sanción de que se recurre, se puso de manifiesto a raíz de la confrontación de los conocimientos de embarque y relación jurada de la carga del vapor de que se trata, con el boleto de permiso para exportar presentado por la apelante;

Que ésta reconoce en autos la existencia del exceso en cuestión, pero pretende que no procede la imposición de pena alguna, por cuanto él está dentro de la tolerancia de 3 por ciento, permitida en los embarques de frutos del país, por el artículo 993 de las Ordenanzas de Aduana;

Que no obstante, cabe señalar que la citada disposición, no es aplicable al caso debatido, sino que se refiere al que plantea el artículo 572 de la misma ley, que rige las diferencias resultantes entre el peso real de los bultos y el manifestado en las papeletas presentadas al Resguardo para efectuar las operaciones;

Que, por el contrario, la infracción que se denuncia, está prevista en el artículo 622 y castigada con la pena de comiso, por el artículo 1002, no teniendo ningún efecto, como causal eximente de pena, el hecho de que se trate de productos que no tributen derechos, por cuanto la ley no hace distingos a este respecto;

Que habiéndose atenuado apreciablemente la sanción que hubiera correspondido en atención al escaso monto del perjuicio fiscal, la revisión del fallo impugnado es improcedente y así debe declararse, ya que, por otra parte, el criterio de reducir la multa, a una suma equivalente a lo que debe abonarse por concepto de derechos de estadística, sostenido por este Departamento en casos análogos, no puede aplicarse en el de autos, por cuanto casi importaría un inconveniente liberación de pena;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Córdoba, Gobierno. — Libre despacho, chassis camión, destinado a la Municipalidad de Marcos Juárez.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

93. — Exp. 5528-C-1933. — R. V. N.° 21. — Vista la presentación del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, en la que solicita el libre despacho de un chassis camión destinado a la Municipalidad de Marcos Juárez; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.°, del decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que, en el presente caso, la franquicia solicitada es procedente, siendo necesario únicamente que el camión de referencia venga destinado al citado municipio, o en caso contrario debe obtener la transferencia del mismo, previa al despacho;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos, y para que proceda como se deja establecido en el último considerando.

PINEDO

De Speluzzi, Bernardo. — Negando libre despacho de artículos y objetos de uso domésticos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

94. — Exp. 5725-S-1933. — R. V. N.° 22. — Vista la solicitud del señor Bernardo de Speluzzi, ex Cónsul General en Suiza, en la que pide libre despacho de 15 bultos conteniendo artículos y objetos de uso domésticos, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artícul 250 de las Ordenanzas de Aduana, establece que los Cónsules Generales que regresen al país después de concluída su misión, podrán introducir libremente los efectos de uso de su persona, casa y familia;

Que tal disposición no puede amparar al recurrente puesto que desde el 8 de Octubre de 1925, en que fué jubilado, ha continuado residiendo en el exterior;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la citada repartición a sus efectos.

PINEDO

Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles S. A. — Denegando modificación aranceles aduaneros, importación materiales y elementos para la fabricación de automóviles en el país.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

95. — Exp. 6013-H-1933. — R. V. N.° 23. — Vista la presentación de la Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles S. A., en la que manifiesta que los actuales derechos que gravan la importación de los materiales y elementos necesarios para la fabricación de automóviles y camiones, le impedirá continuar desarrollando sus actividades, sino se le pone en igualdad de condiciones con sus competidores extranjeros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que afectan la industria ejercida por la Sociedad peticionante emanan de la Ley número 11.823, y en consecuencia, el Poder Ejecutivo, carece de facultad para modificar sus términos en forma que pudieran resultarle menos gravosos;

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, conviene someter este asunto a estudio de la Comisión de Avalúos, a fin de que, en oportunidad, se expida con respecto a la conveniencia de modificar a no la situación arancelaria de las mercaderías de referencia;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos indicados y a los demás pertinentes.

PINEDO

Ateneo de la Juventud. — Negando libre despacho, aparatos para gimnasia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

96. — Exp. 6228-A-1933. — R. V. N.° 24. — Vista la presentación del Ateneo de la Juventud, en la que solicita el libre despacho de 44 bultos, conteniendo aparatos de gimnasia, destinados al desarrollo de la cultura física entre los asociados del citado ateneo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido no se encuentra amparado por ninguna disposición legal, razón por la cual no es posible acordar la liberación solicitada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dirección General de Bellas Artes, (Instituto Argentino de Cultura Itálica). — Exonerando del derecho de importación cuadros de pintores argentinos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

97. — Exp. 5367-D-1933. — R. V. N.° 25. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, trasmite la nota del Instituto Argentino de Cultura Itálica, en la que solicita se exima de derechos de exportación a 8 telas de pintores argentinos vendidas en Italia, como asimismo de los de importación correspondientes a 7 telas, también de artistas argentinos, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Enero de 1933, se autorizó la libre salida y retorno de 64 telas de autores argentinos, de las cuales sólo 55 han retornado en el vapor "Conte Biancamano", por haberse vendido las restantes;

Que por consiguiente, debe abonarse el derecho de estadística adeudado por las telas que no han retornado como así también el de guinche utilizado en la operación de embarque;

Que por lo que respecta a las obras que retornan sólo están sujetas al pago de servicios;

Que en cuanto a los 7 cuadros de los pintores Aguilera y Borla, puede considerárseles comprendidos en las franquicias que consagra el artículo 42 de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Exonerar a los cuadros de referencia del pago de derechos de importación.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Negando devolución multa 2 o|o, partida carbón de piedra, aplicada por la Receptoría de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

100. — Exp. 2996-F-1933. — R. V. N.° 28. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Receptoría de Santa Cruz, en concepto de multa de 2 o|o, aplicada en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana, sobre una partida de 922.885 kilos de carbón de piedra, documentada por despacho de importación número 12, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida, no resultan debidamente comprobados los cargos que la recurrente formula contra la Receptoría interviniente, a la que inculpa de haberse negado, mediante procedimientos irregulares, a aceptar la documentación que presentó en el último día del plazo que acuerda el artículo 114 de la Ley 810;

Que por el conrtario, en lo que respecta a las gestiones que la presentante realizó ese último día o sea el 14 de Febrero, pues el buque conductor entró el día 6 del mismo—no hay en su escrito sino referencias vagas e imprecisas, alusivas a una información que habría recogido después de las horas de Oficina, y según la cual el Oficial de Registros se encontraba ausente;

Que no siendo la causal invocada de autoridad y mérito suficientes para eximir de pena, cabe agregar que desde que se operó el vencimiento aludido, el día 14, todas las controversias que han podido suscitarse en adelante entre los dependientes de la interesada y los representantes del fisco, con referencia a la interpretación de las disposiciones vigentes, no tienen relación ni efecto alguno con la sanción de que en el presente se recurre, respecto de la cual, encontrándose previsto expresamente el caso por el artículo 929 de las Ordenanzas, ninguna duda puede existir acerca de su procedencia;

Pero no puede decirse que la presentación de las solicitudes de habilitación y desembarco de la mercadería que dieron motivo a la entrega de la misma, tenga alguna influencia en sentido contrario el precedentemen indicado, porque si bien es cierto que esos documentos dan a conocer asimismo la especie calidad y cantidad de los efectos que deseen importarse, no lo es menos que esa entrega de la mercadería, efectuada con anterioridad a la presentación de los despachos en la forma que determina el artículo 103 de las Ordenanzas, es un procedimiento que está en pugna con las normas que rigen al respecto, por lo que constituyendo una irregularidad, no puede ser el pretexto que ampare una infracción, tal como lo ha reconocido reiteradamente este Ministerio en casos análogos, a menos que la irregularidad cometida sea la causa determinante de la infracción;

Que, por lo expuesto y sin perjuicio de la resolución que se adopte, corresponde advertir a la Receptoría actuante en el caso debatido, que debe abstenerse al estricto cumplimiento de las disposiciones dictadas por este Departamento, con fecha 22 de Noviembre de 1932 (R. V. N.° 1300);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se tome nota de lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos.

PINEDO

Delfino A. M. y Cía. — Devolución servicios portuarios

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

101. — Exp. 393-D-1933. — R. V. N.° 29. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de derechos de sanidad, faros y sellado de manifiesto en lastre y alijo, correspondiente al vapor sueco "Miranda", en su viaje desde Montevideo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las constancias de autos, resulta que el buque de referencia entró cargado al Puerto de la Capital, abonando los derechos de sanidad y portuarios en su condición de procedente de ultramar, zarpando luego en lastre con destino a Montevideo y regresando también en lastre, a Bahía Blanca, Puerto en el que tomó finalmente carga con destino al exterior;

Que de lo expuesto, puede advertirse que no se trata del caso común de un buque que procede directamente de Montevideo, sino de un vapor que ha formalizado segunda entrada en el país después de efectuar navegación dentro de cabos, exclusivamente;

Que si bien, como queda dicho, el Puerto de Montevideo está conceptuado como de cabotaje, es imprescindible un breve examen de las disposiciones que rigen al respecto a efectos de determinar cuáles son las sumas cuya devolución es el presente caso procedente; desde luego, no existe ningún inconveniente en reconocer ajustada a derecho la reclamación que se refiere al sellado de los manifiestos y al derecho de anclaje, pero no puede decirse lo mismo respecto de los derechos de sanidad y faros y balizas. En efecto, no hay disposición legal alguna que ampare el pedido en cuanto a los primeros, y por lo que hace a los servicios de faros y balizas, debe estimarse que el pago efectuado por el recurrente con arreglo a la tarifa fijada en el inciso 1 del artículo 1.° de la Ley 11.247, es el que corresponde, toda vez que aunque ella rige para los buques que vengan de cabos afuera, es

la que más acertadamente puede aplicarse teniendo en cuenta las conveniencias del fisco y la falta de una disposición que contempla el caso de que se trata, pues no es posible aceptar el pago según la tasa establecida en el inciso 2 del artículo y ley citados, por corresponder a los buques que efectúen la navegación en los ríos de La Plata, Paraná, Uruguay y Paraguay y sus afluentes;

Que tampoco es aplicable la reducción del 50 por ciento, en el sellado de los documentos de entrada, que establece para los buques en lastre el artículo 64 de la Ley 11.290, puesto que ese beneficio debe entenderse referido a los buques procedentes del extranjero cabos afuera; una interpretación contraria importaría colocar al de autos en una situación de privilegio con respecto a los vapores de bandera nacional, que no gozan de esa ventaja, lo cual es inconciliable con el espíritu de liberalidad que debe informar todos los reglamentos y ordenanzas que rigen la navegación y fueren aplicables a aquéllos (artículo 29 de la Ley 10.606);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada en la medida de que instruyen los considerandos que proceden.

Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Grassano, Mario. — Devolución multa 50 por ciento, derechos de permanencia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

102. — Exp. 3446-G-1933. — R. V. N.° 30. — Vista la presentación del señor Mario Grassano, en la que solicita devolución de la suma de $ 186.90, que ha abonado ante la Aduana de Rosario, en concepto de multa de 50 por ciento de los derechos de permanencia correspondiente al buque noruego "Elg", aplicada en los términos del artículo 7.° de la Ley número 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de las constancias de autos, el encargado del Resguardo de Registros de San Lorenzo, se negó a aceptar la nota de crédito del Banco de la Nación, presentada por el recurrente dentro del término de ley, como comprobante de pago, en razón de que no cubría el importe total de los derechos de que se trata;

Que dicho importe fué integrado con posterioridad al vencimiento del plazo que prescribe el citado artículo 7.°, de la Ley número 11.251;

Que no obstante que la multa de que se recurre se ajustaría, en consecuencia, a derecho, cabe señalar que el interesado se presentó a abonar los impuestos dentro del término y que si pretendió efectuarlo por una cantidad menor a la debida, ello puede justificarse teniendo en cuenta la fecha errónea en que se dió primeramente entrada al buque de referencia, circunstancia que, es presumible, pudo inducirlo a creer que pagaba la suma que en realidad correspondía;

Que por lo expuesto, y conforme con el dictamen del señor Procurador del Tesoro, sería equitativo proceder a la anulación de la multa impuesta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Procédase a la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación de la planilla de liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Centro Despachantes de Aduana de Rosario. — Anulando varios reparos, multa 5 o|o, despacho de importación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

103. — Exp. 11.856. — R. V. N.° 31. — Vista la presentación del Centro de Despachantes de Aduana de Rosario, en la que gestiona la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 por ciento que prescribe el artículo 43, de la Ley número 11.281, a diversos despachos de importación de la Aduana local, correspondiente a los años 1928, 1929, 1930 y 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias e informes de autos, queda probada fehacientemente la existencia de un error de procedimiento imputable a la Aduana de Rosario, la cual, interpretando en forma equivocada las disposiciones de los Arts. 147 y 148 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, venía aceptando invariablemente y como ajustado a la exigencia legal, que el plazo de ocho días, acordado para la declaración de contenido de los bultos que se documentan de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 280 de las Ordenanzas, se computase a partir de la fecha de la terminación de la descarga del buque conductor y no desde la de entrada del último bulto a depósito;

Que si bien corresponde señalar que en rigor los reparos han sido bien formulados, pues responden a infracciones previstas y penadas por disposiciones vigentes contra las que no pueden aducirse excepciones de ignorancia o error, no es menos cierto que sería injusto exigir su cancelación, pues dichos cargos fué corregido el error de procedimiento han sido motivados por causas ajenas a los documentantes, los cuales han podido creer verosímilmente que procedían de acuerdo con una práctica legal, desde que los mismos empleados fiscales la venían aceptando desde tiempo atrás como ajustada a derecho;

Que tales circunstancias autorizan a adoptar un temperamento de equidad, conforme lo aconseja la Dirección General de Aduanas y lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los reparos que responden al concepto y origen expresados, siempre que se refieran a documentos presentados con anterioridad a la fecha en que a que se alude.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Varios Colonos del Chubut. — Negando retiro de las Aduanas de la costa Sud

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

104. — Exp. 4311-V-1933. — R. V. N.° 32. — Vista la presentación de varios Colonos del Chubut, en la que solicitan el retiro de las Aduanas de la costa Sud, como un medio de contrarrestar el mal estar económico de la Patagonia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no es posible acceder a lo pedido, no sólo porque ello es materia de la exclusiva competencia del H. Congreso, sino porque razones de orden constitucional se oponen a conceder privilegios o diferente tratamiento aduanero a distintas regiones del territorio nacional;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para su notificación a los recurrentes, y fecho, vuelva para su remisión al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo indicado por el de Agricultura.

PINEDO

Gath y Chaves Ltda. — Negando devolución diferencia de aforo a silla mecánica.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

105. — Exp. 4751-G-1933. — R. V. N.° 33. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltda., en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, por error en el aforo aplicado a una silla mecánica, introducida a plaza por despacho directo número 99.605 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Córdoba F. y Cía. — Anulando reparo, diferencia aforo juguetes y diferencia derechos bolsas de hule.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

106. — Exp. 1435-C-1933. — R. V. N.° 34. — Vista la presentación de la firma F. Córdoba y Cía., en la que solicita anulación de los reparos números 9828 y 8620, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo sobre "juguetes de toda otra clase", entre $ 0.25 más 60 por ciento y $ 2.— más 60 por ciento, el kilo, y de diferencia de derechos entre 25 y 40 por ciento sobre "bolsitas de hule ordinarias", documentados, respectivamente, por despacho números 220.269 y 213.653 del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente apoya su gestión en lo prescripto en el artículo 26 de la Ley 11.281, que limita a dos años el término para reclamar válidamente por errores de cálculos, liquidación o aforo;

Que habiéndose cumplido dicho plazo, los reparos formulados deben anularse, en virtud de haberse operado la prescripción que consagra dicho artículo y que ha opuesto el interesado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Agricultura, Ministerio. — Negando liberación derechos papel para envolver fruta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

107. — Exp. 4568-A-1933. — R. V. N.° 35. — Visto que el Ministerio de Agricultura, gestiona la liberación de derechos de 15 fardos de papel de envolver, destinados a ser utilizado, con fines de estudio y experimentación, en la envoltura de frutas producidas en los establecimientos oficiales, dependientes del mismo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la franquicia que se pretende, no se encuentra amparada por ninguna disposición legal, existiendo en cambio la del artículo 46 de la Ley N.° 11.281, que establece que todos los artículos de importación que necesiten las Oficinas del Estado, deben ser adquiridos con derechos pagos;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura, que este Departamento, por las razones de orden legal expresadas, se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Lamport y Holt Ltda. — Negando devolución diferencia derechos de muelle.

Buenos Aries, Enero 12 de 1934.

108. — Exp. 4108-L-1933. — R. V. N.° 36. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que solicita devolución de la suma de pesos 308.20 m|n., que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos de muelle, entre 1.ª y 2.ª andada, correspondientes al vapor inglés "Delambre"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega en favor de su reclamo que durante tres días de los cinco que operó en Barracas, el buque de referencia no pudo atracar en el muelle, en primera andada, por no existir espacio suficiente para todo su largo, por cuyo motivo tuvo que operar en forma oblicua al muelle y recostado sobre otro vapor;

Que no obstante, de las actuaciones producidas, se desprende que la posición ocupada no obedeció a la causal que se invoca, sino que fué adoptada por conveniencia exclusiva de la presentante;

Que en tal situación, el pedido que se interpone es improcedente y deba desestimarse;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Piedrarena, S. A. — Negando instalar segundo guinche en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

109. — Exp. 4093-P-1933. — R. V. N.° 37. — Vista la presentación de Piedrarena, Soc. Anón., en la que solicita se la autorice para instalar un segundo guinche en el antepuerto Sud de la Capital, en el mismo lugar en que es concesionaria para la descarga de piedra y arena, por decreto de 14 de Enero de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los informes técnicos producidos por las Oficinas del Departamento de Obras Públicas, la estabilidad del muelle sobre el que opera la interesada es deficiente, debido a los trabajos de profundización realizados a su pie, y en razón además, de su antigüedad, pues data del año 1893 y no se conocen en realidad el estado de sus fundaciones;

Que en tal virtud resultaría inconveniente la concesión del permiso de que se trata;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Schclarck, Luis. — Autorizando tránsito lana y cueros por el Puerto de San Julián.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

110. — Exp. 5344-S-1933. — R. V. N.° 38. — Vista la presentación del señor Luis Schclarck, en la que pide se le permita el tránsito por la Patagonia hasta San Julián, de donde se embarcarán al exterior, de una partida de 300 fardos de lana y cueros lanares; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo aduanas terrestres en el territorio de Santa Cruz, las operaciones que se efectúen por la frontera, deben ser autorizadas por las de la costa;

Que, en consecuencia, en la de que se trata, debe intervenir la Receptoría de San Julián;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 164 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, los frutos de los países limítrofes, similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozarán de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos en los artículos 493, 494 y 500 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en el presente caso, los frutos no entrarán a depósito, puesto que llegarán a San Julián al sólo objeto de ser embarcados en los buques que han de conducirlos a otros puertos de la República o del exterior;

Que, en tal virtud, los requisitos de las Ordenanzas, pueden ser substituídos por una simple solicitud formulada a la Aduana respectiva;

Que no existe inconveniente alguno para el traslado de esos frutos, por vía terrestre hasta San Julián, para su embarque definitivo en este puerto, o para el transporte desde el mismo por vía marítima hasta esta Capital, debiendo hacerse constar en este último caso, en las guías, la procedencia de los frutos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de Julio de 1923, de venir la lana de que se trata acompañada de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que en caso de no existir guardas aduaneros en la frontera terrestre, la policía del paraje puede fiscalizar la entrada de los frutos, como lo efectuaba anteriormente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Queda autorizada la entrada al país, de los frutos de que se trata, siempre que se cumpla con el requisito a que se refiere el primer considerando, y con los del decreto de 13 de Julio de 1923, que deberán ser embarcados por el Puerto de San Julián, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará a la Receptoría de dicho puerto, una solicitud por duplicado, en sello de actuación, indicando la clase, calidad y cantidad de los frutos a transportar.

b) La Receptoría local concederá el permiso y girará el duplicado al destacamento de Resguardo o de Policía, a fin de contralorear la entrada de los frutos y se expida a cada carro la boleta respectiva.

Una vez terminada la operación, la policía devolverá a la Receptoría el permiso cumplido, a fin de que sea archivado conjuntamente con el original.

c) Para el embarque de dichos productos deberán establecerse en el correspondiente documento la procedencia de los mismos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país.

d) Los frutos de que se trata sólo adeudarán el derecho de estadística establecido por el artículo 12 de la Ley número 11.281.

e) Para la concesión del permiso a que se refiere el párrafo b), la Receptoría exigirá de la recurrente el otorgamiento de una fianza por el importe de los derechos de importación, la que se cancelará en vista del embarque de los frutos para el exterior o el cumplido de la guía en caso de que el embarque definitivo se hiciera en esta Capital.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bunge y Born Ltda. — Negando devolución recargo invalidación patente de sanidad.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

111. — Exp. 1576-B-1933. — R. V. N.° 39. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Bahía Blanca, en concepto del recargo que establece el artículo 2.° de la Ley número 11.244, a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene, las patentes de sanidad complementarias expedidas, para los vapores "Ernani", "Perseo" y "Bainsizza", por el Consulado Argentino en Gante, como correspondiente a las locales de Zeebrudgge; pidiendo asimismo devolución de lo pagado a esa Aduana, por los cargos que ésta le formuló a los dos últimos vapores por no haberse presentado los certificados de "en lastre" respectivos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de Junio 8 de 1932, modificatorio del artículo 12 del Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial, dispone que cuando no existe representante consular argentino en los puertos de salida o escala para que vise la correspondiente patente de sanidad, deberá certificarse esta circunstancia en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquier otra del lugar;

Que, en consecuencia, las patentes han sido bien invalidadas, no pudiendo ser suplidas por las complementarias otorgadas por el Consulado de la República en Gante, tanto más cuanto que ni siquiera se han observado las prescripciones del Reglamento citado, anteriores a la aludida modificación;

Que las sumas abonadas por la recurrente, por no haber traído los vapores "Perseo" y "Bainsizza", los certificados de "en lastre", han sido legítimamente percibidas por la Aduana, dado que los respectoivos cargos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 1.°, inciso 21, del decreto de Agosto 22 de 1931 y artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4280:

Que, finalmente, cabe señalar que no corresponde exigir el sellado inherente a cada uno de los reclamos que se han interpuesto en conjunto, dado que de acuerdo con los términos del artículo 31, inciso 16 bis, de la Ley de Sellos, el impuesto debe aplicarse sobre la base del número de fojas del escrito, prescindiendo de la cantidad de pedidos que en él se formulen;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Murchison J. y Cía. — Negando exoneración multa 50 por ciento, demora en el pago derechos portuarios.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

112. — Exp. 5220-M-1933. — R. V. N.° 40. — Vista la presentación de la firma J. Murchison y Cía., en la que solicita exoneración de la multa de 50 por ciento que le impone la Aduana de la Capital en los términos del artículo 7.° de la Ley 11.251, por demora en el pago de los derechos portuarios liquidados en los pasavantes números 2506 y 2507, correspondientes a las lanchas "Prin Pinotte" y "Prin Vernón"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada en el preámbulo prescribe que los impuestos de permanencia y muelle que no hayan sido abonados, como plazo máximo hasta el primer día hábil posterior al zarpado del navío, sufrirán un recargo igual al 50 por ciento de aquéllos;

Que no existiendo ninguna excepción a esta imposición de la ley y no pudiendo constituirla tampoco el hecho de que la recurrente haya gestionado la exención parcial de los derechos adeudados por las lanchas de referencia, gestión que, por lo demás, no tenía razón de ser, la multa de que se recurre se ajusta a derecho y debe exigirse su cancelación;

Que por lo expuesto puede deducirse la ineficacia que a los fines perseguidos, tienen las presentaciones hechas en la Aduana con motivo del zarpado de las lanchas aludidas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Molins Fernando. — Negando anulación cargo reintegración servicios prestados a una partida cinta de seda.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

113.-Exp. 4.644-M-933.—R. V. N.° 41.— Vista la presentación del señor Fernando Molins, en la que solicita anulación del cargo N.° 6.644-D, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de integración de servicios prestados a una partida de cinta de seda, caída en condición de rezagos, y cuya subasta no alcanzó a cubrir el importe de aquéllos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación practicada en el cargo que se impugna es la que corresponde, pues se ajusta a lo dispuesto en las resoluciones de este Departamento de 31 de Marzo de 1924 y 11 de Abril de 1928;

Que sin embargo, el recurrente pretende que la anulación solicitada procede, por vía de equidad, basándose para arribar a esta conclusión en que la suma basta de los efectos, sólo puede expliexigua obtenida como resultado de la sucarse por el estado de avería en que se encontraban, conforme pidió reiteradamente que se declarara, y que por esta circunstancia, así como por la demora en realizar el remate, equivale decir, por causas que le son extrañas, se ha acentuado el el mérito de las mercaderías con su consiguiente desvalorización lo cual se ha traducido en la imposición de un gravámen que considera injusto;

Que corresponde señalar, en primer término, que los pedidos de reducción de aforo por averías han sido justamente desechados, pues de acuerdo con las constancias y las diligencias practicadas en su oportunidad, ha podido comprobarse la inexactitud de lo aducido con respecto a las apolilladuras y deterioros de las cintas de seda de referencia, como lo ha certificado, en última instancia, el informe técnico de la Oficina Química Nacional;

Que en cuanto a la demora en realizar el remate, debe tenerse en cuenta las diligencias que efectuó el presentante para pedir renovación del depósito y desistir luego de dicha medida; los trámites realizados repetidas veces hasta dictarse la resolución ministerial de 4 de Agosto de 1932; y, en fin, el hecho de que la mercadería haya tenido que esperar su turno en razón de las numerosas órdenes de venta que recibe diariamente la Oficina de remate;

Que descartando que estas circunstancias hayan influído en el bajo precio obtenido en la subasta, no puede silenciarse que ésta se ha llevado a cabo sin observación alguna y tratando que su producto fuera el más elevado posible, como lo prueba el hecho de la anulación del primer remate y la posterior división de la partida en nueve lotes a efectos de su mejor adjudicación;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Agricultura, Ministerio. — Liberación derechos arsenito de sodio para combatir la langosta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

114.-Exp. 4.632-A-933.—R. V. N.° 42.— Visto que el Ministerio de Agricultura gestiona la liberación de derechos aduaneros para 10.000 kilos de arsenito de sodio, destinados a realizar ensayos científicos en la lucha contra la langosta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N.° 11.694, exonera de todo gravamen a los materiales que se adquieran en el extranjero, o que se empleen en la fabricación nacional de barreras y accesorios correspondientes para la extinción de la langosta;

Que, si bien la mercadería de que se trata no se encuentra expresamente comprendida en la franquicia que dicha ley consagra, es de tenerse en cuenta que ella se destinará a llenar las exigencias de una ley que como la de extinción de la langosta, lleva implícita su condición de orden público fundada en los poderes de policía de que está revestido el Estado cuando actúa en salvaguarda de los intereses colectivos;

Que, en consecuencia, puede autorizarse la exención de derechos solicitada como lo aconsejan, por otra parte, los informes de autos y dictámen del señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

López, Centeno Hugo J. — Negando devolución adicional 10 o|o y diferencias de aforos, hojas de afeitar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

115.-Exp. 4.637-L-933.—R. V. N.° 43.— Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que solicita devolución de las sumas que sostiene haber abonado de más en concepto de adicional de 10 o|o y diferencia de aforos y derechos sobre diversas partidas de "hojas para máquinas de afeitar", hierro en flejes sin trabajar, cascos de madera armados o desarmados y pinceles de cerda o mezcla", documentadas por los manifiestos de directo adjuntos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dichos despachos se han liquidado observándose las prescripciones de los Decretos de Septiembre 15 y Octubre 6 de 1931 (prorrogados por la Ley N° 11.588), los que se hallaban en vigor al tiempo de ser cancelados;

Que, estableciendo el Decreto de 6 de Diciembre de 1923 que los derechos imponibles son los vigentes en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe la cuota correspondiente, el reclamo resulta improcedente;

Que, por otra parte, el Art. 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Baudizzone y Cía. — Negando devolución 10 o|o de adicional, "máquina de hierro en general".

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 1.605-B-1933-116-R. V. N.° 44. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de adicional de 10 o|o sobre "una máquina de hierro en general", documentada por despacho directo N.° 81.447 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el referido adicional fué cancelado en fecha Septiembre 9 de 1932, es decir, estando en vigor el Decreto de Octubre 6 de 1931, que lo creara, (prorrogado por la Ley N.° 11.588);

Que, en consecuencia, el reclamo es improcedente, dado que el Decreto de 6 de Diciembre de 1923 ha dejado establecido que los derechos imponibles son los vigentes en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe la cuota correspondiente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Salzmann y Cía. — Negando diferencia de devolución derechos, "hilado de seda fiatural".

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Exp. 3.751-S-1933.—117.—R. V. N.° 45.- Vista la presentación de la firma Salzmann y Cía., en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más en los despachos adjuntos, en razón de que en ellas se ha aplicado al "hilado de seda natural" el derecho de 25 o|o, cuando a su juicio correspondía el de 10 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los respectivos manifiestos han sido cancelados con anterioridad a la vigencia del Decreto de 15 de Junio de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), que redujo al 10 o|o el derecho de 25 o|o con que la Ley N.° 11.281 gravaba al hilado de seda natural;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que los derechos imponibles son los en vigencia en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe la cuota correspondiente (Decreto de Diciembre 6 de 1923), el reclamo debe ser desestimado,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. del Estado. — Acordando pago de fletes de mercaderías rezagadas, rematadas en La Quiaca.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Exp. 5686-F-1933.-118.—R. V. N.° 46. — Vistas estas actuaciones, en las que los Ferrocarriles del Estado, solicitan se les abonen $ 69,95 m|n., importe del flete adeudado por mercadería rezagada vendida en pública subasta por la Receptoría de La Quiaca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de dicha venta resultó un remanente de $ 55.11 m|n., el que fué ingresado a Rentas Generales por desconocer la Receptoría que se adeudaban los fletes;

Que los ferrocarriles, en su calidad de empresas de transportes, pueden ejercer el derecho de retención sobre los efectos transportados hasta el íntegro pago del flete correspondiente, derecho que no puede ser restringido por los requisitos de orden fiscal que se exigen a las mercaderías procedentes del exterior, y para cumplimentar los cuales se hace entrega de los cargamentos a la Aduana;

Por tanto, y de conformidad con el criterio sustentado por este Ministerio en su resolución de fecha Agosto 31 de 1923 (R. F. N.° 197);

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase procedente el pago de la suma reclamada por los Ferrocarriles del Estado.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

Bunge y Born Ltda. — Negando anulación cargos, por derechos de exportación a mercaderías.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Exp. 3.282-B-1933.-119.—R. V. N.° 47.— Vista la presentación de la firma Bunge y Born, Ltda, en la que solicita se excluya en la liquidación de diversos boletos de embarque, expedidos los días 2 y 3 de Enero de 1933, el 2 o|o de derechos ad-valorem, con que la Ley N.° 11.274 gravaba a las mercaderías declaradas en los mismos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada funda su pedido en que la precitada ley que fué derogada por la de Presupuesto, N.° 11.672 (Art. 4.°), en cuya virtud, por tratarse de boletos presentados con posterioridad al 1.° de Enero de 1933, quedan liberados del derecho de 2 o|o, por cuanto esta última ley empezó a regir desde ese día, ya que es característica la anualidad del ejercicio del presupuesto, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales que cita;

Que, esto no obstante, conforme al dictámen producido por el señor Procurador del Tesoro, el art. 4.° de la Ley N.° 11.672, no tiene el carácter anual señalado para el presupuesto de gastos, por cuya razón queda sometido a los principios generales que fijan los arts. 2.° y 17.° del Código Civil;

Por tanto y de acuerdo con los fundamentos del dictámen aludido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

F. C. Central Argentino. — Denegando devolución de impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior por falta de protesta legal al realizarse los pagos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Exp. 3.946 - F-1933.-120-5-V. — Visto que el Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, solicita la devolución de los impuestos sobre movimiento de fondos con el exterior abonados por la Compañía, que se detallan en las planillas agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de conformidad con la Ley N.° 5.315 las empresas ferroviarias están exentas de impuesto en lo referente a los actos relacionados con esa industria, no procede la devolución solicitada, por falta de protesta legal al realizarse los pagos, según lo tiene resuelto reiteradamente la Suprema Corte de Justicia.

Que la nota presentada por la Compañía en Febrero 19 de 1932, solicitando se la declare exenta del gravámen de referencia, no puede ser considerada como protesta, puesto que en ella se pedía al Gobierno únicamente una declaración sobre su situación ante el Fisco la que produjo todos los efectos esperados, cuando este Departamento dictó la resolución 982-V de Noviembre 22 de 1932, reconociendo el privilegio de los ferrocarriles,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Nicolás V. Marino. — Autorizando el despacho de una partida de vino comprendida en el inciso e) Art. 6 de la Ley 11.252.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Exp. 2.733-M-1933. - 121-6-V. — Visto que don Nicolás V. Marino, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 19 de Octubre ppdo., que le niega el despacho de una partida de vino comprendida en el inciso e) Art. 6 de la Ley 11.252, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado invoca la circunstancia de que se trata de una partida originaria de 200 cajones de vino, de los cuales despachó 100 cajones de acuerdo con la resolución 842-V de 13 de Octubre de 1932, que disponía que para los fines del impuesto el vino de que se trata debe considerarse comprendido en el inciso c) del Art. 6.° de la Ley 11.252, y que habiendo quedado los otros 100 cajones en la Aduana de la Capital, la Administración General de Impuestos Internos le aplica las disposiciones de la misma resolución 789-V. de este Ministerio, dictada en 5 de Agosto ppdo., según la cual no es permitido importar con el impuesto del mencionado inciso e) los productos cuyos rotulados contengan referencias a la zona de la champagne.

Que corresponde mantener la reglamentación dictada por este Ministerio, en la forma que queda aclarada por la Resolución últimamente citada, pero en el caso presente, comprobada la circunstancia de que el interesado tenía aún en depósito en la Aduana de la Capital 100 cajones remanentes de la partida originaria compuesta de 200 cajones, en el momento de dictarse aquella resolución existiría una razón de equidad, concorde con la señalada por la División Control de Vinos y la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, para proveer como se solicita.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de Impuestos Internos para que considere la partida de 100 cajones de vino de que se trata, comprendida en las disposiciones de la resolución del 13 de Octubre de 1932.

Publíquese y vuelva a la repartición citada, a sus efectos.

PINEDO

Adolfo y Humberto Cánfora. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

122.-Exp. 2.010-C 1933.—7-V. — Visto que los señores Adolfo y Humberto Cánfora reclaman de la clasificación que a efecto del pago de la patente correspondiente al corriente año, les ha sido aplicada por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas demuestran que los interesados ejercen la actividad, gravada por el Art. 1.° inciso 30, de la Ley N.° 11.288, a la que se agrega la de martilleros públicos. En virtud de tales circunstancias, procede confirmar la cuota recurrida y aplicar además la que establece el inciso 81, Capítulo XX, de la ley N.° 11.582.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que rectifique la leyenda de la patente reclamada en la forma que indica, manteniendo la cuota impuesta y para que aplique la que corresponda a la actividad aún no clasificada, sin multa, en vista de la declaración expontánea de los causantes.

PINEDO

Lorenzo Rico. — Denegando acreditación de una suma abonada en concepto de contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

123.-Expte. 1.999 R-1933.—8-V. —Visto que don Lorenzo Rico solicita que la suma de pesos 140,45 moneda nacional, abonados en concepto de contribución territorial por los años 1914 a 1921 correspondiente al inmueble sito en la calle Pedernera, lote 3, partida 4352, circunscripción 16, sea imputada a la deuda por impuestos de las propiedades que indica en su presentación de fs. 3, y

CONSIDERANDO:

Que, el impuesto de referencia, fué abonado por exigencia de la Administración del ramo, basada en el mandato del artículo 22 de la Ley N.° 11 825, pero el contribuyente no pagó bajo protesta la cantidad reclamada;

Que, la protesta de fs. 1 no puede ser admitida por haberse producido con posterioridad y no simultáneamente al hecho que la origina;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

PINEDO

Exposición Transoceánica Argentina. — Denegando exención del sellado correspondiente al contrato de fletamento del vapor "Gelria".

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

124. Expte. 1-E-1934.—9-V.—Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva el escrito de la Comisión Directiva de la Exposición Transoceánica Argentina, solicitando la exención del sellado correspondiente al contrato de fletamento del vapor "Gelria", celebrado con el Lloyd Real Holandés, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los fines de la Entidad recurrente han sido auspiciados por el Poder Ejecutivo, en miras al beneficio general del país, debe tenerse en cuenta que la ley de la materia no lo faculta para autorizar exenciones no dispuestas expresamente.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Marina Q. de Rovira. — Denegando plazo de sesenta días para abonar impuesto de patente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

125.-Expte. 3 267-R-1933.—10-V. — Visto que doña Marina Q. de Rovira, solicita se le conceda un plazo de sesenta días para hacer efectiva la patente correspondiente a su negocio de restaurant establecido en la Avenida Tristán Achával Rodríguez N.° 695, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita el interesada a su favor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Antonio Benvenutti y Cía. — Denegando plazo para abonar impuesto de patente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

126.-Expte. 3.173-B-1933.—11-V.—Visto que don Antonio Benvenutti y Cía., solicita se le conceda un plazo de sesenta días, para hacer efectiva la patente correspondiente a su negocio ubicado en la calle Tucumán N.° 2001, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita el

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

interesado a su favor,

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Damas de la Misericordia — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 3.051-S-1933. — 12-V. — Visto que la Presidenta de la Sociedad Damas de la Misericordia, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en la calle Azcuénaga N.° 1639-80, Peña, Larrea N.° 1541 61, y Melo N.° 2256-78; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia está ocupada por una capilla destinada a culto religioso, un asilo para ancianas, y otro para niñas, a las cuales se les proporciona alimentación y vestuario, además se imparte enseñanza gratuita en idioma nacional a 134 alumnas;

Que por las razones aludidas dicha finca está comprendida entre los casos de exención que determinan los incisos a); b) y h) del art. 11 de la Ley N.° 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Sociedad "Madres Argentinas". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 1.374-M-1933. — 13-V. — Visto que la Presidenta de la Sociedad "Madres Argentinas", se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial a las fracciones de tierra de propiedad de dicha institución en el Territorio de la Pampa (Bernasconi), Sección XXIV, fracción D, lotes 15 y 16, registradas bajo partidas 1402|05, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de referencia, aún cuando no producen renta, no tienen ninguno de los destinos que establece la ley de la materia como condición indispensable para la concesión de la franquicia solicitada;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Víctor Amado Alé. — Denegando exención de multa por infracción a la ley de patentes

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 3.391-A-1933. — 14-V. —Visto que don Víctor Amado Alé apela de la resolución de la Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos que no hace lugar a su pedido de exoneración de la multa en que ha incurrido por falta de pago de la patente correspondiente a su negocio sito en Gurruchaga N.° 707, y

CONSIDERANDO:

Que el recargo de 50 o|o, en el importe de las patentes se produce por el solo hecho del vencimiento del plazo fijado para su pago, y por disposición expresa del art. 28 de la Ley N.° 11.288;

Que, a consecuencia de ello, no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo acordar excepciones no autorizadas por la ley,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Federación de Círculos Católicos de Obreros. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 2.658-F-1933. — 17-V. —Visto que el Presidente de la Junta de Gobierno de la Federación de Círculos Católicos de Obreros, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad de pertenencia de dicha institución, sita en la calle Junín N.° 1063 67, atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del Art. 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de los fines de ayuda social y beneficencia que llena en ella la institución peticionante por medio de la enseñanza para adultos de idiomas, contabilidad, etc., que se imparte gratuitamente a una cantidad elevada de alumnos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PINEDO

Nunciatura Apostólica. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 3.159-N-1933. — 18-V. — Vistas estas actuaciones y resultando de lo informado por la Administración del ramo, que el inmueble situado en la calle Río Bamba N.° 1227-39 es de propiedad de la Santa Sede, que lo utiliza para residencia de la Embajada Pontificia, desde época anterior al año 1927, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo resuelto por este Departamento en oportunidades análogas corresponde declarar que dicho inmueble está exento de impuesto territorial mientras subsista su actual destino, teniendo en cuenta las prácticas internacionales y entendiendo que igual tratamiento se aplica a nuestra representación en el Vaticano,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos anotará en el carácter mencionado a la propiedad de que se trata, libre de impuesto territorial.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

PINEDO

Miguel Dominique Bengolea. — Confirmando resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

Expte. 1.560-B-1933. — 19-B. —Visto que el Ex-Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Miguel Dominique Bengolea, recurre de la resolución de esa dependencia que desestima su denuncia contra la Sociedad Anónima "La Superiora", Bodegas, Viñedos y Expendio, por infracción a la ley de patentes, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia manifiesta que esa firma realiza transacciones al por mayor de vinos y a la vez vende ese mismo producto y cervezas a diversos comercios o a las Sucursales que tiene en esta Capital. Entiende que si bien estas últimas pagan su respectiva patente, esto no excluye la que corresponde a la casa principal, por las actividades distintas realizadas por ésta. Acompaña informaciones obtenidas en varios comercios, comprobatorias de que los vinos son adquiridos a dicha Sociedad Anónima.

Que ésta, al contestar la vista conferida, expresa que la casa se limita a distribuir sobre la base de las cartas de porte los vinos que las bodegas de "La Superiora" situadas en Mendoza y San Juan, remiten directamente a sus clientes de la Capital Federal. Es decir que ella no interviene en esas transacciones sino en ese único carácter, puesto que los pedidos no se formulan por su intermedio sino que se hacen directamente entre el cliente y las bodegas. Para demostrar la veracidad de esa afirmación dice que sus oficinas no funcionan en un local donde puedan realizar negocios de esa naturaleza, sino que están instaladas en unos depósito del Ferrocarril Pacífico desde donde se remiten los productos a los locales de venta al público. Agrega las cartas de porte certificadas por la empresa ferroviaria, para probar que las ventas mencionadas en la denuncia han sido hechas por las bodegas después de habérseles remitido los cascos vacíos, y

CONSIDERANDO:

Que después de estudiados los distintos elementos de juicio producidos, es necesario llegar a la conclusión de que si bien pudiera presumirse que la casa central de "La Superiora", recibe en su local de ésta ciudad los pedidos de compra de vinos lo almacena en sus depósitos para luego cubrir las necesidades de los compradores, y por último cobra el importe de las ventas lo que la encuadraría en el gravamen respectivo de la ley de patentes, faltan datos concretos que comprueben en forma fehaciente esos extremos, lo que obliga a declarar que no está probado el ejercicio de la actividad denunciada.

Los datos aportados por el valuador, y las actas labradas en distintos comercios solo atestiguan de que estos compran vino a "La Superiora", pero no establecen si esas compras han sido contratadas y percibidas por la casa que está en jurisdicción federal, mientras que en los casos mencionados la interesada prueba, que ella actúa en el local denunciado como distribuidora de la mercadería vendida y remitida por las Bodegas de su pertenencia, ubicadas en sitios donde no es de aplicación la Ley N.° 11.288,

Por tanto y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Francisco Méndez. — Denegando plazo para abonar impuesto de patente

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

133. — Exp. 3268-M-933. — 20-V. — Visto que don Francisco Méndez solicita se le conceda un plazo de sesenta días para abonar la patente correspondiente a su negocio de almacén ubicado en la calle Rondeau N.° 2901, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicita el interesado a su favor.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

Hacienda, Ministerioo. — Dictando normas que deben aplicarse cuando las Oficinas Químicas Nacionales efectúan análisis para la Administración General de Impuestos Internos, con intervención de peritos en representación de los interesados.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

134. — Exp. 3263-O 933. — 21-V. — Visto lo manifestado por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y siendo conveniente que los análisis requeridos por la Administración General de Impuestos Internos y que se efectúen con la intervención de peritos, se ajusten a una norma preestablecida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cuando la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales practique análisis para la Administración General de Impuestos Internos, en los que corresponda la intervención de peritos químicos en representación de los interesados, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la resolución de este Departamento de fecha 10 de Diciembre de 1932, con el agregado de que si se analizan vinos, se permitirá la intervención de enólogos con título nacional suficiente.

Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y pase a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, a sus efectos.

PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"La Franco Argentina Compañía de Seguros". — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1934.

6. — 1-F. — Vistas: de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas, trescientos sesenta y ocho vuelta (368 vta.), las nuevas primas de tarifa del plan de seguros de vida denominado "Rentas Vitalicias Inmediatas de Primas Unicas Sobre una Cabeza" en que opera la Sociedad Anónima "La Franco Argentina Compañía de Seguros"; quedando sin efecto, en consecuencia, las primas de fojas doscientos once (211).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.321. — Visto el expediente P. 65|934 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Capitán (R. A.) don Vicente Posadas (Clase 1868, Matrícula 174.276, Distrito Militar número 2), de la Dirección General de Ingenieros.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Recepción y entrega de las Unidades

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

4.322. — Atento a lo determinado por el N.° 398 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y los Decretos Nos. 34.585; 34.586; 34.588; 34.589 y Resolución precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La recepción y entrega de la Unidades: Brigadas, destacamentos, institutos, regimientos, batallones y grupos no regimentados, serán efectuadas personalmente por los señores Jefes salientes a los nombrados por los decretos arriba mencionados, cuando éstos se presenten a hacerse cargo de las mismas.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.323. — Visto el expediente B. 5337|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Capitán (R. A.), don Rosa Burgos, para firmar en lo sucesivo Viterbo Rosa Burgos.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

4.324. —Vista la solicitud que antecede, expediente P. 56|934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese un mes de licencia para trasladarse a Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Teniente Coronel (R. A.), don Felipe C. Perlasca.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese.
M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

4.325. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 5003|933 (D. G. P.), "corresponde 1", los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. A. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1.° don Héctor D. Repetto, del Colegio Militar, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

4.326. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. 5264|933 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Subteniente don Emilio A. Bonnecarrere, del 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

4.327. — Vista la solicitud que antecede expediente U. 4892|933 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Cirujano de Cuerpo Don José Miguel Urrutia, de la Dirección de Aerotécnica, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.328. — Visto las constancias de este sumario (G. N.° 18.763|933, Cde. 6, D. G. P., G. N.° 1766|933, Cde. 6, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo conscripto José López (C. 1912, D. M. 2, M. 247.358), perteneciente al 1er. Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de delito contra las personas, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.329. — Visto la presente información (R. N.° 66.443|933, D. G. P., R. N.° 1901|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Onésimo Rivera (C. 1908, D. M. 29, M. 1.770.927), perteneciente al 3er. Grupo de Artillería a Caballo, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 29 de marzo de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Onésimo Rivera, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.330. — Visto la presente información (M. N.° 66.468|933, D. G. P., M. N.° 45|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Milco (C. 1908, D. M. 15, M. 769.888), que perteneciera a la Escuela de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 28 de diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófuga hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Milco, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.331. — Visto la presente información (M. N.° 66.429|933, D. G. P., M. N.° 1892|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Mendiondo (C. 1908, D. M. 39, M. 2.543.907), que perteneciera al Regimiento de Infantería N.° 9, por haber consumado deserción hecho del que se tuvo conocimiento el día 25 de abril de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Mendiondo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.332. — Visto la presente información (L. N.° 66.467|933, D. G. P., L. número 75|930, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Manuel Leiria (C. 1908, D. M. 13, M. 604.928), que perteneciera a la Escuela de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Manuel Leiría, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.333. — Visto la presente información (B. N.° 66.420|933, D. G. P., B. N.° 1883|933, IV División, D. G. P), instruída al soldado Beato Centurión (C. 1908, D. M. 38, M. 2.465.899), que perteneciera al 3er. Grupo de Artillería a Caballo, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 1.° de marzo de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Beato Centurión, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.334. — Visto el presente sumario (R. N.° 8763|929, "Cde. 1", D. G. P., R. N.° 241|929, "Cde. 1", IV División D. G. P.), instruída al soldado Leandro Ruídiaz (C. 1908, D. M. 39, M. 2.544.068), que perteneciera al Regimiento de Infantería N.° 9, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 29 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Leandro Ruídiaz, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.335. — Visto la presente información (R. N.° 66.435|933, D. G. P., R. N.° 1900|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Marcos Benjamín Rivero (C. 1908, D. M. 30, M. 1.866.736), que perteneciera al Regimiento de Caballería N.° 6, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 7 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Marcos Benjamín Rivero, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.336. — Visto la presente información (V. N.° 66.440|933, D. G. P., V. N.° 1906|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Justiniano Voituret (C. 1908, D. M. 30, M. 1.857.587), que perteneciera al Regimiento de Caballería N.° 6, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 10 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Justiniano Voituret, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

411.—Ante-proyecto para un edificio de renta y cine-teatro sobre el ex Mercado Modelo de Pergamino, calle San Nicolás entre Pueyrredón y Bmé. Mitre. Provincia de Buenos Aires. Fabio Blasig y Cía. Cinco planos manuscritos.

412.—Un triste recuerdo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrito.

413.—Don Quijote Moderno. Periódico justiciero. Año III, N.° 110. 21 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Jorge Urbaneja y Adolfo Chinchilla Esteve. Buenos Aires, 1933.

414.—La República. Diario del pueblo y para el pueblo. Año XVI. Nros. 6870 (6370) a 6399. 2 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Ricardo M. Pereyra. Buenos Aires, 1933.

ENERO 4

415.—Je Crois. Rèvue de la Section Francaise. Belge et Suisse. XXXII Congrés Eucharistique International. Décembre 1933. Número I. Colaboración suscripta y anónima. XXXII Congrés Eucharistique International Section Francaise, Belge et Suisse. Buenos Aires, 1933.

416.—Como flor en mi tapera. Ranchera. Música de Arturo Roberto Lores. Manuscrita.

417.—Sistema de contabilidad simplificada. Juan Pablo Peyre. Mecanografiada.

418.—La Cartujana. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.

419.—Mi mantón. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.

420.—Torero. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.

421.—Nuevo sistema para resolver el problema económico de teatros, cines y demás comercios. Juan Ramunno. Mecanografiada.

422.—Arrepentimiento. Tango canción. (Letra). Pedro Abrain. Manuscrita.

423.—Señorita. Rumba. Letra de Juan Clauso. Música de John Calabry. Manuscrita.

424.—Armonía de luz. Luis Francisco Beaud. Manuscrita.

425.—Llanto del corazón. Vals canción. Letra y música de Armando R. Gallasso Manuscrita.

ENERO 5

426.—Elementos de higiene. Hna. Hortensia Segura. Hermanas Adoratrices. Córdoba, 1933.

427.—Anulado.

428.—Misterio. Tango canción. — Letra de Francisco García Giménez. Música de Agustín Bardi. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.

429.—¡Y a mí qué! Tango cómico. Letra de J. Fernández Blanco. Música de Juan Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.

430.—Amores viejos. Tango canción. Letra de M. Battistella. Música de Edgardo Donato G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.

431.—Bandera española. Marcha para piano. Música de Matías López. Manuscrita.

432.—Los alegres holandeses. Baile. Piano. Música de Matías López. Manuscrita

433.—Hoy. María Magdalena Fragueiro Oliveiro Olivera. Buenos Aires, 1933.

434.—Siam. Marcha. Música de Roberto Gil. Manuscrita.

435.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n. Nros. 2.390.881 al 2.390.884 inclusive. Año 1929-30, con la habilitación de pesos 14.— por foja. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y American Society of Composers, Autores y Editores, de Nueva York (E. U. de A.). Mecanografiada.

436.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n., año 1929-30, Nros. 1.974.422, 2.390.879 y 2.390.880, con la correspondiente habilitación legal. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y Víctor Bloch y Cía., como representantes legales de la Genossenschaft Deutscher Tonsetzer (Asociación de Compositores Alemanes). Mecanografiada.

437.—Contratos a favor de terceros. Legislación argentina y comparada. Julio Dassen. — Buenos Aires, 1933.

438.—Corporación Periodística Argentina. (Suplemento), y (Circulación Sudamericana). Colaboración suscripta y anónima. Corporación Periodística Argentina. Buenos Aires, 1933.

439.—No te fíes de los "bacanes". Tango canción. Letra y música de Francisco Oscar Gastón Cornejo. Manuscrita.

440.—Piernas bonitas. Foxtrot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

441.—Fatamorgana. Marcha. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

442.—Míster. Baile inglés. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

443.—Iita. Vals. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

444.—Acalorándose. Fox-trot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

ENERO 8

445.—El Libro del Hogar. María C. Barilari de Abeledo. T. Alvarez e Hijo. Buenos Aires, 1933|4.

446.—Colección de 39 fotografías estilo postal, Mar del Plata. Realizadas y editadas por Pedro Tonini. Mar del Plata, 1933.

447.—Diez años. Tango. Música de Cayetano Pugliese y Pascual De Gregorio. Manuscrito.

448.—¡El Diablo en Pago Chico! Comedia en 5 actos breves. Versión y adaptación libre de la comedia "El Revisor", por León Mirlas. Mecanografiada.

449.—Vals holandés. Baile. Música de Matías López. Manuscrita.

450.—Rey del quite (Nasazzi). Tango de Armando Acquarone. Manuscrita.

451.—Guía de Correos y Telégrafos. Publicación oficial. Año 1933-34. N.° 2. Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. Estado Nacional Argentino. E. Centenaro. Buenos Aires, 1933.

452.—Por Fin. Periódico independiente defensor de sus intereses. Año I. Nros. 1. 2 y 3. Colaboración suscripta y anónima. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1933|4.

453.—La Cooperación. Año XI, Nros. 639 y 640. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Cooperativas Argentinas. Buenos Aires, 1933.

ENERO 9

454.—La nueva contabilidad. Balance general mensual. Teoría y práctica de la contabilidad mensual de apropiaciones. Daniel A. Quijano. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.

455.—Criterio. Año VI. N.° 305. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Editorial Surgo, S. A. Buenos Aires, 1934.

456.—Guía del bebé para las madres. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Dirección. Andrés C. Frugoni y Andrés Lachassagne. Buenos Aires, 1934.

457.—Confederación Nacional de Beneficencia. Boletín mensual. Nros. 126 a 134 Abril a diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Confederación Nacional de Beneficencia. Buenos Aires, 1933.

458.—Margaritas. Polka paraguaya para piano. Hermenegildo Armando Scerra. Buenos Aires, 1934.

459.—Lamparitas. Tango canción. Letra de Augusto Arturo Martini. Música de Antonio Helú. Manuscrita.

460.—Anulado.

ENERO 10

461.—La industrialización de los cereales. El maíz. Folleto N.° 2. Sindicato Pro "Malenia". S. A. Corporación Argentina para la industrialización de Cereales. Buenos Aires, 1934.

462.—Mi linda paraguayita. Polca paraguaya. Música de Domingo López. Manuscrita.

463.—Lironda. Cantable para la ranchera con música del maestro Bernardino Terés, por Antonio Font y Llompart. Manuscrita.

464.—¡No me olvides! Vals canción. Música y letra de Odilo J. Penín. Manuscrita.

ENERO 11

465.—Volantfonos. (Publicidad Volantfonos). 1.ª edición. Abraham Yarvschevsky. Buenos Aires, 1934.

466.—Juanita. Fox-trot .Música de Vicente Violetta (hijo). Manuscrita.

467.—Estampa. Revista gráfica mensual de la vida española en la Argentina. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Manzanera. Buenos Aires, 1933.

468.—Rumbeando p'al rancho. Ranchera. Música de Alfredo Zappettini. Manuscrita.

469.—Estrella Blanca (La Reforma). Paso doble. Marcha. Música de Andrés Caballero. Manuscrita.

470.—Propaganda. Reproducción del original de un affiche de propaganda arquitectónica, luminosa o no, colocada en los terraplenes ferroviarios con fines comerciales. Seinturia (Enrique Beltrán). Dibujo ilustrativo estilizado.

471.—Salesmanship. (Se pronuncia seilz-man-ship y significa: La ciencia y el arte de vender). Práctica y principios. Tomo 7.°. Universidad Lasalle de Sud América (Soc. Resp. Ltda.). Buenos Aires, 1934.

472.—Hospital Internacional. Drama en cuatro actos, escrito por Sergio D. Moguillanes. Mecanografiada.

473|4.—Canto. Tango canción. Letra y música de Mario Battistella. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.

475.—Plegaria a Dios. Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.

476.—Plegaria a Dios. (Poesía). Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.

477.—Concordancia. Semanario argentino de orientación política. Año I, N.° 29. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Roberto J. Noble. Buenos Aires, 1934.

478.—Las variedades de naranjo más adecuadas para la explotación comercial en Tucumán. (Circular N.° 38). Enrique F. Schultz. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

479.—¿Cuál es la mejor caña, la P. O. J. 36 o la P. O. J. 213? (Circular N.° 37). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

480.—Clave para la determinación de las variedades de caña de azúcar cultivadas en Tucumán. (Circular N.° 36). G. L. Fawcett. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

481.—El problema de la sobreproducción de caña y de azúcar. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 21). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

482.—El problema de la caña helada. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 22). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

483.—Otra mutación de la P. O. J. 36 de mayor productividad. (Circular N.° 35). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

484.—Informe radiotelefónico sobre los esfuerzos de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán para combatir la monocultura en la Provincia. (Circular N.° 34). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

485.—Una mutación de la P. O. J. 36 de mayor riqueza sacarina. La P. O. J. 36 M. (Circular N.° 33). William E Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

ENERO 12

486.—Suite en do menor para piano. 3er. tiempo: Corrente; 4.° tiempo: Sarabanda; 6.° tiempo: Giga. Música de Concetto Salmé. Manuscrita.

487.—Clubs independientes. Marcha deportiva. Música de Oscar A. Testoni. Manuscrita.

488.—Vieytes. 2da. época. Año V. Nros. 129 a 136. 9 de Noviembre a 28 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Santiago Balda. San Antonio de Areco, F. C. C. A. (Buenos Aires), 1933.

ENERO 13

489.—Crisol. Diario de la mañana. Año II. Nros. 602 a 610. 3 a 12 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Enrique P. Osés y Segundo Molas. Buenos Aires, 1934.

490.—Las vicisitudes de un médico argentino o El camino de la experiencia al alcance de todos. . Guido J. Blotti. Buenos Aires, 1934.

491.—Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas. Año I, N.° 1, serie I. 2 de Enero de 1934. Colaboración indicada en el texto. Publicaciones Argentinas "Labor Omnia Vinci", José S. Lovera y Roberto P. Buzzoni. Buenos Aires, 1934.

492.—Alltone. Modelo de mueble para receptor de radiotelefonía presentado por J. y R. Desplats. Tinta china y acuarela.

493.—Confidencia. Tango canción, de Federico Scorticati y Juan B. A. Reyes. Manuscrita.

494.—Triunfador. Tango argentino para piano. Música de Pedro Toscano y Ramón Coll. Manuscrita.

ENERO 15

495.—La misión del arte en la cultura de América. Julio Navarro Monzó. Editorial "Mundo Nuevo". Montevideo - Buenos Aires, 1934.

496.—Ya soy feliz. Tango. Música de Nélida F. Marchesi. Manuscrita.

497.—La Voz del Comercio. (No hay pueblo grande sin comercio libre). Año VII. N.° 421. Enero 15 de 1934. Colaboración especificada en el texto. Francisco Miguens Rey. Buenos Aires, 1934.

498.—Pueblo y Escuela. Publicación mensual. Año I. N.° 1. Noviembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Asociación Cooperadora "Angela S. de Muscio. Buenos Aires, 1933.

499.—Tabloid Textil. Boletín bi-mensual. Año 2. N.° 6. Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Mario Zuvanich. Buenos Aires, 1933.
500.—Sos un muchacho pierna. César Capponcelli. Manuscrita.
501.—La flor del bosque. Vals. César Capponcelli. Manuscrita.
502.—Adiós amigo. Tango. César Capponcelli. Manuscrita.

e22 enero v2 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 30 de Enero de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	16,18
Francia	18,86	20,26
Bélgica	66,85	71,90
España	38,59	41,38
Italia	25,23	27,09
Suiza	93,03	99,97
E. Unidos	298,95	324,58
Alemania	113,75	122,30
Holanda	192,82	207,08

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 26.237-DC-933.

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada la fecha para la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública para la adquisición de aparatos e instrumentos eléctricos para ensayos y de precisión transportables y patrones para laboratorio, necesarios para los servicios permanentes de la Institución, que se realizará en la misma, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e31 enero v5 febrero

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar. Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar $ 33.041.

Hasta el día 10 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e10 febro. v19 febro.

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).

Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v7 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 Kms. $ 25.384.06.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14.45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e31 enero v7 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O., desde Colonia Levin y Porth-Arthur. Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.

Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febrero
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, sección Berrotarán. El Quebracho. Ley 11.658; pesos 207.920,— moneda nacional.

Hasta el día 10 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v5 febrero
e10 febrero v19 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Distéfani, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — El Secretario

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don Victoriano Madera, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — El Secretario

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Victoriano Mana, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — El Secretario

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Luis Rasetto, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —

v-8 marzo.

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933); el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector General de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;

b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;

c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Convocatorias Rectificadas

GRINBERG E HIJO LTDA.

Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 1820, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.

3.° — Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 17 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular, y suplente.

5.° — Elección de tres Directores titulares, de los cuales uno debe ser designado Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

El Directorio

e29 enero N.° 4859 16 febrero

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local social, Cerrito 466, 3.° piso, debiendo tratarse en ella los asuntos que detalla la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de un Director Titular por el término de tres años; de dos Directores Suplentes por el término de un año y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de Ley.

3.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. J. J. Ibánez, director delegado.

e31 enero N.° 4907 v 19 febrero.

LA NACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida N.° 377, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

Convocatorias Anteriores

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 23.° Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 7 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

e22 enero N.° 4817 v 7 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Febrero de 1934, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar **la siguiente**:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933. —Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores por dos años, de tres Directores Suplentes por un año, del Síndico y de los Síndicos Suplentes.

3.° — Remuneración del Síndico, Art. 23, **inciso** E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Secretario

e18 enero N. 4759 v7 febrero

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo semestre del año 1933, que se realizará en el Local Social Bustamante 463 el 31 del corriente a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura Acta Anterior.

2.° — Lectura Balance General. — Cuentas Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1933.

3.° — Memoria del señor Presidente.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta respectiva.

5.° — Elección de seis consejeros que caducan.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasado una hora la Asamblea se considerará válida funcionando con el número que hubiere presente.

El Gerente

e29 enero N.° 4856 v31 enero

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 23 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva;

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933;

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 2 Directores suplentes;

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934

El Secretario

e29 enero N.° 4850 v16 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO — RESISTENCIA (Chaco).

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria — en Segunda Convocatoria — que se realizará el domingo 28 de Enero en curso, a las nueve horas, en el local del Cine Ideal, calle Güemes de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y deliberación del acta de la Asamblea anterior.

ta Directiva en los siguientes cargos:

Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por terminación período de los señores don Eugenio Varela, don Jesús Sánchez, don Isidoro Gómez, don Macario Martínez, Faustino Lagranja, Emeterio Gutiérrez, Juan López y Clemente Atucha, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

4.° — Edificio social.

5.° — Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e22 enero N. 4822 v27 enero

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933. Informe del Síndico.

2.° — Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por renuncia del Director señor Antonio Kairuz y terminación de mandato de los Directores, señores Ernesto Jorge, Moisés José Azize, Armen Bergamali, Jacobo Alderoqui, Miguel A. Mattar y Próspero Pangaro. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demas, firmen el Acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesion, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e-25 enero N.° 4793 v-10 febrero

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Febrero de 1934, en el local social, Avda. América número 2863, a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección del Directorio para el ejercicio 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 enero N.° 4812 v7 fbrero.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY

(Compañía de Tabacos Turcos)

Sociedad Anónima

Florida 521

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las hora 18, en el local, calle Florida 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4743 v-31 enero

"LYON - ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon - Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.", a la primera Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar en la Sede Social, de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 2 de Febrero de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° — Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Roberto Denis y Luis Coicombet, que terminaron su mandato.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la retribución que les será asignada.

4.° — Emisión de nuevas series de acciones.

5.° — Ampliación del número de Directores a siete y de resultar aprobado, elección de un Director.

6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea resolverá los asuntos a tratar, cualquiera que sea el número que concurra en virtud de haber fracasado la anterior convocatoria, por falta de quórum (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

J. Hauscheer, Presidente

e-17 enero N.° 4753 v-31 enero

ESTANCIAS JUAN DUGGAN Ltda.

(En liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Confirmar en sus cargos a los miembros del Directorio Liquidador.

2.° — Ratificar los actos ejecutados por el Directorio hasta la fecha.

3.° — Designación de un liquidador en reemplazo de don Julián Duggan, fallecido.

4.° — Autorizar la venta de un bien inmueble.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

El Directorio

e-23 enero N.° 4783 v-8 febrero

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio Social terminado el 30 de Septiembre de 1933. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Reducción a cinco, de los miembros que componen el Directorio (Art. 10 de los Estatutos); actualmente siete por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1927.

3.° — Elección del número de Directores por tres años (Art. 11 de los Estatutos), que resulte de la aprobación del punto anterior del Orden del Día.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4744 v-31 enero

SOCIEDAD LUZ

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero, en la sede social, Suárez 1301, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria y Balance del XXXV Ejercicio.

2.° Elección de cinco titulares por dos años, uno por un año, cinco suplentes y dos revisores de cuentas.

3.° Cincuentenario de la Escuela Laica.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurra (Art. 14 de los Estatutos).

Angel M. Giménez, presidente.

e27 enero N.° 4.800 v31 enero

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en su local Maipú 840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Roberto Lignieres, señor Emilio Saint, señor Paúl Saint y Pedro González Arnao, por terminación de mandato, y del Profesor José Lignieres por fallecimiento.
4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. Van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
El Directorio
e26 enero N.° 4836 v14 febrero.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Enero de 1934.
CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Triunvirato 575, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Directorio.
3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4.° (16) Ejercicio, practicado al 31 de diciembre 1933.
4.° Informe del Síndico.
5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
6.° Elecciones de:
a) 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Isaac Koile, Juan Herrendorf, Alberto Idelsón, Bernardo Kesteiboim, Isaac Stoliar y Bernardo Yoffre, que han terminado sus mandatos.
b) 1 Secretario en reemplazo de Carlos Dibin que renunció.
c) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente en reemplazo de los señores David Hirsch y Mauricio Kirchuk, que han terminado sus mandatos.
d) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Benzión Kreisler, Jaime M. Raisman, Julio Glosman, Carlos Calmanovi y Alejandro Rasnochik, que han terminado sus mandatos.
7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e26 enero N.° 4798 v14 febrero

Compañía Argentina de Seguros "BOSTON"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.
William F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.
e23 enero N.° 4779 v7 febrero

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase por resolución del Directorio a los Accionistas de la Compañía de Seguros "La Previsora", S. A., a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Ractificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.
2.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta 3 días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
Miguel Rodríguez Orey, presidente.
e24 enero N.° 4829 v 9 febrero.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio al 30 Septiembre de 1933.
2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° — Elección de dos Directores titulares.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° — Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

El Directorio
e16 ene. N.° 4747 v31 ene.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 7 de Febrero de 1934, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consileración de la Memoria, Ba-
1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. D. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
3.° — Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.
e22 enero N.° 4821 v7 febrero

"LA CRISTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1934, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 7.° piso, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Septiembre de 1933, de acuerdo al Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Accionistas para aprobar y formar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e19 enero N.° 4771 v 3 febrero.

F. E. MORESCO (LTDA.)
S. A. Industrial y Comercial
Cuarta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 19 de Febrero de 1934, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo Período; Síndico Titular y Suplente.
5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Enrique Moresco, presidente.
e29 enero N.° 4901 v16 febrero

"ASOCIACION ARGENTINA DEL COMERCIO"

Convocatoria a Asamblea

El Directorio de la "Asociación Argentina del Comercio", cumpliendo las disposiciones del artículo 67 del Estatuto social, convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Corrientes número 1854, el día Miércoles 31 del corriente, a las 17 horas, o una hora después (18 horas) en segunda convocatoria (Art. 64, Inciso 2), si en la primera no se hubiese obtenido el número necesario de asociados para constituir "quórum legal", a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Cuentas Generales.
3.° — Nombramiento de tres escrutadores.
4.° — Elección de cinco miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores Claudio Trigo, Ramón Ceyanes, Casimiro Arnau, José Gonçálvez y Pedor Sáez que terminan su mandato; Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en sustitución de los señores Alfonso Negri, Eusebio García, Juan M. Braceras y Juan Viqueira, de acuerdo al artículo 21, Inciso 3 de los Estatutos sociales; Elección de un miembro titular por un año, en sustitución del señor Martín Giachino que no ocupó el cargo; Elección de cinco miembros suplentes en reemplazo de los señores, Alberto Avóndet, Marcelino Crosa, Francisco Alberto, José Diez y Antonio Garese, que cumplieron su mandato; Elección de cinco miembros para integrar el Jurado; Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Enero de 1934.

El Presidente
e29 enero N.° 4848 v31 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de seis Directores y 3 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

El Secretario
e-29 enero N.° 4857 v-16 febrero

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero de 1934, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Reducción del capital social e imputación en el próximo balance de esa reducción.
2.° Canje de las actuales acciones nominativas por acciones al portador y forma de efectuar dicho canje.
3.° Aumento del número de miembros del Directorio de la Sociedad y modificación de las retribuciones a que se refiere el Art. 30 de los Estatutos.
4.° Modificación de cualquier otra disposición de los Estatutos que tenga relación con los puntos anteriores.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta respectiva en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

M. G. Fernández, Presidente. — F. Abribat, Director.
e19 enero N.° 4.768 v 5 febro.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1934, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio 1933|34.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.
El Directorio
e17 enero N.° 4807 v6 febrero

COMPAÑIA DOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Estatuto para celebrar la Asamblea convocada para el 18 del corriente, se convoca a los Accionistas de la Compañía Dotal Argentina S. A., a Asamblea Extraordinaria en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, el 8 de febrero próximo, a las 15 horas, para considerar el siguiente

Orden del día

1.° Situación financiera y disolución de la Sociedad, y ratificar medidas del Directorio.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora y facultades.

3.° Ratificar presentación judicial solicitando convocatoria de acreedores.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
El Presidente
Compañía Dotal Argentina, S. A.
e27 enero N.° 4847 v7 febrero

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 8 de febrero próximo, a las 21 horas, en nuestro local social Junín 128, para tratar la siguiente,

Orden del día

1.°) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2a. quincena de julio.

2.°) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Dr. D. Aranovich, presidente. — B. Mellibovsky, secretario.
e30 enero N.° 4861 v1.° febrero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.° de Febrero de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Secciones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de 1 Presidente, 4 Directores titulares y 2 suplentes y 2 Síndicos titulares y 2 suplentes.

3.° — Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e20 enero N.° 4775 v31 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

Fundada el 15 de Julio de 1883
General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social para tratar la siguiente

Orden del día

1.° — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido de 1933.

2.° — Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

3.° — Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° — Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1934.

5.° — Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdanle muy att. — Manuel Faría, Presidente. — Marcelino Redondo, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e-23 enero N.° 4782 v-31 enero

LA PLATENSE, S. A.
Comercial y Financiera
Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 2258, para tratar la siguiente,

Orden del día

1.° Lectura y aprobación de la memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio vencido en 30 de octubre de 1933.

2.° Designar dos (2) Directores por haber terminado su mandato los señores Francisco La Valle y Rosario Rinaldi.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito por lo menos con tres días antes de la reunión (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Directorio
e23 enero N.° 4828 v8 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las quince horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5 (Buenos Aires), para tratar la siguiente,

Orden del día

1.° — Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 43 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores Juan Ibarra, Eduardo Ambrosetti y Antonio F. Castro, que terminan su mandato.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abaunces, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
El Gerente
e24 enero N.° 4789 v9 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa Sud (R. N.), y viceserva, pasando por Coronel Pringles (R. N.) y Boca de la Travesía, prolongando uno de ellos hasta Teniente General Eustaquio Frías. (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e17 ene. v14 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Febrero de 1934 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Ofic. 435) L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e17 ene. v8 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e-24 enero v-22 febrero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Febrero próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento de esa fecha, para la amortización de los siguientes empréstitos:

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 1.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 191.400.—

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 2.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 207.300. —

Las propuestas se recibirán en esa Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474

Se hace saber a los interesados que desde el día 1.° de Febrero próximo, se procederá al rescate de los títulos en circulación del Empréstito del rubro, cuyo importe asciende en total a la cantidad de $ 271.900.— m|n.

En consecuencia, desde la fecha citada, los títulos mencionados no devengarán interés.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que con motivo de las comunicaciones hechas en fecha 22 y 27 del corriente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por las que se comunica el retiro de títulos de la circulación por pesos 50.900.—, los fondos amortizados correspondientes a la licitación a efectuarse en 1.° de Febrero próximo, han quedado modificados en la siguiente forma:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091. — 1.ª Serie $ 84.300.—.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 — 2.ª Serie $ 218.300 —.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.
El Secretario Gerente.
v1.° febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.

v-9 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 25-A-1934

Llámase a licitación privada para el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, para el suministro a este Penal, de:

1 caldera vertical acuo tubular, de tubos horizontales inclinados, de 13 H. P. efectivos, 914 milímetros de diámetro, 2134 milímetros de alto, provisto con 21 tubos; 5,30 m.² de superficie de calefacción, con sus correspondientes accesorios y colocación en buen funcionamiento.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — La Comisión de Adquisiciones.

e-26 enero v-5 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.660.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2289, postergada para 1.° Marzo 1934, a las 14 horas.

e-26 enero v-1.° marzo

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v15 febro.

Licitación 2310, válvulas, fué postergada para el 7 de Febrero 1934, a 14 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v7 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15.15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922. oficina 39, Buenos Aires.

e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

e-30 dicbre. v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x) (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.

e27 dic. v31 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Chacas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.

e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco, sección El Tío - San Francisco - Ley 11.658 - pesos 86.557.—

Hasta el día 5 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 9 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v9 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v1.° febrero.

e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.

e29 enero v31 enero.

e10 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 enero v5 febrero.

e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras de pavimentación de la Avenida Centenario. Camino de la Capital Federal al Tigre. — Ley 11.658. — $ 448.543.—

Hasta el día 14 de febrero próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 enero v1.° febrero.

e7 febrero v14 febrero.

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.668.

Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.

e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658 - pesos 19.363.—

Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v3 febrero.

e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Puerto Madryn a Bahía Blanca del Fondo, tramo Trelew Comodoro Rivadavia. — Ley 11.658, pesos 118.000,—.

Prorrogada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v6 febrero

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 23 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola. — 2.° llamado. — Ley 5315. — pesos 13.432.—

Hasta el 31 de Enero en el Juzgado de Bahía Blanca o para el día 6 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 enero v6 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394.83.

Hasta el día 6 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de Febrero a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha, en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. - 2.° llamado - Ley 5315 - $ 23.148.—.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e25 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Catamarca, por Cebollar, Sección 20, a Km. 80,633, Ley 11.658, $ 116.482.—

Hasta el día 31 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 5 de Febrero a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e23 enero v5 feb.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Angélica a San Francisco. Conservación y mejoramiento. Plan 1934. $ 9.722.58.

Hasta el día 6 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v29 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—

Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino hacia acceso a Gouin. Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — Ley 5315. — $ 13.480.—.

Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 5 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 enero v5 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 kms. $ 25.384,06.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14,45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e18 enero v23 enero.
e31 enero -7 febrero.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 ene. v22 ene.
e31 ene. v7 feb.

2.° llamado.

Licitación de las obras del camino de Nahuel Huapí a Correntoso, tramo Codihué a Río Huemull, Ley 11.658, pesos 57.000,00 m|nacional.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 1.° de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce, Ley 11.638, pesos 1.666.934,00 m|nacional

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 2 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín, Capital Federal.

e19 enero v2 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.30.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v22 ene.
e8 feb. v15 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Victoria y Nogoyá. — Ley 11.658, pesos 430.846.

Hasta el día 31 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 5 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-5 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario de Tala, camino de Paraná a Concepción del Uruguay - Ley 11.658. $ 73.090.—

Hsta el día 25 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 31 de Enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.

Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33, pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.

La Administración
e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:

2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.

5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.

6 de Febrero de 1934. — Alambres y cables eléctricos.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e2 enero v6 febrero.

Exptes. O. C. 1045|33. — O. C. 1026|33. — O. C. 1028|33. — O. C. 1005|33. — O. C. 1009|33. — O. C. 1006|33. — O. C. 1010|33. — O. C. 1033|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22 Enero 1934, carbón cocke y fragua. — 23 Enero 1934, acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado. — 24 Enero 1934, acero dulce en barras y chapas. — 25 Enero 1934, latón para uso común, en barras y chapas. — 26 Enero 1934, hierro en lingotes. — 29 Enero 1934, cobre en barras y chapas para Stays. — 30 Enero 1934, crisoles, plombagina, tierra, cemento y ladrillos refractarios. — 1.° Febrero 1934, cajas graseras y crucetas, de acero fundido.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se le asigna a cada uno.

La Administración
v31 enero

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y carguío de sus materiales sobre vagón.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles

de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.

La Administración
e19 dic. v31 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e16 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel Z. O'Farrel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seis mil pesos oro sellado (pesos 6.000.— o|s), importe de su documento de fianza a favor del ex Cónsul Argentino en "Amberes" (Bélgica), don Teófilo R. Lecour, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — (Causa Fiscal 217|933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 348 v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan José Corbera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos veintisiete pesos con dos centavos moneda nacional (\$ 827.02 m|n.) importe de: deuda en la Dirección General de Correos y Telégrafos, (\$ 584.02 m|n.); por publicación de edictos, (\$ 40.— m|n.) y por reposición de fojas actuadas, (\$ 203.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 349 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación. se cita, llama y emplaza a don **José I. Cros**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 190.— oro sellado, más la de pesos 35.— m|n., importe de la deuda dejada al Fisco por su afianzado el ex Encargado del Consulado Argentino en Santiago de Chile, don Horacio Muñoz Maines, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 253|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 350 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los **Sucesores de doña Elisa Caballé de Arozena**, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de primera publicación de este edicto, ingresen a Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de $ 673.— m|n. que responde a los conceptos determinados en la Resolución número 218, de esta Repartición, bajo apercibimiento de ley.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 30.—
e24 enero N.° 351 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Albino Agüero**, ex Oficial de Administración, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 17.300.71 m|nac., importe del déficit que dejó en los fondos de la Inspección General del Ejército, y a su fiador solidario don Domingo Demergassi, la suma de $ 10.000.— m|nac., importe de la fianza que otorgó, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 325|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 352 s|p.p. v3 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul Argentino en La Coruña (España) don **Martín Haitze**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 7.493.13 oro sellado, importe de recaudación que dejó de rendir durante su actuación como tal, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 9.026-H-930. — F.° 121|3|923).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 353 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mario Giménez**, ex Jefe de la Oficina "Santa Lucía" (Corrientes) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 100.— moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal 324|933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 354 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la ex Encargada de la estafeta "Yala" Distrito 17.°, Jujuy, doña **Julia V. de Landi**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 20.— m|nac., importe de la deuda que dejó en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 316|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 355 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Cornejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 520.58 m|nac., importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don Guillermo Cornejo, y reposición de fojas actuadas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 296|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 356 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del doctor **Fermín Errea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.485.— m|n., para responder a lo siguiente:

$ 7.360.— m|n., importe del cargo formulado por resolución número 2047 de Marzo 16 ppdo., en concepto de inversiones de fondos no autorizados, durante su actuación como miembro del Consejo Nacional de Educación; $ 40.— m|n., por publicación de edictos y $ 85.— m|n., por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
24 enero N.° 357 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: **Miguel G. Pizarro; Laureano Alvarez e Indalecio Morales**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar los cargos que se les formaliza por las sumas de pesos 11.094.35; pesos 10.971.13 y pesos 10.530.93 m|nal., que adeudan a la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 64|1931).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 358 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Arsenio Crimella**, ex Jefe de la Oficina "Perugorría-D° 13°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 675.92 m|nal., importe del saldo deudor que dejó en los fondos de la citada repartición. Todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 345|1933).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 359 s|p.p. v3 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Evaristo R. Martínez, Suc. de Felipe Guerrico y Suc. de Elbio López Olid**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de pesos 47.15; 81.21 y 6.90 m|n., respectivamente, importe de los cargos que le fueron formulados, con el agregado: de $ 40.—, el primero y de $ 50.— m|n., los segundos, en concepto de publicación de edictos; y todos los nombrados de $ 41.— m|n., solidariamente, por reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 339|1933).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 60.—
e24 enero N.° 360 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Bisighini, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (\$ 1.462.43 m|n.) un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de adoquinado construído frente a su propiedad calle Paseo Colón números** 975|83, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 361 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia) llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes" el 16 de Octubre de 1933, y detenidos por expediente número 410-S-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-3 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos gramos cigarrillos en general detenidos por expediente N.° 215-L-1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Enero 26 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (2) dos botellas de Rhum de un litro cada una, detenidas por expediente N.° 5-P-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 1. — Vapor Pan América, paquete 6691, fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1932, marca T. C. G. P., números 417|19, 517, 4 cajones.

Rezago N.° 2. — Vapor L'Atlantique, paquete 2512, fecha de entrada al puerto Abril 20 de 1932, marca H. A. A. R., números 21|22, 2 cajones.

Rezago N.° 3. — Vapor Lípari, paquete 1795, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca A. F., números 1 y 2, 2 cajones.

Rezago N.° 4. — Vapor Avila Star, paquete 2502, fecha de entrada al puerto Abril 29 de 1933, Marca F. I., números 1031|32, 2 cajones.

Rezago N.° 5. — Vapor Giulio Cesare, paquete 2068, fecha de entrada al puerto Abril 7 de 1933, marca J. P., números 28996|99, 4 cajones.

Rezago N.° 6. — Vapor Iselhaven, paquete 2230, fecha de entrada al puerto Abril 17 de 1933, marca E. T. E., números 167 y 168, 2 cajones.

Rezago N.° 7. — Vapor Monte Olivia, paquete 3029, fecha de entrada al puerto Mayo 24 de 1933, marca D. x C., números 1|14, 14 bolsas.

Rezago N.° 8. — Vapor Formose, paquete 2511, fecha de entrada al puerto Mayo 1.° de 1933, marca "Gevaert", 1 cajón.

Rezago N.° 9. — Vapor Dinister Grange, paquete 1912, fecha de entrada al puerto Marzo 31 de 1933, marca G. S. x C., números 1|4, 4 fardos.

Rezago N.° 10. — Vapor Paraguay, paquete 3176, fecha de entrada al puerto Mayo 30 de 1933, marca C. C., números 1|7, 7 fardos.

Rezago N.° 11. — Vapor Orania, paquete 7586, fecha de entrada al puerto Diciembre 17 de 1932, marca A. C. C. F. S., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 12. — Vapor La Coruña, paquete 1472, fecha de entrada al puerto Marzo 3 de 1931, marca S. L. C. 175 y S. L. C. 178, números 1350|8 y 1355, 9 cajones y 1 cajón.

Rezago N.° 13. — Vapor Margot, paquete 2264, fecha de entrada al puerto Abril 18 de 1933, marca J. S., número 233, 1 cajón.

Rezago N.° 14. — Vapor Orient, paquete 3112, fecha de entrada al puerto Mayo 28 de 1933, marca H. S. S. A. 4242, 1 bobina.

Rezago N.° 15. — Vapor Asturiano, paquete 2996, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1933, marca S. M., 12 bolsas.

Rezago N.° 16. — Vapor Portsea, paquete 1224, fecha de entrada al puerto Febrero 27 de 1933, marca P. E. S. A., 630 bolsas.

Rezago N.° 17. — Tren Internacional, N.° 25, fecha de llegada Mayo 10 de 1933, marca Domingo López, N.° 1, 1 cajón.

e29 enero v2 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Pasianotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

El Secretario

v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.

v-2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

v-3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933

El Secretario

v31 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogue Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

v-3 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Maibrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 108 s|p p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 enero N.° 113 s|p p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito

de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 100-s.p.p.-v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.
e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Bucos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-24 enero N.° 92 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enresto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio **Roby Paller**, para que en el término de L. Beruti, se cita, llama y emplaza a treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ramón Barros**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 67 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección Primera, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Kesaji Amano**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e17 ene. N.° 66 s|p.p. v2 feb.

Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Fereda**s, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstir**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Angentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Giarrizo de Bruno**.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Luis F. Jaen, secretario.
e4 enero N.° 9 v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E, González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde,

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro.

e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comperezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Blanco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Cirone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D. Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschcovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).

Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.

e28 diebre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.

e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; compuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.

Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario

e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.

e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e28 diebre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s. p. p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, callle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dicbre. N.° 1735 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

e28 dicbre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires. Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — **Sixto Ovejero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloezew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 dicbre. N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e28 dicbre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, **tercer piso**

e28 dicbre. N.° 1784 s|p.p. v2 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio **Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Sala**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don **Juan Galíndez**.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Juan José Zanatelli, Juez de Paz.
e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Alonso**, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Marcos Cristóbal**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e28 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.
e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Povilaites** o **Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
— Epifanio Sosa, secretario.
e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital de** la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Alzuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **si así no lo hiciere.**
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bruno**, para que dentro de dicho término, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodrigo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 22 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Jaschewsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo **Carmen González** o **Angélica Romero** o **Emilia González** o **Angélica Fuentes** o **Josefa** o **María Vázquez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se **cita**, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cozaro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Castrogiovani** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini** o **Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de **Ley.**
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 85 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Bruno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Fix**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Laurilli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e28 dic. N.° 1804 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini o Ernesto Revuccini**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Elvira Demartín**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Borretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 enero N.° 3(s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.
e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Botti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1767 s|p|p. v26 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Repetto**, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Simón**, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 26.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-10 enero N.° 53 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Berlingieri**, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: c-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunnus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 168.528

HARDY

Junio 28 de 1933. — Palmieri Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida, Enero 24 de 1932. — Aviso N.° 10.658.

v-3 febrero

Acta N.° 170.360

AMERICA

Setiembre 22 de 1933. — S. A. "Casa América", Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de jabones en general. — Aviso número 12.523.

v-3 febrero

Acta N.° 171.096

" OK "

Octubre 26 de 1933. — Antonio Jorda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.249.

v-3 febrero

Acta N.° 171.186

F.L.O.R.

Octubre 31 de 1933. — Félix M. Bru. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.254.

v-3 febrero

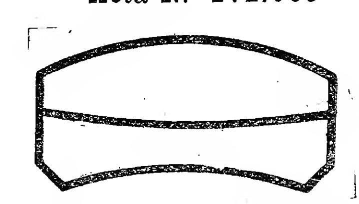
Acta N.° 172.018

M. C.

Diciembre 13 de 1933 — Chissotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.200.

v-3 febrero

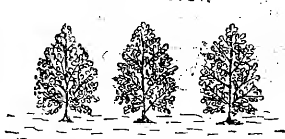
Acta N.° 172.069



Diciembre 14 de 1933. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 85.875. — Aviso N.° 14.242.

v-3 febrero

Acta N.° 172.111



Diciembre 14 de 1933. — Ingeniero Luis Pastoriza Limitada S. A., Cía. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos vainillas. — Renovación de la número 83.417. — Aviso N.° 14.197.

v-3 febrero

Acta N.° 172.215

LONDRES

Diciembre 19 de 1933. — Mitau & Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83276. — Aviso N.° 14.277.

v-3 febrero

Acta N.° 172.409

BESITOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.523.

v-3 febrero

Acta N.° 172.410

BESOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.524.

v-3 febrero

Acta N.° 172.411

LA CONQUISTA

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.525.

v-3 febrero

Acta N.° 172.635

SPARTON

Enero 10 de 1934. — The Sparks-withington Company, de Jackson, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir, accesorios eléctricos para automóviles, de la clase 20. — Renovación de la N.° 82.991. — Aviso N.° 14.737.

v-3 febrero

Acta N.° 172.709

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.816.

v-3 febrero

Acta N.° 172.710

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.817.

v-3 febrero

Acta N.° 172.711

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.818.

v-3 febrero

Acta N.° 172.712

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.819.

v-3 febrero

Acta N.° 172.713

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.820.

v-3 febrero

Acta N.° 172.714

LOLITA

Enero 15 de 1934. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir pasas de uva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.600.

v-3 febrero

Acta N.° 172.715

IDEAL

Enero 15 de 1934. — G. Blanche y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos, jabones y virutas de acero o metálicas para limpiar pisos. — Renovación de la N.° 83.648.

v-3 febrero

Acta N.° 172.716



Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.822.

v-3 febrero

Acta N.° 172.717



Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y Co. Ltd., de Londres. Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.823.

v-3 febrero

Acta N.° 172.718



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.815.

v-3 febrero

Acta N.° 172.719



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.814.

v-3 febrero

Acta N.° 172.722



Enero 15 de 1934. — Pablo Bulla e Hijos. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.783.

v-3 febrero

Acta N.° 172.723

ESTUDIANTE

Enero 15 de 1934. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.627.

v-3 febrero

Acta N.° 172.724



Enero 15 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir confecciones, calsados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 14.835.

v-3 febrero

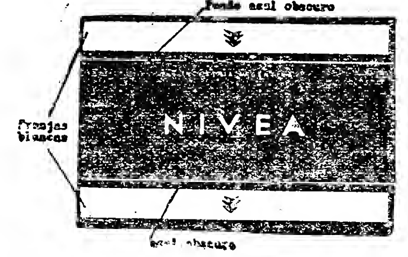
Acta N.° 172.725

FAGODEN

Enero 15 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.824.

v-3 febrero

Acta N.° 172.726



Enero 15 de 1934. — P. Beiersdorf y C°. A. G. de Hamburgo, Alemania — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.830.

v-3 febrero

Acta N.° 172.727

AEROXON

Enero 15 de 1934. — G. Nolte. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquido langosticidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso número 14.831.

v-3 febrero

Acta N.° 172.728

Wide World

Enero 15 de 1934. — Wide World Photos Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 83.219. — Aviso N.° 14.832.

v-3 febrero

Acta N.° 172.729

ZIG - ZAG

Enero 15 de 1934. — Michelín y Cie., de Clermont Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.833.

v-3 febrero

Acta N.° 172.730

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelaría, de la clase 5. — Aviso N.° 14.840.

v-3 febrero

Acta N.° 172.731

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.841.

v-3 febrero

Acta N.° 172.732

OMEGA

Enero 15 de 1934. — Rivolín Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.837.

v-3 febrero

Acta N.° 172.733

RIGOLETTO

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.838.

v-3 febrero

Acta N.° 172.734

NAPOLEON

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.839.

v-3 febrero

Acta N.° 172.735

VERDE
BLANCO
NARANJA

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.836.

v-3 febrero

Acta N.° 172.739



Enero 16 de 1934. — Bacigaluo Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.848.

v-3 febrero

Acta N.° 172.736



Enero 15 de 1934. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.842.

v-3 febrero

Acta N.° 172.737

LINDEX

Enero 15 de 1934. — Carl Lindstroem. A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.843.

v-3 febrero

Acta N.° 172.738



Enero 16 de 1934. — Rocca Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.844.

v-3 febrero

Acta N.° 172.740

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Com., Indus. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés. — Renovación de la N.° 83.190. — Aviso N.° 14.846.

v-3 febrero

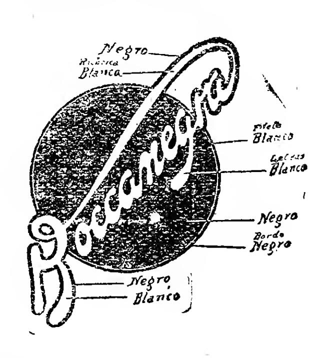
Acta N.° 172.741

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 83.191. — Aviso N.° 14.845.

v-3 febrero

Acta N.° 172.742



Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.678. — Aviso N.° 14.847.

v-3 febrero

Acta N.° 172.743

COMBINACION

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.265. — Aviso N.° 14.865.

v-3 febrero

Acta N.° 172.744

ALFABETO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.866.

v-3 febrero

Acta N.° 172.867

ABECEDARIO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la N.° 85.267. — Aviso N.° 14.867.

v-3 febrero

Acta N.° 172.747

LOLITA

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, productos de lechería, pasas de uva y conservas de pescados. — Renovación de la N.° 85.600. — Aviso N.° 14.869.

v-3 febrero

Acta N.° 172.748

BRONAMALT

Enero 16 de 1934. — Fletcher, Fletcher & Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.692. — Aviso N.° 14.870.

v-3 febrero

Acta N.° 172.749

CARNATION

Enero 16 de 1934. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Renovación de la N.° 84.360. — Aviso número 14.864.

v-3 febrero

Acta N.° 172.750

PLATIRIOL

Enero 16 de 1934. — Alberto Pointis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.852.

v-3 febrero

Acta N.° 172.751

EMPIRE

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.871.

v-3 febrero

Acta N.° 172.758



Enero 17 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.240. — Aviso N.° 14.881.

v-3 febrero

Acta N.° 172.752

OZARK

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.872.

v-3 febrero

Acta N.° 172.753

KAST - SET

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso doméstico en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.873.

v-3 febrero

Acta N.° 172.754

SUPER - PLASTIC

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de Méjico, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.874.

v-3 febrero

Acta N.° 172.755

CLARIDOL

Enero 16 de 1934. — Rodolfo Scannapieco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.879.

v-3 febrero

Acta N.° 172.756



Enero 16 de 1934. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.878.

v-3 febrero

Acta N.° 172.757

RADIO TECNICA

Enero 16 de 1934. — Manuel Vicente Torrado. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso número 14.875.

v-3 febrero

Acta N.° 172.759



Enero 17 de 1934. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 8.359.

v-3 febrero

Acta N.° 172.760

MONITOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Avisos N.° 14.882.

v-3 febrero

Acta N.° 172.761

MIRAFLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 14.883.

v-3 febrero

Acta N.° 172.762

TRICOLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.884.

v-3 febrero

Acta N.° 172.763

FLORIDOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.885.

v-3 febrero

Acta N.° 172.764



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras telas impermeables, aceitadas y cauchatadas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 84.463.

v-3 febrero

Acta N.° 172.765



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.182. — Aviso N.° 14.854.

v-3 febrero

Acta N.° 172.766



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres púas. — Renovación de la número 84.184. — Aviso N.° 14.855.

v-3 febrero

Acta N.° 172.767



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 84.185. — Aviso N.° 14.856.

v-3 febrero

Acta N.° 172.768



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.186. — Aviso N.° 14.857.

v-3 febrero

Acta N.° 172.769



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.187. — Aviso N.° 14.858.

v-3 febrero

Acta N.° 172.770



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 84.188. — Aviso N.° 14.859.

v-3 febrero

Acta N.° 172.771



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 84.190. — Aviso N.° 14.860.

v-3 febrero

Acta N.° 172.772



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirigía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.191. — Aviso 14.861.

v-3 febrero

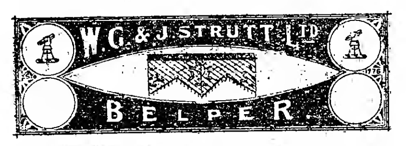
Acta N.° 172.773



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.192. — Aviso N.° 14.862.

v-3 febrero

Acta N.° 172.781



Enero 18 de 1934. — W. G. & J., Strutt Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bordados, encajes, hilos, lanas, sedas e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.892.

v-3 febrero

Acta N.° 172.789



Enero 18 de 1934. — National Oil Products Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.910.

v-3 febrero

Acta N.° 172.776



Enero 17 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.889.

v-3 febrero

Acta N.° 172.777



Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas alimenticias y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.364. — Aviso N.° 14.886.

v-3 febrero

Acta N.° 172.778



Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.365. — Aviso N.° 14.887.

v-3 febrero

Acta N.° 172.779



Enero 18 de 1934. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.891.

v-3 febrero

Acta N.° 172.780

METUVIT

Enero 18 de 1934. — Chemosan - Unión Und Fritz - Pezodt. A. G. - de Viena, Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.890.

v-3 febrero

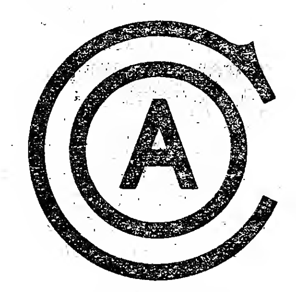
Acta N.° 172.774



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 84.194. — Aviso N.° 14.863.

v-3 febrero

Acta N.° 172.783



Enero 18 de 1934. — American Optical Company, de Mássachussetts, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáteas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 83.181. — Aviso número 14.905.

v-3 febrero

Acta N.° 172.785



Enero 18 de 1934. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clasé 23. — Aviso número 14.903.

v-3 febrero

Acta N.° 172.786

MIMO

Enero 18 de 1934. — Pero Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.912.

v-3 febrero

Acta N.° 172.787

BOCALINDA

Enero 18 de 1934. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la almentacón, de la clase 22. — Aviso número 14.913.

v-3 febrero

Acta N.° 172.877

CERVECERIA SANTA ROSA

Enero 18 de 1934. — Santa Rosa, Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 14.877.

v-3 febrero

Acta N.° 172.782

VINYLITE

Enero 18 de 1934. — Carbide And Carbón Chemicals Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para odontología, de la clase 25. — Aviso número 14.906.

v-3 febrero

Acta N.° 172.790

MATAFLI

Enero 18 de 1934. — Morris Little e Hijo Ltda., de Doncaster, Inglaterra. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 84.293. — Aviso número 14.902.

v-3 febrero

Acta N.° 172.791



Enero 18 de 1934. — Compañía Oleaginosa Argentina S. A. (C. O. A. S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.911.

v-3 febrero

Acta N.° 172.792



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.925.

v-3 febrero

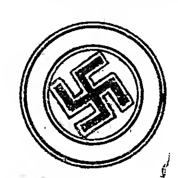
Acta N.° 172.793



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.923.

v-3 febrero

Acta N.° 172.794



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.924.

v-3 febrero

Acta N.° 172.795

FLORANGEL

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 85.562. — Aviso número 14.895.

v-3 febrero

Acta N.° 172.796

CLAVELINA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.855. — Aviso número 14.894.

v-3 febrero

Acta N.° 172.797

BELLORITA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.854. — Aviso número 14.897.

v-3 febrero

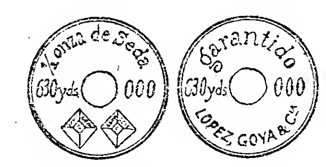
Acta N.° 172.804

KAL - EX

Enero 19 de 1934. — V. L. Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.928.

v-3 febrero

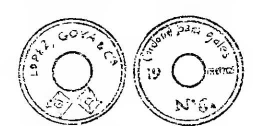
Acta N.° 172.798



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.456. — Aviso número 14.899.

v-3 febrero

Acta N.° 172.799



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir cordoné para ojales, de la clase 16. — Renovación de la número 84.455. — Aviso número 14.893.

v-3 febrero

Acta N.° 172.800



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.454. — Aviso número 14.898.

v-3 febrero

Acta N.° 172.801



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas, de la clase 16. — Renovación de la número 83.472. — Aviso número 14.896.

v-3 febrero

Acta N.° 172.802



Enero 19 de 1934. — Dürkopp, Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.059. — Aviso número 14.901.

v-3 febrero

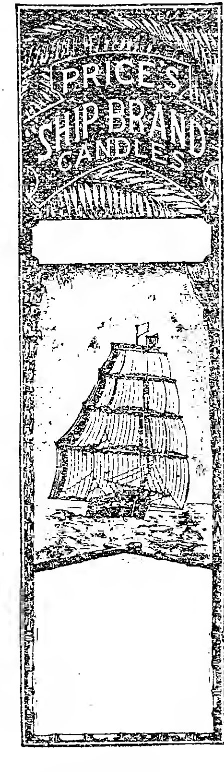
Acta N.° 172.803



Enero 19 de 1934. — Dürkopp Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 84.060. — Aviso número 14.900.

v-3 febrero

Acta N.° 172.805



Enero 19 de 1934. — Price's Patent Candle Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Aviso número 14.927.

v-3 febrero

Acta N.° 172.806

FOSFOSAL

Enero 19 de 1934. — Buchanan Bros. & Milne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso número 14.926.

v-3 febrero

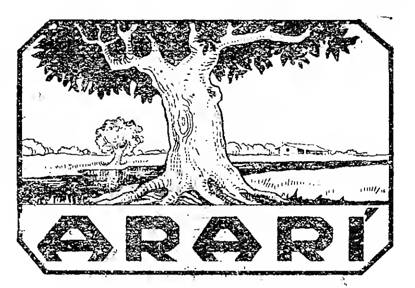
Acta N.° 172.807



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.916.

v-3 febrero

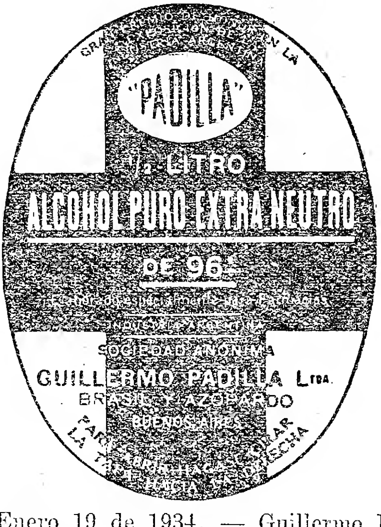
Acta N.° 172.811



Enero 19 de 1934. — Molineros Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000.— m|n., Venturino, Raimindi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.915.

v-3 febrero

Acta N.° 172.808



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.917.

v-3 febrero

Acta N.° 172.809



Enero 19 de 1934. — Juan Ruppoli & Cía. — Para distinguir antisudorales en general, de la clase 16. — Renovación de la número 84.645. — Aviso número 14.918.

v-3 febrero

Acta N.° 172.810

COSECHERO

Enero 19 de 1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.914.

v-3 febrero

Acta N.° 172.812



Enero 19 de 1934. — Luis López Medina y Miguel San Julián. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería, Bay Rum y artículos de tocador. — Renovación de la número 85.633. — Aviso número 14.876.

v-3 febrero

Acta N.° 172.813

PRADO - SORPRESA

Enero 19 de 1934. — Sian Godfrid. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.936.

v-3 febrero

Acta N.° 172.814

Familiar

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 19 de 1934. — Enrique Crivolotti. — Para distinguir bebidas sin alcohol y alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.932.

v-3 febrero

Acta N.° 172.815

DUQUESA

Enero 19 de 1934. — Salinera Española Ballester & Molina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.516. — Aviso N.° 14.920.

v-3 febrero

Acta N.° 172.816

"ANIS BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la número 84.081. — Aviso número 14.921.

v-3 febrero

Acta N.° 172.817

"BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía. — Para distinguir anisados y licores, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.080. — Aviso N.° 14.922.

v-3 febrero

Acta N.° 172.819

LA RUTA

Enero 19 de 1934. — Esteban Centenaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N. 14.931.

v-3 febrero

Acta N.° 172.820



Enero 20 de 1934. — Henry W. Peabody & Cía., Argentina Ltda., Sociedad Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 14.939.

v-3 febrero

Acta N.° 172.821

Kepeco

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.943.

v-3 febrero

Acta N.° 172.822

Kepeco

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.940.

v-3 febrero

Acta N.° 172.818

PRESIDENTE

Enero 19 de 1934. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.935.

v-3 febrero

Acta N.° 172.823



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.941.

v-3 febrero

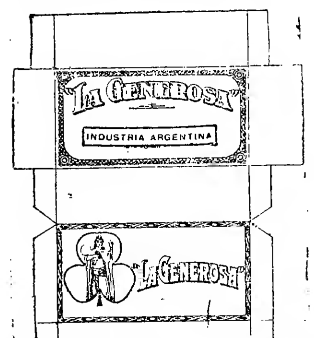
Acta N.° 172.824



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.942.

v-3 febrero

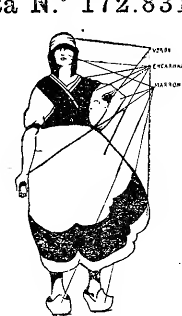
Acta N.° 172.825



Enero 20 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.092. — Aviso N.° 14.944.

v-3 febrero

Acta N.° 172.831



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.929.

v-3 febrero

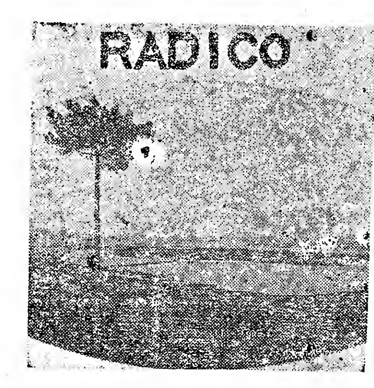
Acta N.° 172.827

LACTRON

Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.934.

v-3 febrero

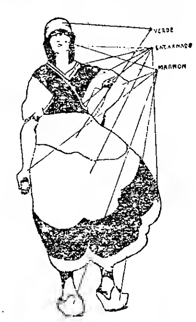
Acta N.° 172.828



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.827.

v-3 febrero

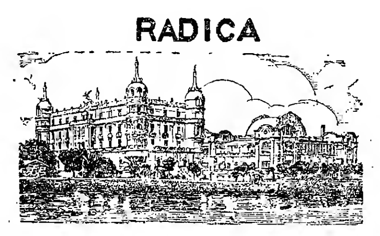
Acta N.° 172.829



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.826.

v-3 febrero

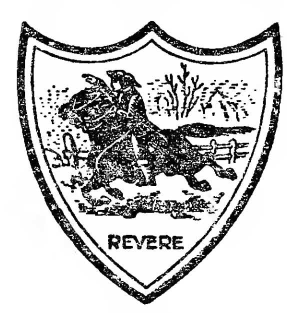
Acta N.° 172.830



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.825.

v-3 febrero

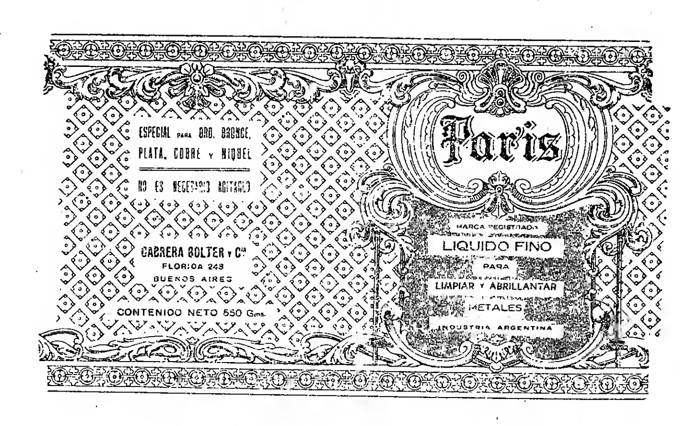
Acta N.° 172.826



Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.933.

v-3 febrero

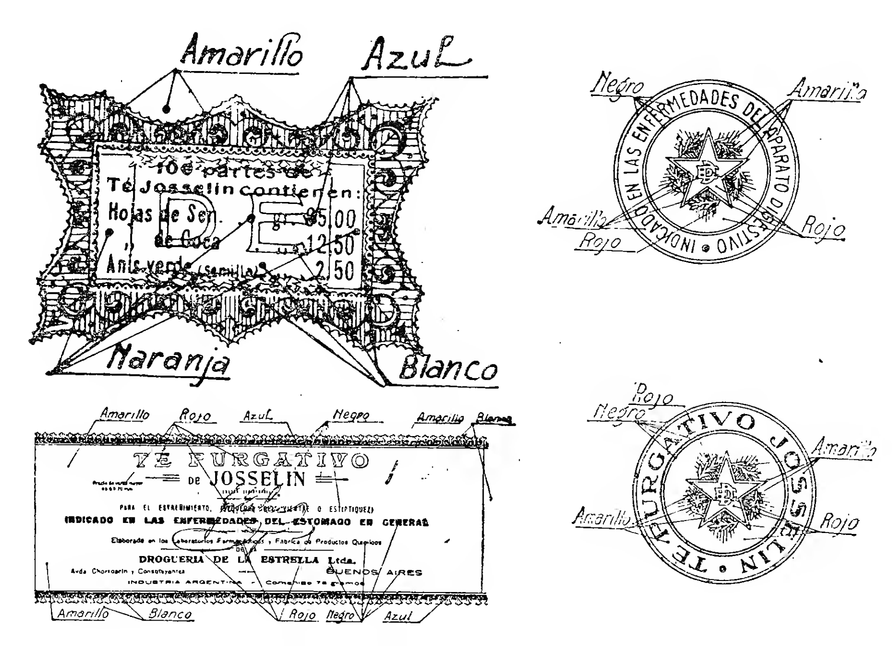
Acta N.° 172.541



Enero 4 de 1934. — Rómulo F. Cabrera. — Para distinguir un líquido destinado a limpieza de metales, de la clase 14. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.643.

v-3 febrero

Acta N.° 172.543



Enero 4 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso número 14.620.

v-3 febrero

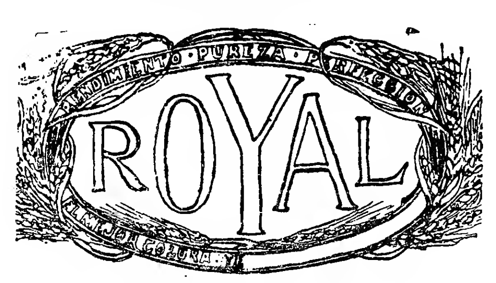
Acta N.° 172.721



Enero 15 de 1934. — J. L. Conde & Cía. — Para distinguir agua de colonia para volver los cabellos a su color primitivo, de la clase 16. — Renovación de la número 83.373. — Aviso número 14.829.

v-3 febrero

Acta N.° 172.775



Enero 17 de 1934. — Moisés Dalman. — Para distinguir productos colorantes para uso industrial, en general. — Renovación de la número 84.616. — Aviso número 14.888.

v-3 febrero

BOLETIN DE LA DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS, DESISTIDAS, Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1933

Sección Patentes de Invención

40.763.—Válvula automática para ventilación de depósitos y tanques de líquidos volatilizables. Mauricio Klappenbach. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.764.—Un método y aparatos para quemar piedra caliza y recuperar el dióxido de carbono. Guillette Research Corporation. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.765.—Nuevo barniz para metales. Mario Berthet. Adicional a la Nro. 36.911. Por 7 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.766.—Jaula caza-moscas. Pascual Sigliano. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.767.—Nuevo jabón. Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. Por 15 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.768.—Nuevo asiento de cama. Gabriel Pirato. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.769.—Mejoras en la confección de calzoncillos. Juan Rodríguez Bayolo. Por 10 años. Diciembre 1.° de 1933.

40.770.—Un nuevo aparato expendedor de palillos, cigarrillos y productos similares. José María Fragueiro Lawson. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.771.—Una disposición en máquinas para componer matrices y fundir renglones, para ubicar el teclado en un punto deseado. Typograph G. m. b. H. Adicional a la N.° 40.355. Por 8 años. Diciembre 4 de 1933.

40.772.—Precinto inviolable de aplicación general. Santiago Balsari. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.773.—Un encendedor eléctrico de bolsillo. José Wenninger. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.774.—Nuevo precinto. Juan Lisandro Torres. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.775.—Máquina refrigerante para el expendio y conservación de leche. Cayetano D'Arcángelo. Por 5 años. Diciembre 4 de 1933.

40.776.—Procedimiento para disminuir la viscosidad de los aceites lubricantes a baja temperatura. Texaco Development Corporation. Cesionaria de Oliver United Filtera Inc. Reválida de la Norteamericana N.° 1,509.325. Año 1924. Por 7 años. Diciembre 5 de 1933.

40.777.—Nuevo procedimiento de pavimentación. Juan Renato Valle. Por 5 años Diciembre 5 de 1933.

40.778.—Aparato con válvulas automáticas para calentadores de baño. Roberto Martiri. Por 15 años. Diciembre 5 de 1933.

40.779.—Nuevo inodoro bidet. Guillermo Zorraquín. Por 5 años. Diciembre 5 de 1933.

40.780.—Unidad de resistencia eléctrica. International General Electric Company. Cesionaria de Benjamín E. Getchell. Por 15 años. Diciembre 5 de 1933.

40.781.—Un producto industrial para impermeabilizar materiales. Roberto F. Moreau. Por 10 años. Diciembre 5 de 1933.

40.782.—Un producto que sirve de vehículo, su procedimiento de fabricación y aplicación. Fissan Export Company Julius Eloch & Sohn. Por 10 años. Diciembre 5 de 1933.

40.783.—Un libro perfeccionado de contabilidad. Gebruder Scholl Aktiengesellschaft. Por 5 años. Diciembre 6 de 1933.

40.784.—Mejoras en bombillas higiénicas. Nicolás Tarsia. Por 10 años. Diciembre 6 de 1933.

40.785.—Aparato de propaganda, medidor de la fuerza muscular. Iride Ginmelli de Codebo y Elisa Schmeisser de Schurmann. Por 5 años. Diciembre 6 de 1933.

40.786.—Mejoras en paletas para el juego de pelota y similares. Santiago Guastavino. Adicional a la N.° 40.391. Por 10 años. Diciembre 6 de 1933.

40.787.—Procedimiento para la fabricación de productos vulcanizados a base de fibras minerales como el amianto natural y similares a los amiantos sintéticos, producidos de un modo cualquiera, combinados con una substancia de ligamento como latex de caucho, gutapercha, balata y similares. Antonio Ferretti. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.788.—Control de reactancia y dispositivo sincronizante para radio y otros sistemas de trasmisión eléctrica. Compañía Standard Electric Argentina Cesionaria de Alec Harley Reeves. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.789.—Mejoras en vitrinas heladeras para exposición de mercaderías. Sebastián M. Naón. Adicional a la N.° 35.610. Por 7 años. Diciembre 7 de 1933.

40.790.—Un soporte para pulverizadores tipo "Flit". Ricardo Miró. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.791.—Nuevo surtidor para regado. Luther H. Koontz. Por 10 años. Diciembre 7 de 1933.

40.792.—Nueva máquina vulcanizadora para neumáticos. Darío Faravelli. Por 5 años. Diciembre 11 de 1933.

40.793.—Guía deportiva para saber los partidos concertados en un programa y las fechas o turnos en que juegan. Justo Huarte. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.794.—Equipo para saturar líquidos con anhídrido carbónico. E. A. Duggan & Cía. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.795.—Un nuevo procedimiento para hacer materiales a prueba de humedad y aparato para llevarlo a la práctica. Silvania Industrial Corporation. Cesionaria de Frank H. Reichel. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.796.—Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica. N. V. Philips. Gloeilampenfabrieken. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.797.—Un nuevo producto y procedimiento para la preparación de cerveza en frío. Juan Schneider & Cía. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.798.—Perfeccionamientos en los dispositivos acústicos. Andre D'Alton. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.799.—Dispositivo destinado a cerrar herméticamente las botellas, frascos y sus similares de tapa corona, en general. Cervecería Palermo Sociedad Anónima. Cesionaria de Andrés A. Devoto. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.800.—Un aparato para lavajes. Per Gustaf Hornell. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.801.—Nuevo tipo de tapón a rosca, destinado al cierre hermético de botellas en general. Julio Gemignani. Por 15 años. Diciembre 11 de 1933.

40.802.—Macetas u objetos de cemento armado con cuadros, fotografías, etc., sobre los mismos. Lorenzo Canino. Por 5 años. Diciembre 12 de 1933.

40.805.—Nueva grapa para montar rieles ferroviarios y otros carriles. Frezza & Diciembre 12 de 1933.

40.804.—Un nuevo tipo de freno automático aplicable a mecanismos para el levantamiento de pesos movidos por ruedas dentadas a cadenas. Paulino Ingles. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.805.—Nueva grapa para montar rieles ferroviarios y otros carriles. Frezza & Pinchetti. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.806.—Mejoras en aparatos quemadores de combustibles líquidos para fines de iluminación y calefacción, del tipo a vaporización o gasificación del combustible. Tito Chiaraviglio. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.807.—Mejoras en elásticos para camas y similares. Enrique Arlati. Por 5 años. Diciembre 12 de 1933.

40.808.—Nuevo alicate para alambre. Juan José Alvarez. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.809.—Retén automático para cortinas metálicas o lo similar. Luis P. Ingles. Por 10 años. Diciembre 12 de 1933.

40.810.—Aparato rotativo mejorado, para concentrar mostos de fruta y similares. Pedro Cazenave. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.811.—Máquina cosechadora de maíz. Arnaldo Carpineti y Pedro Berecteche. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.812.—Nuevo tipo de máquina para lavar y escurrir ropa. Arturo P. Barzi. Por 5 años. Diciembre 13 de 1933.

40.813.—Productos insecticidas. Lorenzo Banti y Mario Caballero. Por 15 años. Diciembre 13 de 1933.

40.814.—Tacón cambiable para calzado. Carlos Hall Jr. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.815.—Una suela para calzados. Próspero Guerín y Pablo Rey. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.816.—Lámparas eléctricas de varias intensidades luminosas. David A. Vidal Luque, Anselmo F. Peracca y José Patiño. Por 10 años. Diciembre 13 de 1933.

40.817.—Una nueva chapa de fibra vegetal, impermeable, destinada a distintos usos, especialmente a la construcción de barreras para combatir la langosta y a la fabricación de otros implementos usados a la intemperie. La Papelera Argentina, Sociedad Anónima. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.818.—Un nuevo tipo de máquina para la fabricación de vástagos retorcidos para fósforos y similares. Luis Selmo e Hijos. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.819.—Mejoras en interruptores. Antonio Genovese. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.820.—Nuevo aparato protector de árboles con aplicación de propaganda. Ricardo García Antonio Debonis. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.821.—Nu nuevo material de construcción. Ernesto Laclau y Humberto Macera Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.822.—Mejoras en los aparatos para aplicar bandas de rodamiento a las cubiertas de las cámaras neumáticas. Alfred Erward Burch & Frederick William Smith. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.823.—Nuevo sistema de propaganda y aparato para ello. Carlos M. Dore, Julio Chichotk y E. Isaac Jaicheneo. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.824.—Nuevos bretelles o tirantes para pantalones. Ottorino Mori. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.825.—Mejoras en los aparatos para quemar combustibles líquidos para fines de calefacción o iluminación. Tito Chiaraviglio. Por 10 años. Diciembre 14 de 1933.

40.826.—Mejoras en aparatos lanza-llamas. Angel Ernesto Ambrosetti. Por 5 años. Diciembre 14 de 1933.

40.827.—Envase para fósforos. Erardo Guthmann y Otto A. Essich. Cesionaria de Juan Alfano. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.828.—Perfeccionamientos en los proyectiles y en sus dispositivos de lanzamiento. Edgar William Brandt. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.829.—Mejoras en dispositivos para cazar y matar langostas. Raimundo Pedro Costi, Deodato Costa y Zacarías Jorge Auzugaray de Toledo. Por 15 años. Diciembre 15 de 1933.

40.830.—Mejoras en hornos de panadería, pastelería y similares. José Paván. Por 10 años. Diciembre 15 de 1933.

40.831.—Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica para la emisión de luz. N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. Reválida de la Belga N.° 394.605, año 1933. Por 10 años. Diciembre 15 de 1933.

40.832.—Procedimiento para sobre imprimir títulos o leyendas en películas cinematográficas. Desiderio Raich. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.

40.833. — Un nuevo proceso para la obtención y fraccionamiento de aire líquido. Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.

40.834.—Carro para transportar vehículos sistema oruga. Tadeusz Kossakowski. Por 10 años. Diciembre 18 de 1933.

40.835.—Una nueva guarnición aplicable a los cilindros o tambores de máquinas empleadas para desfibrar, triturar y limpiar toda clase de plantas textiles. Zaccheo & Cía. Por 10 años. Diciembre 18 de 1933.

40.836.—Mejoras en dispositivos para asegurar puertas y similares. W. William Francis Banham. Por 15 años. Diciembre 18 de 1933.

40.837.—Nuevo filtro para boquillas. Othon I. Li. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.

40.838.—Un sistema de gasificación de hidrocarburos livianos. Juan Santiago Lorenzo Calza y Hugo Mario Paolantonio. Por 10 años. Diciembre 19 de 1933.

40.839.—Calibradores de espesor para calibrar material no magnético. Firestone de la Argentina S. A. Ind. Cesionaria de Roy Wilbur Brown. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.

40.840.—Procedimiento para convertir medios vermífugos líquidos en preparaciones secas de alta conservabilidad. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.

40.841.—Un aparato encendedor. Justo Huarte. Por 15 años. Diciembre 19 de 1933.

40.842.—Mejoras en máquinas clasificadoras de cereales. Nissim Pessah. Por 9 años. Diciembre 19 de 1933.

40.843.—Combinación de dos pilones dispuestos en la zona de mayor manga en casos de dragas para la apertura de canales de solera reducida. Vicente Raúl De Rosa. Por 10 años. Diciembre 19 de 1933.

40.844.—Nuevo tipo de teja para techar. Ricardo Tisi & Hermanos. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.

40.845.—Aparato destinado a exprimir carnes para la extracción de jugo. Alduino Marianelli. Por 5 años. Diciembre 20 de 1933.

40.846.—Distintivo o insignia de quita y pon, aplicable a las solapas de las prendas de vestir. Julio Menard y Luisa Panera de Miraglia. Por 15 años. Diciembre 20 de 1933.

40.847.—Mejoras en separadores centrífugos. Aktiebolaget Separator Nobel. Reválida de la Inglesa 373.412, año 1931. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.

40.848.—Nuevo tipo de cucharas para bombas centrífugas, destinadas al bombeo de líquidos en general. Libero Parodi. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.

40.849.—Nuevo calentador eléctrico para líquidos y otras substancias. José Chercover. Por 10 años. Diciembre 20 de 1933.

40.850.—Una parrilla desarmable. Silvio M. Maldonado. Por 5 años. Diciembre 20 de 1933.

40.851.—Mejoras en o relativas a baterías eléctricas. Falk Stadelmann & Co. Ltd. Cesionaria de Artur Rudolf. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.

40.852.—Varilla forrada para soldar. Naamlooze Vennootschap. Machinerieen en Apparaten Fabrieken. Por 5 años. Diciembre 21 de 1933.

40.853.—Aparato de alarma contra incendios. Ricardo Richter. Por 10 años. Diciembre 23 de 1933.

40.854.—Tapa movible e impermeable para trojes, parvas, silos, etc. Marcos Bonich. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.

40.855.—Método para obtener un cierre hermético entre una cámara de neumático o lo similar y el cuerpo de su válvula correspondiente y los artículos en que se haya aplicado. The Goodyear Tire & Rubber Company. Reválida de la Norteamericana 1.918.524, año 1933. Por 10 años. Diciembre 21 de 1933.

40.856.—Mejoras en envases porta-huevos. Enrique Bagalini. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.

40.857.—Envase mejorado. Chemische Fabrik Wittlich Ermann & Co. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.

40.858.—Estuchera múltiple para jabón u otros productos. Martín Fleischmann y Ermann V. Webenau. Por 5 años. Diciembre 22 de 1933.

40.859.—Mejora en envases. Carlos Butty. Adicional a la N.° 33.654. Por 10 años. Diciembre 22 de 1933.

40.860.—Football miniatura. Aníbal L. López. Por 15 años. Diciembre 22 de 1933.

40.861.—Mejoras en la aplicación de etiquetas en general. Arturo Andreoli. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.

40.862.—Nuevo sistema de propulsión a hélice para pequeñas embarcaciones, maniobradas en forma similar a las de remos comunes. Atilio Darío Radaelli y José E. Noguera. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.

40.863.—Mejoras en fichas de enchufes eléctricos. Arturo Monteverde y José Alberto Barcia. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.

40.864.—Cama plegadiza. Atilio Torsegno. Por 5 años. Diciembre 26 de 1933.

40.865.—Mejoras en perchas para ropa. Consuelo L. de Ruiz. Por 10 años. Diciembre 26 de 1933.

40.866.—Un nuevo tipo de aparato para la destrucción de acridios y otros insectos por la acción directa del fuego o pulverización de combustible. Agusto Delaygue. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.

40.867.—Mejoras en aparatos destinados a la destrucción del acridio en cualquier estado u otros insectos. Miguel Alborch. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.

40.868.—Un nuevo procedimiento para la destrucción de langostas y similares. José Gallardo. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.

40.869.—Mejoras en trampas para pájaros. Pedro Cambiasso. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.

40.870.—Mejoras en bañaderas. Francisco Pacal. Por 10 años. Diciembre 27 de 1933.

40.871.—Mejoras en tablas de planchar plegadizas. Manuel Lema. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.

40.872.—Una herramienta para cortar chapas metálicas. Luis Bunchich. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.

40.873.—Mejoras en cojinetes para bombas. G. Ronchietto & Bianchi. Por 5 años. Diciembre 27 de 1933.

40.874.—Paletas para el juego de pelota y similares. Santiago Guastavino. Adicional a la N.° 39.879. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.875.—Nuevo dispositivo para la descarga automática y el cierre automático de cajas a fondo trampa. Juan Martín Fernández Vivanco. Por 5 años. Diciembre 28 de 1933.

40.876.—Un cabrestante a tambor y contramarcha con impulso a manivela o a fuerza motriz. Lázaro Libenson y Carlos Kozak. Por 5 años. Diciembre 28 de 1933.

40.877.—Mejoras en aparatos porta llaveros. Víctor Pangaro. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.878.—Procedimiento para el aprovechamiento de piedras cuarzosas y silíceas. Walter O. Weber. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.879.—Control eléctrico para ascensores. Westinghousse Electric y Manufacturing Company. Cesionaria de Richard Ward Jones. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.880.—Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado. Juan Cargnelli. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.881.—Nuevo exprimidor para tomates y otras substancias alimenticias. Cayetano V. Casaburi. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.882.—Método de laminar hojas. The American Rolling Mill Company. Reválida de la Norteamericana N.° 1.852.271, año 1932. Por 10 años. Diciembre 28 de 1933.

40.883.—Interruptor automático para impedir la extracción fraudulenta de corriente eléctrica. Emilio Solms. Adicional a la N.° 31.225. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.884.—Techos anulares macizos. Rotary Steel Company. Cesionaria de Harry Merrill Naugle y Arthuer Jean Townsend. Adicional a la N.° 38.736. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

40.885.—Un elemento de unión para fijación de precintos. Guillermo Bouglas Palmer & José Fernández Castillo. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.886.—Tapón inviolable y autograduador de cantidades predeterminadas, destinado a evitar todo intento tendiente a rellenar botellas en general. Wilfred Diggs & Cía. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

40.887.—Tapones Higiénicos. Tomás de Pablo. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.888.—Talonera adicional interna aplicable a los zapatos para damas en general. Rafael Tudela y Adolfo Martínez. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.889.—Procedimiento y dispositivo para la destilación continuada de petróleo, tierras petrolíferas y lo similar, sobre coque. Wualther Mohring. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

40.890.—Nuevo tapón de corcho. Rafael Silverio. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

40.891.—Una escoba con vertedero de agua desinfectante. Manuel Cánovas. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.892.—Mejoras en celosías. José Vácula. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

40.893.—Válvula de marcha silenciosa Naamlooze Vennootschap Machinerieen en Apparaten Fabrieken. Por 5 años. Diciembre 29 de 1933.

40.894.—Mejoras en válvulas semi-automáticas para inodoros. Italo Galli & Hugo J. Galli. Adicional a la N.° 39.517. Por 10 años. Diciembre 29 de 1933.

DENEGADAS Y DESISTIDAS

5.716.—Dispositivos para el aprovechamiento total o parcial de ciertos envases. Cipriano Azcueta. Diciembre 1.° de 1933. Denegada.

5.717.—Un nuevo procedimiento para la unión de caños de paredes delgadas, no aptos para ser roscados, para instalaciones sanitarias para agua caliente, calefacción y sus análogos. León Sterman. Diciembre 1.° de 1933. Denegada.

5.718.—Perfeccionamientos en la conversión de productos alimenticios. International General Electric Company Incorporated. Diciembre 4 de 1933. Denegada.

5.719.—Envase palillero higiénico. Julián Valtier. Diciembre 4 de 1933.

5.720.—Nuevo tipo de naipe. José Sáenz de Luque. Diciembre 4 de 1933. Denegada.

5.721.—Caja luminosa para uso de indicaciones y publicidad aplicada a la carrocería de los vehículos. Enrique Napolitano y José Riva. Diciembre 4 de 1933. Desistida.

5.722.—Procedimiento para la preparación de una cola para madera. Gebr Thalheimer. Diciembre 5 de 1933. Denegada.

5.723.—Mejoras en zapatillas para baño. Venancio Díez. Diciembre 7 de 1933. Denegada.

5.724.—Precinto para patentes de automóviles. Raúl Jorge García. Diciembre 16 de 1933. Desistida.

5.725.—Nuevo sistema de tapón destinado al cierre de botellas y frascos en general. Cardoner y Cía. Diciembre 18 de 1933. Denegada.

5.726.—Equipo para enseñanza. José L. Millán. Diciembre 19 de 1933. Denegada.

5.727.—Mejoras en envases para cintas en general y tiras de elásticos. Inchauspe & Cía. Diciembre 19 de 1933. Desistida.

5.728.—Mejoras en embudos. M. de Pablo y M. Méndez Rodríguez. Diciembre 19 de 1933. Desistida.

5.729.—Mejoras en prendas de vestir, tales como calzados, sombreros, carteras, echarpes y similares. Angela Pexa. Diciembre 20 de 1933. Denegada.

10.315.—David Ayala y Juana Olmos a Sadí Aníbal Claveles y Juana Olmos. Diciembre 7 de 1933.

31.060.—Angel Pato Seijas a Héctor M. de Crescenzo. Diciembre 11 de 1933.

38.138.—José Bernabeu a A. Martínez García. Diciembre 13 de 1933.

37.171.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

37.877.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

37.578.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

38.330.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

38.799.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

39.601.—Francis S. Fes a Truscon Steel Company. Diciembre 21 de 1933.

34.260.—P. Berecetche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 21 de 1933.

30.897.—P. Berecetche A. López Navia. E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 22 de 1933.

35.948.—P. Berecetche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpineti. Diciembre 22 de 1933.

36.194.—P. Berecetche A. López Navia, E. Pierangeli y C. M. Vico a Arnaldo Carpinei. Diciembre 22 de 1933.

38.233.—Gonzalo Iglesias Sánchez Solorzano a Luis A. Galli, Nils Erick Hagberg y John Albert Seddon. Diciembre 29 de 1933.

34.758.—Walter Gordon Wilson a Wilson Box (Foreign Rights) Limited. Diciembre 29 de 1933.

DICIEMBRE 4

145.813 (A. 167.197).—(Franja verde, rojo, verde), clase 22. Martín & Cía. Ltda. S. A.

145.814 (A. 168.367).—"Floreal", clase 2. Sangrador, Etchegaray & Cía.

145.815 (A. 168.857).—"Música", clase 18. S. A. Casa América Ltda.

145.816 (A. 169.090).—"Cabeza de Toro", clase 10. H. W. Roberts & Cía.

145.817 (A. 169.215).—"Cierrematic", clase 10. Cía. Swift de La Plata S. A.

145.818 (A. 169.274).—(Hombre), clase 16. Creme Simón S. A.

145.819 (A. 169.279).—(Cabeza de caballo), clase 16. J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson Sté. a Resp. Ltee.

145.820 (A. 169.390).—"Mascota", clase 14. Ventura Rius Belart.

145.821 (A. 169.391).—"Tripolitania", clase 22. Brenta Roncoroni & Cía.

145.822 (A. 169.392).—"Pupille", clase 6. Kodak Argentina Ltda.

145.823 (A. 169.393).—"Recomar", clase 6. Kodak Argentina Ltda.

145.824 (A. 169.394).—"Vollenda", clase 6. Kodak Argentina Ltda.

145.825 (A. 169.395).—"Thioeo Diol Winss", clase 2. Tomás Legarreta.

145.826 (A. 169.296).—"Polifestol", clase 2. Tomás Legarreta.

145.827 (A. 168.397).—"Gomeniodol", clase 2. Tomás Legarreta.
145.828 (A. 169.398).—"Popina", clase 2. Carlos A. Widodowitz.
145.829 (A. 169.399).—"Chimu", clase 22. Carlos G. Ballaert.
145.830 (A. 169.400).—"Santos", clase 22. Carlos G. Bollaert.
145.831 (A. 169.401).—"Shalimar", clase 1. Carlos G. Lippold.
145.832 (A. 169.404).—"Bestoil", clase 3. Alberto Cicogna.
145.833 (A. 169.407).—"El Perro", clase 15. José Sanllorenti.
145.834 (A. 169.408).—"San Miguel", clase 15. José Sanllorenti.
145.835 (A. 169.409).—"Tienda El Siglo", clase 16. Baldomero López & Cía.
145.836 (A. 169.412).—"Comptograph", clase 18. Felt & Tarrant Manuf Co.
145.837 (A. 169.416).—"Relnsoll", clase 14. Alejandro Llauro e Hijos.
145.838 (A. 169.417).—"Pulemas", clase 14. Juan Suárez Asin.
145.838 (A. 169.419).—(Marquilla, hombre a caballo), clase 21. S. A. Manuf. de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda.
145.840 (A. 169.420).—"Sociales", clase 21. Cía. Tabacalera S. A.
145.841 (A. 169.421).—"Ypiranga", clase 23. Luis Sardi.
145.842 (A. 169.422).—"La Mandarinita", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.843 (A. 169.423).—"La Porteña", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda Cromo Litografía Italo Platense.
145.844 (A. 169.424).—"Tijera", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.845 (A. 169.425).—"Vasconia", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.846 (A. 169.426).—"El Chorlito", clase 23. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
145.847 (A. 169.434).—"Schering", clase 1. Schering Kahlbaum A. G.
145.848 (A. 169.435).—"Schering", clase 2. Schering Kahlbaum S. G.
145.849 (A. 169.436).—"Zaragozano", clase 23. S. A. Establ. Vitivinícola Escorihuela.
145.850 (A. 169.441).—"Tinkal", clase 16. La Fármaco Argentina S. A.
145.851 (A. 169.443).—"Disston", clase 10. Henry Disston & Sons Inc.
145.852 (A. 169.444).—"Enterprise", clase 5. The Enterprise Manuf. Co. of Pennsylvania.
145.853 (A. 169.445).—"Talmone", clase 22. Unica Unione Nazionale Industria Commercio Alimentari.
145.854 (A. 169.446).—"Express", clase 12. Agar Cross & Co. Ltda.
145.855 (A. 169.449).—"Bavacua", clase 22. Beltrán S. Harris.
145.856 (A. 169.451).—"Westector", clase 20. The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd.
145.857 (A. 169.452).—"Westric". clase 20. The Westinghouse Brake & Saxby Signal Co. Ltd.
145.858 (A. 169.453).—"Ercol", clase 2. Tomás Legarreta.
145.859 (A. 169.454).—"Spalding", clase 9. A. G. Spalding & Bros (British) Limited.
145.860 (A. 169.455).—(Círculo), clase 9. A. G. Spalding & Bros (British) Limited.

DICIEMBRE 9

145.861 (A. 169.457).—"San Lorenzo", clase 22. Alberto M. Grapiolo.
145.862 (A. 169.460).—"Yates", clase 15. Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauró.
145.863 (A. 169.461).—"Cordatic", clase 17. Hungarian Rubber Goods Factory Ltd.
145.864 (A. 169.462).—"El número 13", clase 15. León Sáenz.
145.865 (A. 169.463).—"Nelly", clase 16. Emilio Nogués.
145.866 (A. 169.464).—"Vasconia", clase 23. Rufino Acutain.
145.867 (A. 169.465).—(Estrella de 5 puntas), clase 18. A. Tarelli e Hijos.
145.868 (A. 169.466).—"Sublime", clase 2. A. Tarelli e Hijos.
145.869 (A. 169.467).—"Sublime", clase 3. A. Tarelli e Hijos.
145.870 (A. 169.468).—"Sublime", clase 4. A. Tarelli e Hijos.
145.871 (A. 169.469).—"Sublime", clase 5. A. Tarelli e Hijos.
145.872 (A. 169.470).—"Sublime", clase 10. A. Tarelli e Hijos.
145.873 (A. 169.471).—"Sublime", clase 14. A. Tarelli e Hijos.
145.874 (A. 169.473).—((Peter Jackson), clase 21. Jeter Jackhon. (Tobacco Manufacturer) Ltd.
145.875 (A. 169.475).—"Cristal", clase 4. The Crittall Manufacturing Co. Ltd.
145.876 (A. 169.476).—(Círculo y rombo), clase 16. Mariano Gutiérrez.
145.877 (A. 169.477).—(Círculo y rombo). clase 2. Mariano Gutiérrez.
145.878 (A.169.478).—"Hemera", clase 20. C. Conradty.
145.879 (A. 169.479).—"Regina", clase 20. C. Conradty.
145.880 (A. 169.483).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.881 (A. 169.484).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.882 (A. 169.485).—(León), clase 23. S. A. Cervecería de Río Segundo.
145.883 (A. 169.488).—"Autinea", clase 1. Humberto Candeletti.
145.884 (A. 169.489).—"Cata", clase 16. Emilio Nogués.
145.885 (A. 169.491).—"Grosalim", clase 2. Agustín Millán.
145.886 (A. 169.496).—"Venencia", clase 6. Humberto Maronese.
145.887 (A. 169.497).—"West India Oil Co", clase 3. West India Oil Co.
145.888 (A. 169.498).—"West India Oil Co.", clase 14. West India Oil Co.
145.889 (A. 169.499).—"Macchi", clase 14. Macchi & Cía.
145.890 (A. 169.500).—"Color Tipt", clase 4. Wilson Welder & Metals Co. Inc.
145.891 (A. 169.502).—"Hintermeyer & Co.", clase 24. Hintermeyer & Cía.
145.892 (A. 169.503).—"Hintermeyer & Co.", clase 1. Hintermeyer & Cía.
145.893 (A. 169.511).—"Santa Paula", clase 23. Tirasso & Cía.
145.895 (A. 168.902).—"Acuerdo Completo", clase 22. Roses Hermanos & Cía
145.896 (A. 169.202).—"Roses", clase 22. Roses eHrmanos & Cía.
145.897 (A. 169.296).—"Dairyco", clase 18. The River Plate Dairy Co. Ltd.
145.898 (A. 169.340).—"Scrubb's Cloudy Ammonia", clase 14. Scrubb & Co Limited.
145.899 (A. 169.341).—"Scrubb's Cloudy Ammonia", clase 16. Scrubb & Co Limited.
145.900 (A. 169.514).—"N.° 15", clase 9. S. A. "La Princesa", Fábrica de Bebidas sin Alcohol.
145.901 (A. 169.515).—"Adronofer", clase 2. Liberti Hnos.
145.902 (A. 169.516).—"Sport", clase 23. Liberti Hnos.
145.903 (A. 169.157).—"N.° 31", clase 9. Liberti Hnos.
145.904 (A. 169.519).—"Gladiador", clase 9. Guthmann & Klein.
145.905 (A. 169.520).—"Dunville's", clase 23. Dunville & Co. Ltd.
145.906 (A. 169.521).—"Wilburine", clase 3. Valvoline Oil Co.
145.907 (A. 169.522).—"Queen's Head", clase 4, Lisaght's S. A. Argentina Ltda., Manufactura de Hierro y Acero.
145.908 (A. 169.524).—"Yelmo", clase 10. Kirschbaum & Cía.
145.909 (A. 169.525).—"Yelmo", clase 11. Kirschbaum & Cía.
145.910 (A. 169.526).—(Ramo de flores), clase 22. F. Flores Guillamón.
145.911 (A. 169.527).—"Durán", clase 22. Durán Hnos.
145.912 (A. 169.528).—"Cerveza Cóndor", clase 23. Maltería y Cervecería de los Andes S. A.
145.913 (A. 169.529).—"Quilmes Bock", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.914 (A. 169.530).—"Quilmes Cristal", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.915 (A. 169.531).—"Extracto Triple Quilmes", clase 23. Cervecería Argentina Quilmes S. A.
145.916 (A. 169.532).—"Nalco", clase 1. National Lead Co. S. A.
145.917 (A. 169.533).—"Nalco", clase 2. National Lead Co. S. A.
145.918 (A. 169.534).—"Nalco", clase 4. National Lead Co. S. A.
145.919 (A. 169.535).—"Nalco", clase 10. National Lead Co. S. A.
145.920 (A. 169.536).—"Nalco", clase 18. National Lead Co. S. A.
145.921 (A. 169.537).—"Educator", clase 16. The Educator Shoe Corp of América.
145.922 (A. 169.538).—"Dutch Boy", clase 10. National Lead Co. S. A.
145.923 (A. 169.539).—(Búfalo s|. roca), clase 19. U. S. Hame Co.
145.924 (A. 169.540).—"Matador", clase 14. Ehrich & Graetz Aktiegesellschaft.
145.925 (A. 169.541).—"Petromax", clase 14. Ehrich & Graetz Aktiegesellschaft.
145.926 (A. 169.542).—"Tonudol", clase 2. Fernand George.
145.927 (A. 169.543).—"Hemoductyl", clase 2. Fernand George.
145.928 (A. 169.544).—"Milicos", clase 21. Massalin y Celasco.
145.929 (A. 169.545).—"Teniente", clase 21. Massalin y Celasco.
145.930 (A. 169.546).—"Sargentos", clase 21. Massalin y Celasco.
145.931 (A. 169.547).—(Aguila sobre globo terráqueo), clase 4. Arthur Balfour & Co. Ltd.
145.932 (A. 169.548).—(Aguila sobre globo terráqueo), clase 4. Arthur Balfour & Co. Ltd.

DICIEMBRE 11

145.933 (A. 169.551).—"La Quebrada", clase 22. Manuel Cabada Blanco.
145.934 (A. 169.554).—"Dale Leña", clase 22. Torne & Cía.
145.935 (A. 169.555).—"Superol", clase 3. Queirolo Hnos. & Cía.
145.936 (A. 169.556).—"La Goya", clase 16. Clemente Pedraita.
145.937 (A. 169.558).—"Koivula", clase 3. Eino Heinonen.
145.938 (A. 169.559).—"Koivula", clase 13. Eino Heinonen.
145.939 (A. 169.560).—"Laxval", clase 9. Cristalleries Du-Val-St-Lambert, Société Anonyme.
145.940 (A. 169.561).—"Torero", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.941 (A. 169.562).—"Alcántara", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.942 (A. 169.563).—"Capri", clase 22. S. A. de Molinos y Elevadores de Granos.
145.943 (A. 169.564).—"Gran Monarco", clase 16. Droguería de la Estrella, Limitada.
145.944 (A. 169.570).—"James", clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.945 (A. 169.571).—"James", clase 9. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.946 (A. 169.572).—(Palmeral), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.947 (A. 169.573).—(Serpiente alada), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.948 (A. 169.574.—(Serpiente alada), clase 9. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.949 (A. 169.575).—(Hombre con arco y flecha), clase 16. The English Meedle & Fishing Tackle Co. Ltd.
145.950 (A. 169.576).—"Apiezon", clase 3. Apiezon Products Ltd.
145.951 (A. 169.578).—"Duriecith", clase 3. Fortunato Pagani.
145.952 (A. 169.579).—"Alnol", clase 2. S. A. Solana, Cía. Financiera.
145.953 (A. 169.583).—"La Yesca", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.954 (A. 169.584).—"El Apero", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.955 (A. 169.585).—"Chirola", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.956 (A. 169.586).—"Candado", clase 22. S. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A.
145.957 (A. 169.588).—"Shu Milk", clase 14. The Shu Milk Products Corp.
145.958 (A. 169.589).—"Mignon", clase 15. León Sáenz.
145.959 (A. 169.590).—"13", clase 16. José A. García.
145.960 (A. 169.591).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.961 (A. 169.592).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.962 (A. 169.593).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.963 (A. 169.594).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.964 (A. 169.595).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.965 (A. 169.596).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.966 (A. 169.597).—"Cobra", clase 14. Blyth & Platt Ltd.
145.967 (A. 169.598).—"Boraseptol", clase 2. Caillon & Hamonet.
145.968 (A. 169.599).—"Osteocalcine", clase 2. Caillon & Hamonet.
145.969 (A. 169.604).—"David", clase 22. Juan Rivera.
145.970 (A. 169.605).—Agantic", clase 15. L'Agantic S. A.
145.971 (A. 169.606).—"Creosarsole". clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.972 (A. 169.607).—"Katarsolfina". clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.973 (A. 169.608).—"Zimema", clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.974 (A. 169.610).—"Abekola", clase 2. Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci Pisa.
145.975 (A. 169.611).—"Bourgaud", clase 22. F. Bourgaud.
145.976 (A. 169.612).—"Sport", clase 16. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
145.977 (A. 169.616).—"Alas", clase 22. Bravo, Falcón & Cía.
145.978 (A. 169.621).—"Magistral", clase 10. Sara B. de Maciorini.
145.979 (A. 169.622).—"Duc de Rovigo", clase 23. Gerónimo Bonomi e Hijo.
145.980 (A. 169.623).—"Envase", clase 16. Mauricio Bellieres.

145.981 (A. 169.624).—"Mano a mano", clase 22. Eduardo A. Laguardia.
145.982 (A. 169.626).—"Zebra", clase 22. Juan A. Cesio.
145.983 (A. 169.628).—"Montcadi", clase 3. Luis Buscarons.
145.984 (A. 169.630).—"Calvillo", clase 23. Juan Calvillo.
145.985 (A. 169.632).—"Golden Beauty", clase 2. José R. Curbera.
145.986 (A. 169.633).—"Lírico", clase 23. Bibani, Abalos & Cía.
145.987 (A. 169.634).—"Uricon Zois", clase 2. Alfonso E. Gentili.
145.988 (A. 169.635).—"Marsol", clase 2. Alfonso E. Gentili.
145.989 (A. 169.636).—"Nuestra Señora de Luján", clase 23. Americano Estol Stirling.
145.990 (A. 169.639).—"33", clase 16. Jardon & Cía.

DICIEMBRE 13

145.991 (A. 169.474).—"Continental", clase 18. Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke A. G.
145.992 (A. 169.501).—"Crown Brand", clase 10. Cía. de Jarcia de Matanzas Sociedad Anónima.
145.993 (A. 169.638).—"Lion", clase 4. Cía. Comercial Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A.
145.994 (A. 169.643).—"Ala", clase 2. Dinno J. Bocacci.
145.995 (A. 169.644).—"Nogués", clase 16. Emilio Nogués.
145.996 (A. 169.646).—"Juvis", clase 14. Ricardo E. A. Balius.
145.997 (A. 169.649).—"Monograma Cla", clase 22. Duprat Hermanos.
145.998 (A. 169.650).—"Sazuma", clase 20. S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluchlanpen A. G. Fuer Uebersee).
145.999 (A. 169.651).—"Matsú", clase 20. S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluchlanpen A. G. Fuer Uebersee).
146.000 (A. 169.652).—"Nagoyá", clase 20. S: A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlanpen A. G. Fuer Uebersee).
146.001 (A. 169.653).—"Tea Room", clase 22. The South Americana Stores Gath y Chaves Ltd.
146.002 (A. 169.654).—(Dos ramas), clase 16. he South American Stores Gath & Chaves Ltd.
146.003 (A. 169.655).—"Actol", clase 3. Standard Oil Co. of New Jersey.
146.004 (A. 169.656).—"Motano", clase 3. Standard Oil Co. of New Jersey.
146.005 (A. 169.657).—"Kye", clase 20. Crompton Parkinson Ltd.
146.006 (A. 169.658).—"Celite", clase 3. Celite Corporation.
146.007 (A. 169.659).—"Filter Cel", clase 3. Celite Corporation.
146.008 (A. 169.660).—"Sil-O-Cel", clase 3. Celite Corporation.
146.009 (A. 169.661).—"El Vazquito", clase 9. Roberto Marticorena.
146.010 (A. 169.662).—"Bucrel", clase 22. Douglas W. Fraser.
146.011 (A. 169.663).—"Ing. S. Idiart", clase 4. Salvador Idiart.
146.012 (A. 169.665).—"Marca Rueda", clase 23. Emigdio Herraiz.
146.013 (A. 169.667).—"Gloria", clase 15. A. Majdalany & Cía.
146.014 (A. 169.668).—"Tisserant", clase 22. The Standard Fábrica de Dulces y Conservas.
146.015 (A. 169.669).—"Sary", clase 22. Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda.
146.016 (A. 169.670).—"Floramyé", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.017 (A. 169.671).—"Pompeya", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.018 (A. 169.672).—"Reinita", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.019 (A. 169.673).—"Carmiña", clase 23. Cía. Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima.
146.020 (A.(169.674).—"Colífago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.021 (A. 169.675).—"Antipiófago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.022 (A. 169.676).—"Ebercolífago", clase 2. Julio Rodríguez.
146.022 (A. 169.677).—"Yodbiq", clase 2. Julio Rodríguez.
146.024 (A. 169.678).—"Paracolitífica", clase 2. Julio Rodríguez.

DICIEMBRE 15

146.025 (A. 169.679).—"Economía", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.026 (A. 169.680).—"Economía", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.027 (A. 169.681).—"Clipper", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.028 (A. 169.682).—"Pampa", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.029 (A. 169.683).—"Vanguardia", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.030 (A. 169.684).—"Esperanza", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.031 (A. 169.685).—"Utopía", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.032 (A. 169.686).—"Utopía", clase 10. Juan y José Drysdale & Cía.
146.033 (A. 169.687).—"Champión", clase 3. Juan y José Drysdale & Cía.
146.034 (A. 169.688).—"Champión", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.035 (A. 169.689).—"Champión", clase 9. Juan y José Drysdale & Cía.
146.036 (A. 169.691).—"Champión", clase 11. Juan y José Drysdale & Cía.
146.037 (A. 169.692).—"Champión", clase 12. Juan y José Drysdale & Cía.
146.038 (A. 169.693).—"Champión", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.039 (A. 169.694).—"Champión", clase 17. Juan y José Drysdale & Cía.
146.040 (A. 169.695).—"Champión", clase 25. Juan y José Drysdale & Cía.
146.041 (A. 169.696).—"La Gama", clase 1. Juan y José Drysdale & Cía.
146.042 (A. 169.697).—"La Gama", clase 2. Juan y José Drysdale & Cía.
146.043 (A. 169.698).—"La Gama", clase 4. Juan y José Drysdale & Cía.
146.044 (A. 169.699).—"La Gama", clase 5. Juan y José Drysdale & Cía.
146.045 (A. 169.700).—"La Gama", clase 6. Juan y José Drysdale & Cía.
146.046 (A. 169.701).—"La Gama", clase 7. Juan y José Drysdale & Cía.
146.047 (A. 169.702).—"La Gama", clase 11. Juan y José Drysdale & Cía.
146.948 (A. 169.703).—"La Gama", clase 12. Juan y José Drysdale & Cía.
146.049 (A. 169.704).—"La Gama", clase 14. Juan y José Drysdale & Cía.
146.050 (A. 169.705).—"La Gama", clase 18. Juan y José Drysdale & Cía.
146.051 (A. 169.706).—"La Gama", clase 20. Juan y José Drysdale & Cía.
146.052 (A. 169.707).—"La Gama", clase 24. Juan y José Drysdale & Cía.
146.053 (A. 169.708).—"La Gama", clase 25. Juan y José Drysdale & Cía.
146.054 (A. 169.709).—"Norig", clase 1. Norsk Hydro Elektrisk Kvaelstofaktieselskab.
146.055 (A. 169.710).—"Royal Briar", clase 16. J. & E. Atkinson Ltd.
146.056 (A. 169.711).—"Tanagra", clase 16. J. & E. Atkinson Ltd.
146.057 (A. 169.713).—(Aguila sobre globo), clase 10. American Screw Co.
146.058 (A. 169.715).—"San Marcos", clase 23. Costa Hermanos.
146.059 (A. 169.716).—(Aguila y víbora), clase 23. Costa Hnos.
146.060 (A. 169.717).—"Tentador", clase 23. José A. Fernández.
146.061 (A. 169.718).—"Serrano", clase 2. Carlos A. Brebbia.
146.062 (A. 169.720).—(Horno), clase 9. Chance Brothers and Co. Ltd.
146.063 (A. 169.721).—"Ford", clase 21. Mitjans Colombo & Cía.
146.064 (A. 169.723).—"...A tiro hecho", clase 21. Mitjans Colombo & Cía.
146.065 (A. 169.724).—"...A tiro hecho", clase 18. Mitjans Colombo & Cía.

DICIEMBRE 18

146.066 (A. 169.727).—"Dunur", clase 1, Carlos G. Lippold.
146.067 (A. 169.732).—"Corticalina", clase 2. Guillermo P. Goñalons.
146.068 (A. 169.733).—"Victoria Arduino", clase 5. S. A. de Victoria Arduino.
146.069 (A. 169.738).—"Drybak", clase 2. Johnson & Johnson.
146.070 (A. 169.740).—"Ignífugos Atlantis", clase 1. Casa Atlantis, Fritz Kohn.
146.071 (A. 169.741).—(Angeles), clase 22. Francisco Calvo Touriz.
146.072 (A. 169.742).—"Bella Porteña", clase 9. C. Della Penna & Cía.
146.073 (A. 169.743).—"Aras", clase 1. Segvenian Hermanos.
146.074 (A. 169.744).—"Mazorquero", clase 22. Soc. Aux. Fabril Agríc. y Comercial S. A.
146.075 (A. 169.745).—"Alhambra", clase 15. José A. García.
146.076 (A. 169.749).—"V", clase 3. Victor Surgical Gut. Meg. Co.
146.077 (A. 169.751).—"Wendy", clase 20. Whiteaway Laidlaw & Co. Ltd.
146.078 (A. 169.752).—"Condal", clase 10. José Sabate Valls.
146.079 (A. 169.753).—"Matite", clase 16. Parfumerie L. T. Piver S. A.
146.080 (A. 169.756).—"Icoral", clase 2. La Química Bayer Meister Lucius, Sociedad Anónima.
146.081 (A. 169.757).—"Hackthal", clase 20. Hackthal Draht Und Kabel Werke Aktiengesellschaft.
146.082 (A. 169.759).—"Essolene", clase 3. Standard Oil Co. of N. Jersey.
146.083 (A. 169.762).—"Corymayo", clase 22. Café Chocolate Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.
146.084 (A. 169.764).—(Tren, viñas), clase 23. José Grinfeld.
146.085 (A. 169.771).—"Uricedín", clase 2. Alberto Romero & Cía.
146.086 (A. 169.775).—"El Padrino", clase 18. Fernando Maliandi.
146.087 (A. 169.777).—"Cosecha", clase 22. S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera.
146.088 (A. 169.779).—"Retinto", clase 23. S. A. Viñedos y Bodegas José Orfila Ltda.
146.089 (A. 169.786).—"Topacio", clase 23. E. J. Rafuls & M. J. Mc. Master.
146.090 (A. 169.794).—"Marina", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.091 (A. 169.799).—"Regata", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.092 (A. 169.803).—(Escudos), clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.093 (A. 169.804).—(Escudos), clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.094 (A. 169.805).—"E. Merck", clase 2. E. Merck.

DICIEMBRE 20

146.095 (A. 168.597).—"Universal", clase 22. Gavazzi & Zabala & Cía.
146.096 (A. 169.557).—"Candial", clase 22. Francisco Giammaría.
146.097 (A. 169.566).—"Grand Turpín", clase 23. Graciano Beaux & Cía.
146.098 (A. 169.809).—"Veronal", clase 2. E. Merck.
146.099 (A. 169.810).—"Sedal", clase 15. Barclay & Cía.
146.100 (A. 169.815).—"Le Prophete", clase 10. G. Blache & Cía.
146.101 (A. 169.816).—"El Tigre", clase 22. Kay & Cía.
146.102 (A. 169.817).—"El Tigre", clase 22. Kay & Cía.
146.103 (A. 169.818).—"Belna", clase 22. Wattinne Bossut & Cía.
146.104 (A. 169.819).—"A L'Aigle", clase 17. Etablissements Hutchinson, Compagnie Nationale du Caoutchoug.
145.105 (A. 169.820).—"Pentagone", clase 17. Etablissements Hutchinson, Compagnie Nationale du Caoutchoug.
146.106 (A. 169.821).—"Conte", clase 18. S. A. Crayón Conte.
146.107 (A. 169.822).—"Polar", clase 5. Aktiebolaget Atlas Diesel.
146.108 (A. 169.823).—"La Pasticca del Re Sole", clase 2. A. Gazzoni & Cía.
146.109 (A. 169.830).—"Granja San Marcos", clase 22. Melano & Pettigiani.
146.110 (A. 169.831).—"Cabeza de Zorro", clase 1. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.111 (A. 169.832).—"Cabeza de Zorro", clase 2. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.112 (A. 169.833).—"Cabeza de Zorro", clase 3. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.113 (A. 169.834).—"Cabeza de Zorro", clase 4. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.114 (A. 169.835).—"Cabeza de Zorro", clase 5. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.115 (A 169.836).—"Cabeza de Zorro", clase 6. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.116 (A. 169.837).—"Cabeza de Zorro", clase 7. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.117 (A. 169.838).—"Cabeza de Zorro", clase 8. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.118 (A. 169.839).—"Cabeza de Zorro", clase 9. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.119 (A. 169.840).—"Cabeza de Zorro", clase 10. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.120 (A. 169.841).—"Cabeza de Zorro", clase 11. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.121 (A. 169.842).—"Cabeza de Zorro", clase 12. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.122 (A. 169.843).—"Cabeza de Zorro", calse 13. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.123 (A. 169.844).—"Cabeza de Zorro", clase 14. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.124 (A. 169.845).—"Cabeza de Zorro", clase 15. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.125 (A. 169.846).—"Cabeza de Zorro", clase 16. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.126 (A. 169.847).—"Cabeza de Zorro", clase 17. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.127 (A. 169.848).—"Cabeza de Zorro", clase 18. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.128 (A. 169.849).—"Cabeza de Zorro", clase 19. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.129 (A. 169.850).—"Cabeza de Zorro", clase 20. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.130 (A. 169.851).—"Cabeza de Zorro", clase 21. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.131 (A. 169.852).—"Cabeza de Zorro", clase 22. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.

146.132 (A. 169.853).—"Cabeza de Zorro", clase 23. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.133 (A. 169.854).—"Cabeza de Zorro", clase 24. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.134 (A. 169.855).—(Cabezas de zorros y globo terráqueo), clase 15. Staudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.
146.135 (A. 169.856).—"El Porteñito", clase 15. Estaudt & Cía., Sociedad Anónima Comercial.

DICIEMBRE 23

146.136 (A. 169.857).—"Gerente", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.137 (A. 169.858).—"Secretario", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.138 (A. 169.859).—"Contador", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.139 (A. 169.860).—"Tesorero", clase 22. A. & M. Smith Ltd.
146.140 (A. 169.861).—"Ross", clase 1. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.141 (A. 169.862).—"Ross", clase 6. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.142 (A. 169.863).—"Ross", clase 25. Cía. Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima.
146.143 (A. 169.864).—"Angelus", clase 3. Manuel Chávez.
146.144 (A. 169.866).—"Penta", clase 5. Aktiebolaget Pentaverken.
146.145 (A. 169.867).—"Unisch & Stype", clase 5. Schubert & Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft.
146.146 (A. 169.868).—"Alchro", clase 10. Manufacture Matallurgique de Tournus.
146.147 (A. 169.869).—"Tamburini", clase 18. Tamburini Ltda. S. A.
146.148 (A. 169.871).—"Romain", clase 15. Comptoir Sud Amerique Des Soiries Bianchini Ferier S. A.
146.149 (A. 169.873).—"Super Bond 1070", clase 18. S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo Platense.
146.150 (A. 169.874).—"Arsaco", clase 1. Luis Hintermeyer.
146.151 (A. 169.876).—"Horsemann", clase 5. W. A. Tyzack & Co.
146.152 (A. 169.877).—"Horsemann", clase 10. W. A. Tyzack & Co.
146.153 (A. 169.878).—"Marino", clase 1. Miguel Angel Marino.
146.154 (A. 169.881).—"Galactasi", clase 2. Benito León Liprandi.
146.155 (A. 169.884).—"Yo soy", clase 16. La Erica S. A. Arg. de Cueros y Calzados.
146.156 (A. 169.889).—(Cabeza de hombre), clase 21. Bienvenido Yoldi.
146.157 (A. 169.890).—"Potencial", clase 2. Francisco Zapata.
146.158 (A. 169.891).—"Tic", clase 16. S. A. La Fármaco Argentina.
146.159 (A. 169.893).—"Aromas del Cairo", clase 16. S. A. La Fármaco Argentina.
146.160 (A. 169.898).—"Silicyl", clase 2. G. L. Guillevic (Les Laboratoires Camuset).
146.161 (A. 169.908).—"La Primitiva 6", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.162 (A. 169.909).—"La Primitiva 7", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.163 (A. 169.910).—"La Primitiva 9", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.164 (A. 169.911).—"La Primitiva 19", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.165 (A. 169.912).—"La Primitiva 20", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.166 (A. 169.913).—"La Primitiva 28", clase 10. La Primitiva S. A. para la aplicación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
146.167 (A. 169.914).—(Mariposa), clase 8. Gebruder Junghans Aktiengesellschaft.
146.168 (A. 169.915).—"Vacuum", clase 12. Carlos Federico Troentle Santiago Francisco Troentle y Jorge Piñeiro Pearson.
146.169 (A. 169.916).—"Ombú", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
146.170 (A. 169.917).—"Bravo", clase 16. Daggett & Ramsdell.
146.171 (A. 169.918).—"Liacay", clase 2. Cayetano Liardo.
146.172 (A. 169.919).—"Arriésgate", clase 22. S. A. D. Barthe, Comercial, Industrial y Financiera.
146.173 (A. 169.920).—"Juégate", clase 22. S. A. D. Barthe Comercial, Industrial y Financiera.
146.174 (A. 169.922).—"Sherpetco", clase 3. Sherwood Petróleum Co. Incorp.
146.175 (A. 169.923).—"Medicol", clase 3. Sherwood Petróleum Co. Incorp.
146.176 (A. 169.924).—"Carring", clase 4. Carlos L. Ringius.
146.177 (A. 169.925).—(Rectángulo), clase 18. Rosendo Romeu.
146.178 (A. 169.928).—"Electrón", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G.
146.179 (A. 169.929).—"Elektronmetal", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G. A. G.
146.180 (A. 169.930).—"Elektronmetall", clase 18. I. G. Farbenindustrie A. G.
146.181 (A. 169.933).—"Byron Jackson", clase 5. Byron Jackson Co.
146.182 (A. 169.934).—"Sergidor", clase 15. Howse Mead & Sons Ltd.
146.183 (A. 169.936).—"Premier", clase 18. Cirilo Carchena.
146.184 (A. 169.937).—(Rectángulo de fantasía), clase 18. V. S. Moroni.
146.185 (A. 169.939).—"Escuche", clase 18. E. Karstulovic B.
146.186 (A. 169.941).—"Dacapo", clase 6. ransoceanic Trading Co.
146.187 (A. 169.942).—"Hidalgo", clase 10. Heinz Osberghaus.
146.188 (A. 169.943).—"Eltrazor", clase 10. Heinz Osberghaus.
146.189 (A. 169.944).—"Audionola", clase 20. Rossi y Lavarello.

DICIEMBRE 28

146.190 (A. 128.299).—"Sola mía", clase 16. Parfumerie Lubín S. a Resp. Ltee.
146.191 (A. 128.300).—"Sola Mía", clase 16. Parfumerie Lubín, Société a Responsabilite Ltee.
146.192 (A. 133.817).—"El Sol", clase 22. Erik Rolfsen.
146.193 (A. 148.635).—"Luteo Ovarina Dessy", clase 2. Instituto Biológico Argentino.
146.194 (A. 149.307).—"Si Ko", clase 16. Augusto Le Revenrend.
146.195 (A. 150.908).—"00", clase 23. Tommassi Hnos.
146.196 (A. 151.271).—"Oñate", clase 23. Armando Oñate.
146.197 (A. 153.297).—"Ancora", clase 12. Luis Quattrocchio.
146.198 (A. 156.653).—"Michelon", clase 22. Felisa Sifredi Vda. de Michelon.
146.199 (A. 157.485).—"Nívea", clase 22. Sebaste Hnos.
146.200 (A. 157.733).—"Listerine", clase 21. Lambert Pharmacal Co.
146.201 (A. 157.930).—"Litresal", clase 22. Pablo Ferro.
146.202 (A. 159.133).—"Germaniaplast", clase 2. La Samaritana Suiza T. Baur & Cía.
146.203 (A. 160.464).—(Tomates), clase 22. Luis Delpino & Cía.
146.204 (A. 161.437).—"Clasificador", clase 18. A. Kapelusz & Cía.
146.205 (A. 162.123).—"Gilbey", clase 23. W. & A. Gilbey Ltd.
146.206 (A. 163.029).—"Tacuarí", clase 15. Fernández Hnos.
146.207 (A. 163.030).—"Tacuarí", clase 16. Fernández 16.
146.208 (A. 163.108).—"Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Química e Industrial.
146.209 (A. 163.109).—"Mesarca", clase 2. Productos Roche S. A. Química e Ind.
146.210 (A. 163.110).—"Somnifene Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.211 (A. 163.111).—"Larosan Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.212 (A. 163.112).—"Sedobrol Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.213 (A. 163.113).—"Spasmalgine Roche", clase 2. Productos Roche S. A. Quím. e Ind.
146.214 (A. 163.428).—"For Ever", clase 20. Poltera Hnos.
146.215 (A. 163.552).—"Unic", clase 2. Gustavo Clemente Martín y Rodolfo Needermann.
146.216 (A. 163.637).—"El Jerezano", clase 23. González Byass & Co. Ltd.
146.217 (A. 164.124).—"Tírese un lance", clase 21. Alejandro E. Muñoz.
146.218 (A. 164.190).—"Hebe", clase 18. M. González Maseda & Cía.
146.219 (A. 164.340).—"María Guerrero", clase 23. A. Esteban.
146.220 (A. 164.570).—(Chade), clase 2. Cía. Hispano Americana de Electricidad S. A.
146.221 (A. 164.333).—"Tri Rad", clase 1. Stanco Inc.
146.222 (A. 165.334).—"Tri Rad", clase 10. Stanco Inc.
146.223 (A. 165.335).—"Extane", clase 14. Stanco Inc.
146.224 (A. 165.418).—"Eau Lustrale", clase 16. Adelaida Aniant.
146.225 (A. 165.458).—(Busto de mujer), clase 16. Elizabeth Arden Inc.
146.226 (A. 165.545).—"Impulso", clase 18. A. Piñeiro & Cía.
146.227 (A. 166.056).—"Carbodental Sparklet Hygienator", clase 6. Sparklet Limited.
146.228 (A. 166.096).—"Frixal", clase 2. General Drug Co.
146.229 (A. 166.230).—"Dos Flechas", clase 7, Casa Epperlein Scharf & Velten.
146.230 (A. 166.231).—"El Cardenal", clase 7. Casa Spperlein Scharf & Velten.
145.231 (A. 166.232).—"Orfeo", clase 7. Casa Epperlein Scharf & Velten.
146.232 (A. 166.242).—"La Razón", clase 15. Cheliz & Cía.
146.233 (A. 166.243).—"La Razón", clase 16. Cheliz & Cía.
146.234 (A. 166.387).—"Magnus", clase 6. Ricardo Raffo.
146.235 (A. 166.495).—"Tudor", clase 8. Hans Wilsdorf.
146.236 (A. 166.725).—"Alpargatero Adot", clase 16. Adot Hermanos.
146.237 (A. 166.863).—"Ferrowat Niva", clase 20. Elektrische Gluhlampenfabrik Wat A. G.
146.238 (A. 166.988).—"La Invencible", clase 23. Fernández & Cía.
146.239 (A. 167.055).—"Eros", clase 16. Tarsia & Schaifino.
146.240 (A. 167.146).—"Chispazos", clase 21. Salvador Pluchino.
146.241 (A. 167.161).—"Ferrocarril", clase 18. La Papelera Argentina S. A.
146.242 (A. 167.196).—"Relámpago", clase 22. Martín & Cía. Ltda. S. A.
146.243 (A. 167.200).—"Fibrina", clase 16. Cía Ind. del Caucho S. A. Ind. y Com.
146.244 (A. 167.204).—"Fibrina", clase 17. Cía. In. del Caucho S. A. Ind. y Com.
146.245 (A. 167.205).—"Adot", clase 16. Adot Hnos.
146.246 (A. 167.358).—(Mono), clase 23. Bosch & Cía.
146.247 (A. 167.382).—"San Remo", clase 2. Lanfranchi & Cía.
146.248 (A. 167.398).—"El Santafecino", clase 23. M. A. Gutiérrez (hijo).
146.249 (A. 167.471).—"Impetu", clase 18. Manuel Marcelino Mortola.
146.250 (A. 167.570).—"Palacios", clase 23. La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expedios S. A.
146.251 (A. 167.573).—"Marvel", clase 16. A. Tuebols & Cía.
146.252 (A. 167.589).—"Columbia", clase 21. Cía. Nac. de Tabacos S. A.
146.253 (A. 167.628).—"La Mercante", clase 21. Atilio Camberos.
146.254 (A. 167.731).—"Supremo ", clase 1. Internacional Productos Corp.
146.255 (A. 167.732).—"Supremo", clase 24. International Productos Corp.
146.256 (A. 167.738).—"S. A. M. S.", clase 10. S. A. Mattaldi Simón Ltda. Establ. Rurales y Destilería.
146.257 (A. 167.781).—(Horno), clase 18. Iglesias Casado y Naranjo.
146.258 (A. 167.814).—"Nestle", clase 20. The Nestle La Mur Co.
146.259 (A. 167.840).—"Peache". clase 22. The River Plate Dairy Co. Ltd.
146.260 (A. 167.875).—"Urquiza", clase 23. Orandi & Cía.

DICIEMBRE 29

146.261 (A. 167.908).—"Virtud", clase 22. José Rodríguez Abades.
146.262 (A. 167.911).—(Franjas), clase 15. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
146.263 (A. 167.912).—(Franjas), clase 15. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
146.264 (A. 167.915).—"Eclipse", clase 10. Boston Woven Hose & Rubber Co.
146.265 (A. 167.919).—"Bovita", clase 2. S. A. Solana Cía. Financiera.
146.266 (A. 167.920).—"La Siamesa", clase 15. David Btsch.
146.267 (A. 167.942).—"Surgen", clase 23. Viñedos y Bodegas Arizú S. A.
146.268 (A. 167.965).—"Admiración", clase 21. Cousiño & Cía.
146.269 (A. 167.987).—"Grilux", clase 6. A. Grimaldi S. A. Comercial Casa Griensú.
146.270 (A. 167.998).—"Matlina Saavedra", clase 23. José Sánchez & Cía.
146.271 (A. 168.030).—"Iodocristalín", clase 2. Cesáreo Domínguez.
146.272 (A. 168.067).—"Instituto Owen", clase 18. Abraham Press, Justo Rodríguez y Juan P. Luque.
146.273 (A. 168.084).—"Cantabria", clase 23. Schlieper & Cía.
146.274 (A. 168.085).—"Granada", clase 22. Bonfanti Hnos.

146.275 (A. 168.086).—"Dos Amigos", clase 22. Morisetti y Elgiries.
146.276 (A. 168.095).—"Oleo", clase 20. Gastón Maitre.
146.277 (A. 168.119).—"Vistal", clase 16. Luis María Sojo.
146.278 (A. 168.135).—"Savita", clase 22. The Battle Creek Food Co.
146.279 (A. 168.139).—"Tres Mosqueteros", clase 23. Lelio, Surraco & Molas Ltda.
146.280 (A. 168.150).—"Silverín", clase 7. Oscar Miguel Iadarola.
146.281 (A. 168.162).—"La Causa", clase 18. A. Gutiérrez Diez.
146.282 (A. 168.167).—"El Machilo", clase 23. Said Madkur.
146.283 (A. 168.220).—"Comodín", clase 16. The American Stores Gath y Chaves Ltda.
146.284 (A. 168.258).—"El Mío", clase 22. Félix Payeras.
146.285 (A. 168.271).—"Daggett & Ramsdell", clase 2. Daggett y Ramsdell.
146.286 (A. 168.273).—"Daggett & Ramsdell", clase 9. Daggett y Ramsdell.
146.287 (A. 168.274).—"Daggett & Ramsdell", clase 16. Daggett y Ramsdell.
146.288 (A. 168.278).—"Eva", clase 16. Fremaux Cerruti & Cía.
146.289 (A. 168.322).—"La Teresita", clase 23. Vicente Carra.
146.290 (A. 168.323).—"Economía", clase 22. Francisco Villar.
146.291 (A. 168.324).—"La Sillita", clase 15. Leo Nahm.
146.292 (A. 168.381).—"Signet", clase 18. Royal Typewriter Co. Inc.
146.293 (A. 168.408).—"Retendent", clase 25. Juan Fortunato Osorio.
146.294 (A. 168.409).—"Orplid de Príncipes", clase 2. Calle & Pérez.
146.295 (A. 168.419).—"Talabartería Los Estancieros", clase 19. Manuel M. Arias.
146.296 (A. 168.422).—"Canario", clase 22. Juan B. Piaggio.
146.297 (A. 168.440).—"La Toscana", clase 16. Adolfo Quilici.
146.298 (A. 168.468).—"Domador", clase 21. Cía. Fosforera Argentina S. A.
146.299 (A. 168.474).—"Mami", clase 22. Miguel Berardi & Cía.
146.300 (A 168.499).—"Pollax", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones.
146.301 (A. 168.502).—"Torrax", clase 22. Gregorio Zidar.
146.302 (A. 168.506).—(10), clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.303 (A. 168.507).—"10, 10, 10 Brin Azul Fossati 10, 10, 10", clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.304 (A. 168.508).—"Bleu 10", clase 15. S. A. Cotonificio Felice Fossati.
146.305 (A. 168.509).—"D. & R.", clase 2. Daggett y Ramsdell.
146.306 (A. 168.510).—"D. & R.", clase 3. Daggett y Ramsdell.
146.307 (A. 168.511).—"D. & R.", clase 9. Daggett y Ramsdell.
146.308 (A. 168.512).—"R. & R.", clase 16. Daggett y Ramsdell.
146.309 (A. 168.548).—"L. F. C.", clase 6. Lutz, Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial.
146.310 (A. 168.553).—"Talleres", clase 23. S. A. Vitivinícola & Comercial Gutiérrez y de la Fuente Ltda.
146.311 (A. 168.554).—"S. I. B. E. A.", clase 1. Ernesto A. Kuenzler.
146.312 (A. 168.556).—"Alicante", clase 23. S. A. Industrial y Comercial Lagorio & Cía. Ltda.
146.313 (A. 168.557).—(Sello con corona), clase 23. S. A. Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda.
146.314 (A. 168.576).—"Lunar", clase 9. Morea & Cía.
146.315 (A. 168.577).—"Bifbat", clase 9. Morea & Cía.
146.316 (A. 168.582).—"Tropical!", clase 14. S. A. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americano Pedro Bignoli Ltda.

DICIEMBRE 30

146.317 (A. 168.115).—"Biscotina", clase 22. Carpinacci & Cía.
146.318 (A. 169.690).—"Champion", clase 10. Juan y José Drysdale & Cía.
146.319 (A. 169.726).—"Paraflex", clase 18. Lamson Paragon (South América) Ltd.
146.320 (A. 169.950).—"Fémina", clase 2. Eugenio Lembeye.
146.321 (A. 169.951).—"Coloso", clase 4. "Hierromat", S. A. (Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.).
146.322 (A. 169.955).—"Escasany Hermanos", clase 9. Casa Escasany S. A.
146.323 (A. 169.956).—"Escasany Hermanos", clase 8. Casa Escasany S. A.
146.324 (A. 169.957).—"Unic", clase 22. Sociedad Argentina Grandes Almacenes S. A. G. A.
146.325 (A. 169.958).—"La Mulita", clase 14. Dellazopa S. A. Comercial.
146.326 (A. 169.959).—"Au Crocodile", clase 1. Dellazopa S. A. Comercial.
146.327 (A. 169.960).—"Au Crocodile", clase 2. Dellazopa S. A. Comercial.
146.328 (A. 169.961).—"La Mulita", clase 10. Dellazopa S. A. Comercial.
146.329 (A. 169.962).—"Au Crocodile", clase 3. Dellazopa S. A. Comercial.
146.330 (A. 169.963).—"Au Crocodile", clase 4. Dellazopa S. A. Comercial.
146.331 (A. 169.964).—"Au Crocodile", clase 5. Dellazopa S. A. Comercial.
146.332 (A. 169.965).—"Au Crocodile", clase 6. Dellazopa S. A. Comercial.
146.333 (A. 169.966).—"Au Crocodile", clase 7. Dellazopa S. A. Comercial.
146.334 (A. 169.967).—"Au Crocodile", clase 8. Dellazopa S. A. Comercial.
146.335 (A. 169.968).—"Au Crocodile", clase 9. Dellazopa S. A. Comercial.
146.336 (A. 169.969).—"Au Crocodile", clase 10. Dellazopa S. A. Comercial.
146.337 (A. 169.970).—"Au Crocodile", clase 11. Dellazopa S. A. Comercial.
146.338 (A. 169.971).—"Au Crocodile", clase 12. Dellazopa S. A. Comercial.
146.339 (A. 169.972).—"Au Crocodile", clase 13. Dellazopa S. A. Comercial.
146.340 (A. 169.973).—"Au Crocodile", clase 14. Dellazopa S. A. Comercial.
146.341 (A. 169.974).—"Au Crocodile", clase 15. Dellazopa S. A. Comercial.
146.342 (A. 169.975).—"Au Crocodile", clase 16. Dellazopa S. A. Comercial.
146.343 (A. 169.976).—"Au Crocodile", clase 17. Dellazopa S. A. Comercial.
146.344 (A. 169.977).—"Au Crocodile", clase 18. Dellazopa S. A. Comercial.
146.345 (A. 169.978).—"Au Crocodile", clase 19. Dellazopa S. A. Comercial.
146.346 (A. 169.979).—"Au Crocodile", clase 20. Dellazopa S. A. Comercial.
146.347 (A. 169.980).—"Au Crocodile", clase 21. Dellazopa S. A. Comercial.
146.348 (A. 169.981).—"Au Crocodile", clase 22. Dellazopa S. A. Comercial.
146.349 (A. 169.982).—"Au Crocodile", clase 23. Dellazopa S. A. Comercial.
146.350 (A. 169.983).—"Au Crocodile", clase 24. Dellazopa S. A. Comercial.
146.351 (A. 169.987).—"Sangrol", clase 2. Asildo Méndez.
146.352 (A. 169.988).—"Ken", clase 10. E. Montagne Ltda. Cuchillería Orfebrería S. A.
146.353 (A. 169.989).—"Chajarí", clase 2. Vilar Tabeni & Cía.
146.354 (A. 169.991).—"Encerina", clase 14. Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos.
146.355 (A. 169.996).—"Wico", clase 2. West India Oil Co.
146.356 (A. 169.999).—"Mystikum", clase 16. Acherk G. m. b. H.
146.357 (A. 170.000).—"Pertussin", clase 2. E. Taeschner Shemisch Pharmazeutische Fabrik.
146.358 (A. 170.002).—"Thioconal Chobet", clase 2. Verardo & Cía.
146.359 (A. 170.004).—"Cardamol Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.360 (A. 170.005).—"Abronquil Chobet", clase 2. Verardo & Cía.
146.361 (A. 170.006).—"Antiasmático Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.362 (A. 170.007).—"Rosolio Soubeirán", clase 2. Verardo & Cía.
146.363 (A. 170.008).—"Ergocrinol", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones.
146.364 (A. 170.010).—"Ye Joker", clase 15. Tufi Sucari.
146.365 (A. 170.011).—"Capra", clase 23. Fratelli Capra.
146.366 (A. 170.014).—"Juan Pueblo", clase 23. José Blengini.
146.367 (A. 170.015).—"Veranol", clase 23. M. Rodolfo Miloslavich.
146.368 (A. 170.017).—(Aguila sobre globo terráqueo) anexa, clase 23. S. A. Fratelli Branca.
146.369 (A. 170.018).—"La Prolija", clase 18. José Berletta.
146.370 (A. 170.019).—"Moretto", clase 16. Mez A. G.
146.371 (A. 170.020).—"Cheddite", clase 11. Société Universelle des Explosifs.
146.372 (A. 170.024).—"Bagley", clase 22. M. S. Bagley & Cía. Ltda., Sociedad Anónima.
146.373 (A. 170.025).—"F. L. A.", clase 25. Florencio Lezica Alvear.
146.374 (A. 170.026).—"Aduna", clase 18. Pablo Catalayud.
146.375 (A. 170.028).—"Vencedor", clase 3. Scally e Hijos.
146.376 (A. 170.029).—"Cosaco", clase 3. Emilio Batista y Raúl Tortorelli.
146.377 (A. 170.033).—"Mayo", clase 20. Benjamín P. Montes.
146.378 (A. 170.034).—"Frutarol", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
146.379 (A. 170.036).—"Linette", clase 9. Charles Goodall & Son Ltd.
146.380 (A. 170.037).—"Kymac", clase 2. Mc. Dongall & Robertson Ltd.
146.381 (A. 170.038).—"Onixol del Dr Scholl", clase 2. Scholl Manufacturing Co. Inc.
146.382 (A. 170.039).—"Solvex del Dr Scholl", clase 2. Scholl Manufacturing Co. Inc.
146.383 (A. 170.040).—"Cóndor", clase 17. Raybestos Manhattan Inc.
146.384 (A. 170.041).—"United Press Associations", clase 18. United Press Associations.
146.385 (A. 170.043).—"Calvert's", clase 2. F. C. Calvert & Co. Ltd.

DENEGADAS

DICIEMBRE 7

3.231 (A. 148.183).—"Alpaca", clase 16. Masllorens Hnos. S. A.
3.232 (A. 148.840).—"Super Drive", clase 12. Lagrange & Hasfeld.
3.233 (A. 149.354).—"Super Tractor", clase 12. Lagrange & Hasfeld.
3.234 (A. 167.454).—"Rody", clase 16. José E. Cilento.

DICIEMBRE 14

3.235 (A. 167.003).—"Escudos", clase 1. Juan Palazzolo.
3.236 (A. 166.271).—"Cepas Cuyanas", clase 23. E. Delucchi e Hijo.

DICIEMBRE 18

3.237 (A. 137.477).—"Los Comunes", clase 21. Compañía Nacional de Tabacos.
3.238 (A. 138.284).—"Engine", clase 3. E. Detraz & G. A. Puente.
3.239 (A. 139.566).—(Bolsa - envase), clase 3. R. Delpino.
3.240 (A. 147.719.)—(Escudo - corona - medallas), clase 16. The Brighton Sombreros Camisas S. A.

DICIEMBRE 20

3241 (A. 142.090).—"A. Carsana", clase 1. Mariano Moreno.

DICIEMBRE 22

3.242 (A. 143.320).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.243 (A. 143.321).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.244 (A. 143.322).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.245 (A. 143.323).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faber A. G.
3.246 (A. 143.324).—(Gráfico de un lápiz), clase 18. Bleistiftfabrik V. Faper A. G.

DICIEMBRE 29

3.247 (A. 148.761).—"Tres Reyes", clase 22. Enrique Sala.
3.248 (A. 149.015).—(Escudo de fantasía), clase 23. Stephan Studert.
3.249 (A. 165.287).—"Asahi", clase 18. G. Kraft S. A. de Impor. Gls.

DICIEMBRE 30

3.250 (A. 144.689).—"Profume", clase 16. Die Eau de Cologne ü Parfumerie Fabrik (4.711) etc.

DICIEMBRE 5

A. 158.413.—"Electric", clase 10. Paumellerie Electrique S. A.
A. 167.983.—"Vinec", clase 2. William R. Warner & Compañía, Productos Farmacéuticos S. A.

DICIEMBRE 6

A. 166.681.—"Fonosán", clase 2. T. Hudson Bell.
A. 167.894.—"Sol Rotante", clase 15. Roque L. Cassini.
A. 167.960.—"Ruda", clase 16. Martín Gallardo García y Hermanos.
A. 168.123.—"Saxonia", clase 1. Staaliche Sachsische Hutten - Und Blaufarbenwerke.
A. 168.209.—(S. S. en rombo), clase 10. Francisco de los Santos.
A. 169.021.—"Nelia", clase 22. Julián Berga.
A. 169.415.—"Caaguazú", clase 22. José Shlamovitz.

DICIEMBRE 7

A. 166.626.—"Oro Negro", clase 22. P. Bourgaud e Hijos.
A. 167.321.—"Copetina", clase 22. Jaime Catcula.
A. 167.906.—"Cordón", clase 16. Emilio Jesús Palomares y Martín Albala.
A. 168.061.—"Sunlight", clase 22. Diego Francisco Medina.
A. 168.614.—"El Nevado", clase 23. Serafín Tuma.
A. 169.059.—"Flores", clase 18. Isidro Zárate.
A. 169.070.—"Mateciito", yerba mate, clase 22. Alfredo Polfranceschi.

DICIEMBRE 9

A. 166.870.—"Mireya", clase 16. Antonio S. Rey.
A. 167.494.—"La Religiosa", clase 10. López Goya y Cía.
A. 167.597.—"Floris", clase 16. Vasiliev & Mapelman.
A. 169.437.—"Familia", clase 18. Emilio Karstulovic B.
A. 169.992.—"El Cuyano", vinos, clase 23. Fortunato Bocro.

A. 170.105.—"Superimperial", vinos, etc., clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 171.532.—"Comodín", clase 16. Felipe Fortunato Delrío.

DICIEMBRE 11

A. 165.330.—"Entre Ríos", clase 14. Eduardo Entre Ríos.
A. 167.652.—"Río Braco", clase 22. Fleurquín & Robertazzi.
A. 168.846.—"Granitex Eternum", clase 3. Arturo Maggi.

DICIEMBRE 13

A. 169.582.—"Arbolina Gofiel", clase 1. Juan González Lobo & Cía.
A. 167.152.—"Glacier", clase 21. British - American Tobacco Co. Ltd.
A. 167.841.—"Supremo", clase 1. International Products Corporation.
A. 167.842.—"Supremo", clase 24. International Products Corporation.
A. 168.374.—"Matecrema", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
A. 168.647.—"Fama", clase 22. S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.
A. 169.450.—"Morris el Amigo de los Niños", clase 22. Oreste Schiuma.

DICIEMBRE 15

A. 168.081.—"Cielito", clase 22. Cooperativa Yerbatera Limitada.
A. 168.746.—"Particulares", clase 16. Virginio F. Grego.
A. 168.751.—"Particulares", clase 22. Virginio F. Grego.
A. 169.735.—"Don José", clase 22. Alfredo Polfranceschi.
A. 170.457.—"Toda-Onda", clase 20. Sociedad Anónima "Casa América", Limitada.
A. 170.735.—"Tirovarina", clase 2. Instituto Biológico Argentino.

DICIEMBRE 16

A. 166.165.—"Zotos", clase 2. Zotos Corporation.
A. 166.255.—"Barby", clase 8. Gebruder Junghans Aktiengesellschaft.
A. 167.896.—(Sol en el ocaso), clase 1. Gobbi & Cía.
A. 167.914.—"Compañía Argentina de Artículos Dentales", clase 25. Alberto Charrón.
A. 168.144.—"El Chingolo", clase 23. Deníeolo ü Cía.
A. 169.796.—"Aguila Blanca", clase 23. Marcos Chislanzoni.
A. 169.798.—"Rubia", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 169.802.—"Pampita", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
A. 170.152.—"Mantecal", clase 22. José Antonio García.

DICIEMBRE 18

A. 167.503.—"Platino", clase 22. Isidoro Weil & Cía.
A. 167.504.—"Paloma Blanca", clase 22. Isidoro Weil, & Cía.
A. 167.847.—"Savoya", clase 22. S. Comercial e Industrial Isidoro Weil & Compañía.
A. 167.855.—"República de la Boca", clase 21. Cía. Nacional de Tabacos Sociedad Anónima.

DICIEMBRE 22

A. 170.386.—"Korinto", clase 2. Calle & Pérez.
A. 170.387.—"Korinto", clase 10. Calle & Pérez.
A. 170.388.—"Korinto", clase 14. Calle & Pérez.
A. 170.389.—"Korinto", clase 16. Calle & Pérez.
A. 171.411.—"Korinto", clase 16. Calle & Pérez.

DICIEMBRE 23

A. 167.508.—"Monte Carlo", clase 16. Kohan Hermanos.

DICIEMBRE 27

A. 168.100.—"Arcángel", clase 10. Juan C. y José M. Gufanti.
A. 170.276.—"Compactum", clase 10. Tomás Jorge Rodjers.
A. 172.238.—"Imán", polvos de hornear. 22. Francisco C. T. Pertini y J. A. Pérez Pirán.

DICIEMBRE 28

A. 166.585.—"Radiant", clase 15. J. Moukarzel.
A. 167.736.—"Condal", clase 10. Lorenzo Soriano.
A. 169.014.—"Nera", clase 16. Elsa Bodani Viuda de David y Ricardo Richter.
A. 170.566.—"Sicolín", clase 10. Antonio J. Subiela.

DICIEMBRE 30

MARCAS ABANDONADAS

A. 166.116.—"C. Folco", clase 14. Cándido Folco.
A. 167.326.—"Exchange", clase 22. California Fruit Growers Exchange.
A. 170.953.—"Revista de Marcas", clase 18. Germán J. Rose.

DICIEMBRE 4

A. 168.661.—"El Leñador", clase 10. Bergallo y Patrone.
A. 168.783.—"Siti", clase 3. Ricardo Tisi y Hermanos.
A. 168.793).—"Sinfonías Tontas", clase 6. Guy P. Morgan.
A. 169.439.—"Ariel", clase 20. José Gregori.
A. 169.577.—"Revista Femenina", clase 18. Juan R. Pérez.
A. 169.772.—"Ceca", clase 2. Lucas Poy.

DICIEMBRE 13

A. 164.511.—"Mutze", clase 20. Arturo Mutze.
A. 169.806.—"Bandera Argentina", clase 18. Santiago Díaz Vieyra.
A. 169.807.—"Nueva Argentina", clase 18. Santiago Díaz Vieyra.

DICIEMBRE 18

A. 158.514.—"Alpargatas", clase 16. S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.
A. 166.810.—"Bompland", clase 22. Vicente Rinaldi.
A. 168.636.—"Melini", clase 23. Amerio Hermanos y Compañía.
A. 168.978.—"La Holandesa", clase 20. Heinlein & Cía.
A. 169.490.—"Nelly", clase 16. Emilio Nougués.
A. 165.424.—"Rolls Royce", calse 20. Carlos Gelles.

DICIEMBRE 28

A. 169.739.—"La Porteñosa", clase 22. Guillermo Martínez Guerrero.
A. 170.009.—"Santa Rosa", clase 14. Schreschevky Hermanos.
A. 170.262.—"Deportivos", clase 21. Mitjans Colombo y Compañía.

TRANSFERIDAS

Número 80.113 a Geoges Jean Aphone Sicre.
" 81.645 " Elektrisch Glühlampentabriken John Kremenezky A. G.
" 82.684 " Costa (hijo) Alfredo.
" 82.684 " Costa y Compañía Ernesto.
" 82.729 " Bargna, Canale y Pincione.
" 82.951 " Sangrador, Etchegaray y Compañía.
" 83.040 " Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
" 83.149 " Orden y Compañía.
" 83.149 " Puparelli Francisco.
" 83.180 " Camauer y Compañía.
" 85.516 " Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
" 83.691 " Jaeggli, Vinda de Alonso, Laura.
" 83.708 " Wolff Levy y Compañía.
" 83.760 " Sangrador, Etchegaray y Compañía.
" 84.494 " Compañía Industrial Sud - Americana, S. A.
" 84.641 " Jaeggli, Viuda de Alonso, Laura.
" 85.731 " Costa, Solari y Cía.
" 86.865 " Lapierre Rosa.
" 87.006 " Costa (hijo) Alfredo.
" 87.006 " Costa y Compañía Ernesto.
" 87.082 " Degano y Compañía, S. en C.
" 87.964 " Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
" 88.560 " N. V. Amsterdamsche Likeurstokerije T. Lootsje Der Erven Lucas Bols.
" 88.561 " N. V. Amsterdmansche Likeurstokerije T. Lootsje Der Erven Lucas Bols.
" 89.224 " Schneidewind de Peters Clara Enriqueta.
" 90.219 " Caillón y Homenet, S. A. Comercial e Industrial.
" 90.258 " Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
" 90.291 " Imaz I. Lucio.
" 90.291 " Maupas de Laclau María Felisa.
" 90.892 " I'alia Industria Turinesa Artículos Laminados en Acero.
" 91.686 " Sucesión de Walter Stphan.
" 91.686 " Helios, S. A. Compañía Argentina, Compañía Industrial.
" 91.720 " Alcalde Ramón.
" 91.720 " Estévez Hermanos y Compañía.
" 92.061 " Gobbi y Compañía.
" 93.564 " Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
" 93.564 " Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
" 95.380 " Degano y Compañía, S. en C.
" 96.939 " Degano y Compañía, S. en C.
" 97.409 " Degano y Compañía, S. en C.
" 98.643 " Degano y Compañía, S. en C.
" 99.627 " Degano y Compañía, S. en C.
" 99.628 " Degano y Compañía, S. en C.
" 99.631 " Vila y Tresoldi.
" 99.632 " Vila y Tresoldi.
" 99.633 " Vila y Tresoldi.
" 99.634 " Vila y Tresoldi.
" 99.635 " Vila y Tresoldi.
" 99.679 " Vila y Tresoldi.
" 100.222 " Tardieu P.
" 100.908 " Salzmann y Compañía.
" 101.231 " Salzmann y Compañía.
" 101.255 " Nogués Emilio.
" 101.336 " The Odorono Compañía, Inc.
" 101.337 " The Odorono Company, Inc.
" 101.338 " The Odorono Company, Inc.
" 102.827 " Degano y Compañía, S. en C.
" 103.993 " Martínez de Hoz e Hijos, Miguel A.
" 104.247 " Sanmartí Juan.
" 105.314 " Salzmann y Compañía.
" 105.315 " Salzmann y Compañía.
" 105.572 " Salzmann y Compañía.
" 105.703 " Sucesión de Perfecto P. Bustamante.
" 106.825 " Degano y Compañía.
" 106.927 " Mayón Limitada.
" 107.878 " Marengo y Malfatto María Agustina Petronila.
" 108.042 " Fabio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 85.000.
" 108.433 " Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
" 108.521 " Welker Martín.
" 109.118 " Paga de Dietrich Juana Olga.
" 109.118 " Fábrica de los Productos Químicos Flora.

„ 109.650 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.776 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.777 „ Costa, Solari y Compañía.
„ 109.844 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 109.847 „ Frigidin Incorporated.
„ 109.847 „ Frigidine Products, Inc.
„ 111.603 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 111.757 „ La Argentina, S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
„ 112.100 „ Murai Taro.
„ 112.413 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 112.849 „ Rodríguez Zeberón Juan.
„ 113.078 „ Playán, Zetzsche y Compañía.
„ 113.425 „ Mayón Limitada.
„ 113.890 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 114.141 „ Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. Industrial y Comercial.
„ 112.231 „ Hormo Pharma G. m. b. H.
„ 114.602 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 115.371 „ Salzmann y Compañía.
„ 115.397 „ Salzmann y Compañía.
„ 116.418 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 117.560 „ Viñedos y Bodegas Domingo L. Bombal y Compañía.
„ 118.195 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.196 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.197 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.198 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 118.199 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 119.658 „ Martínez Hermanos.
„ 119.772 „ Zothner Arturo J.
„ 120.066 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.067 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.068 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.069 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 120.070 „ Martínez de Hoz e Hijos, Miguel M.
„ 121.008 „ Piccardo y Compañía José.
„ 122.936 „ Alberto Brass Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000.
„ 123.147 „ The Odorono Company, Inc.
„ 123.307 „ Sstandard Oil Company, S. A. A.
„ 123.308 „ Standard Oil Company, S. A. A.
„ 123.666 „ Leberman Kurt.
„ 123.667 „ Leberman Kurt.
„ 123.668 „ Leberman Kurt.
„ 123.976 „ Blanco de los Andes, María Josefina.
„ 126.702 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 126.703 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 127.321 „ Mayón Limitada.
„ 127.361 „ Griet y Cía. Sdad. de Resp. Ltda., Capital $ 900.000.
„ 127.388 „ Alonso de Alonso, Encarnación.
„ 127.780 „ Rakvniche A. Postorenske Keramiske.
„ 127.826 „ Alvarez Leonor.
„ 129.189 „ Geisenhof Arturo.
„ 129.446 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 129.794 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 136.463 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 130.513 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 131.412 „ Geisenhof Arturo.
„ 131.595 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 132.404 „ Kapeluz y Cía. A.
„ 133.092 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.093 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.094 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.095 „ A. P. Green Fire Brick Company.
„ 133.262 „ Geisenhof Arturo.
„ 134.061 „ Villa Larroudet Juan Carlos.
„ 135.458 „ La Argentina S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
„ 135.687 „ Calle y Pérez.
„ 135.737 „ Dr. G. Braudt y Cía.
„ 136.463 „ Caillán y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 136.464 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 138.626 „ Camera Perjectors Ltd.
„ 139.206 „ Geisenhof Arturo.
„ 139.325 „ Catella Norberto E.
„ 139.656 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 139.892 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 140.264 „ Catella Norberto E.
„ 140.976 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 141.018 „ Degano y Compañía, S. en C.
„ 141.859 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 142.293 „ Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial.
„ 143.065 „ Alvarez Hermanos.
„ 144.164 „ Busetti Ismael Isidro.
„ 144.925 „ Cooperativa Yerbatera Limitada.
„ 144.961 „ Gardiner Richard W.
„ 145.076 „ Cazabán Juan.
„ 145.448 „ Lanman y Kemp - Marclay y Co. Incorporated.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1934.

Javier Padilla, Director - Comisario. — **Humberto Anselmo**, Jefe de Patentes. — **Domingo Ehuletche**, Jefe de Marcas.

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional